

CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Equipo Redactor

Rafael Carmona Ávila
Dolores Luna Osuna
Antonio Moreno Rosa



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA CULTURA
Dirección General de Bienes Culturales

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|-----------|
| I. CARACTERIZACIÓN | 6 |
| Introducción | 6 |
| • Objetivos | |
| • Justificación | |
| • Contenidos del documento | |
| Descripción del Ámbito General | 10 |
| Suelo Urbano y Urbanizable | 10 |
| • Zonificación Arqueológica Priego | |
| • Zona A | |
| • Zona B | |
| • Zona C | |
| • Zonas no catalogadas | |
| • Aldeas | |
| Suelo No Urbanizable | 14 |
| • Carta Arqueológica. Niveles de Protección | |
| Descripción del Ámbito Particular | 16 |
| Suelo Urbano y Urbanizable | 16 |
| • Catálogo de bienes inmuebles singulares del casco urbano con interés arqueológico | |
| • Detalle Parcelario Afectado | |
| Suelo No Urbanizable | 28 |
| • Catálogo de Yacimientos Arqueológicos | |
| • Usos Permitidos, Usos No Permitidos y Usos Sometidos a Autorización | |
| Marco Legal y Normativo | 30 |
| Legislación General: Patrimonio Arqueológico | 30 |
| • Acuerdos Internacionales | |
| • Legislación y Normativa Nacional y Regional | |
| Legislación General: Otras normativas | 33 |
| • Normativa del Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas | |
| • Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Córdoba | |

| | |
|---|-----------|
| Planeamiento Local | 45 |
| • Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal | |
| • Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico | |
| Tipología de las Intervenciones Arqueológicas | 72 |
| Zonificación Arqueológica. Condiciones particulares de Protección | 74 |
| • Zona Arqueológica A | |
| • Zona Arqueológica B | |
| • Zona Arqueológica C | |
| • Elementos arquitectónicos singulares en el casco urbano con interés arqueológico | |
| Exenciones de Cautelas Arqueológicas | 80 |
| Proyectos de Intervención Arqueológica | 81 |
| A) Contenido de los proyectos | 81 |
| • Nueva Planta | |
| • Reforma y/o Demolición Parcial | |
| • Espacios Públicos, Unidades de Actuación, e Infraestructuras | |
| B) Informe Final | 85 |
| C) Memoria Científica | 85 |
| Sujetos Responsables de las Intervenciones Arqueológicas | 87 |
| Normas de Procedimiento | 88 |
| • Autorización de la Consejería de Cultura y Concesión de Licencias de Obras | |
| • Medidas de Apoyo | |
| • Actos Posteriores a la Concesión de las Licencias de Obras | |
| • Resolución tras la Intervención Arqueológica de Urgencia. Criterios de Valoración | |
| Medidas de Apoyo y Fomento | 93 |
| • Servicio Municipal de Arqueología | |
| • Medidas de Fomento | |

| | |
|---|------------|
| II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS | 94 |
| III. ESTUDIOS PREVIOS | 102 |
| III.1 Recopilación bibliográfica | 102 |
| III.2 Recopilación documentación histórica | 102 |
| III.3 Catálogo de intervenciones arqueológicas | 102 |
| (término municipal) | |
| III.4 Catálogo de intervenciones arqueológicas | 102 |
| (casco urbano) | |
| III.5 Catálogo de bienes inmuebles de interés arqueológico | 102 |
| (casco urbano) | |
| III.6 Catálogo de bienes muebles de carácter singular | 102 |
| III.7 Recopilación planimétrica histórica | 102 |
| III.8 Recopilación gráfica y fotográfica | 102 |
| IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA | |
| HASTA EL SIGLO XV | 103 |
| Prehistoria y Protohistoria | 104 |
| Roma y la Antigüedad Tardía | 126 |
| Edad Media. Arqueología Urbana | 139 |

V. PLANIMETRÍA 168

- [0]. Catálogo de yacimientos arqueológicos de Priego de Córdoba**
- [1]. Zonificación Arqueológica del casco urbano de Priego de Córdoba**
- [2]. Configuración urbana de madinat Baguh (Priego) y hallazgos de cultura material anteriores (Prehistoria y Época romana)**
- [3]. Arquitectura defensiva medieval de Priego, con los restos conservados y localización de las parcelas afectadas**
- [4]. Bienes Inmuebles de interés arqueológico conservados en el casco urbano de Priego de Córdoba.**
- [5]. BIC y entornos propuestos; Catálogo de edificios de Protección Integral; y delimitación del Conjunto Histórico. Según Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico.**
- [6]. Parcelas y espacios públicos intervenidos por el Servicio Municipal de Arqueología entre 1989 y 1999.**
- [7]. Localización de parcelas con ocupación bajo rasante, total o parcial, según el Plan Especial del Centro Histórico, y parcelas con estratigrafía arqueológica agotada.**

I. CARACTERIZACIÓN

INTRODUCCIÓN

Como resultado de los contactos entre los diferentes agentes implicados en la custodia del Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura viene elaborando un Programa de Tutela del Patrimonio Arqueológico. Dicho programa plantea la necesidad de adecuar la protección, conservación y difusión de este Patrimonio al medio donde se ubica, sea urbano o rural, concretando la integración de la gestión de la actividad arqueológica en los procesos de planeamiento y estableciendo los cauces de participación y cooperación con las administraciones locales.

En esta línea se ha programado la redacción de Cartas Arqueológicas Municipales con cargo al presupuesto anual correspondiente. La financiación en el caso prieguense se ha materializado en una subvención al Ayuntamiento de la ciudad, que en consecuencia procedió a formalizar la adjudicación de los trabajos al equipo técnico redactor de este documento, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 25 de Mayo de 1999. El Equipo Redactor de la Carta Arqueológica Municipal de Priego ha estado constituido por Rafael Carmona Avila, arqueólogo municipal y director de la misma, y los arqueólogos Antonio Moreno Rosa y Dolores Luna Osuna.

De manera intermitente, durante el proceso de redacción, se han mantenido los contactos necesarios entre las diferentes administraciones (Consejería de Cultura, Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Ayuntamiento de Priego) a fin de consensuar las directrices generales que fuera demandando el trabajo, así como solucionar de manera coordinada los problemas, tanto metodológicos como estrictamente formales, que pudieran surgir.

Los trabajos realizados por el Servicio Municipal de Arqueología, integrado en el Museo Histórico Municipal de la ciudad desde 1989, han facilitado en buena medida las labores de documentación, estudio y redacción del documento, ya que no se ha partido de un municipio que desconoce su Patrimonio Arqueológico, sino que, desde la administración local, se ha procurado su conservación, estudio, y difusión.

Partiendo de esta base, las distintas fases cuya ejecución ha requerido la elaboración de la Carta Arqueológica Municipal se han desarrollado a lo largo de 1999, estando la información por la tanto actualizada hasta Diciembre de dicho año. En este sentido, es de gran interés indicar que la práctica totalidad de los yacimientos arqueológicos del término municipal han sido visitados sistemáticamente durante los meses de Julio y Agosto con la intención de obtener información actualizada sobre el estado de conservación y la evaluación in situ de las agresiones ya sufridas o previsibles.

Objetivos

El trabajo elaborado pretende establecer los parámetros para la correcta tutela del Patrimonio Arqueológico del municipio de Priego de Córdoba.

Los objetivos son:

- *Identificar y Evaluar* el patrimonio susceptible de ser investigado con metodología arqueológica, en su estado actual.

- *Diagnosticar* las actuaciones que inciden sobre su conservación.
- *Normalizar* las intervenciones arqueológicas que se establezcan para su preservación mediante su inclusión en el planeamiento urbanístico en el momento de su redacción, si fuera posible, o mediante la revisión del mismo. En el caso de Priego los documentos que contienen dicho planeamiento son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo Histórico, en el momento de redactar esta líneas en fase de Aprobación Inicial.

Justificación

La necesidad de establecer una correcta tutela del Patrimonio Arqueológico del Municipio de Priego de Córdoba pasa, inevitablemente, por tener un conocimiento global de dicho patrimonio en su término municipal.

El municipio de Priego cuenta desde 1989 con un Servicio Municipal de Arqueología, integrado en el Museo Histórico Municipal, con competencias desde esta fecha en la gestión del Patrimonio Arqueológico local, en cualquiera de las facetas reconocidas por los textos legales vigentes: conservación, difusión, investigación, etc. El Museo, por lo tanto, tiene capacidad directa de intervención (prospecciones y excavaciones arqueológicas, etc.), a la vez que se erige en centro impulsor del conocimiento de la arqueología prieguense.

Fruto de este trabajo ha sido la realización en la última década de un conjunto significativo de excavaciones arqueológicas, tanto en el territorio como en el casco urbano, que han contribuido sobremanera al conocimiento de la evolución diacrónica de la ciudad y de su término. Un número importante de artículos publicados en diferentes medios, científicos y de divulgación, dan fe de la mayor parte de las intervenciones realizadas.

No obstante, aún no se había acometido una sistematización conjunta del Patrimonio Arqueológico prieguense relacionándolo con los factores objeto de la Carta Arqueológica Municipal vistos más arriba: Identificar, Evaluar, Diagnosticar y Normalizar, con la intención de incardinar la protección y conservación de dicho patrimonio con el planeamiento territorial y urbanístico.

El documento realizado, por tanto, se adentra y avanza en el diagnóstico real y actualizado tanto del Patrimonio Arqueológico como de los factores que sobre él inciden o pueden afectarle en un futuro, diseñando, así mismo, las pautas para su correcta tutela.

Contenidos del Documento

Siguiendo las directrices marcadas por la documentación aportada por la Consejería de Cultura, y en base a las indicaciones recibidas desde la Delegación Provincial de Cultura y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, presentamos a continuación el contenido de la Carta Arqueológica Municipal de Priego de Córdoba, convenientemente en sintonía con las peculiaridades del caso prieguense.

I) Estudios previos:

- Recopilación planimétrica histórica
- Recopilación gráfica y fotográfica
- Recopilación documentación histórica
- Recopilación bibliográfica
- Catalogación de intervenciones arqueológicas
- Catalogación de bienes inmuebles de interés arqueológico (casco urbano)
- Catálogo de bienes muebles de interés arqueológico

II) Estado actual de conocimiento (hasta el siglo XV):

- Evolución histórica del municipio
- Arqueología urbana

III) Delimitación de ámbitos de protección de las zonas arqueológicas:

- Carta Arqueológica del término municipal
- Zonificación Arqueológica del casco urbano

IV) Caracterización de la Carta y Zonificación Arqueológicas:**Descripción del ámbito general**

Suelo Urbano y Urbanizable:

- Zonificación Arqueológica Priego
- Aldeas

Suelo No Urbanizable:

- Carta Arqueológica. Niveles de Protección

Descripción del ámbito particular

Suelo Urbano y Urbanizable:

- Catálogo de bienes inmuebles singulares del casco urbano con interés arqueológico.
- Detalle Parcelario Afectado

Suelo No Urbanizable:

- Catálogo de Yacimientos Arqueológicos
- Usos Permitidos, Usos No Permitidos y Usos Sometidos a Autorización

Marco legal y normativo

LEGISLACIÓN GENERAL:

Patrimonio Arqueológico:

- Acuerdos Internacionales
- Legislación y Normativa Nacional y Regional

Otras normativas:

- Normativa del Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Córdoba

PLANEAMIENTO LOCAL:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
- Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico

Tipología de las intervenciones arqueológicas

Zonificación arqueológica. Condiciones particulares de protección

Exenciones de cautelas arqueológicas

Proyectos de intervención arqueológica

Sujetos responsables de las intervenciones arqueológicas

Normas de procedimiento

Medidas de apoyo y fomento

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO GENERAL

Suelo Urbano y Urbanizable:

Zonificación arqueológica Priego

El reconocimiento de Priego de Córdoba como ciudad superpuesta, ente urbano vivo que ha evolucionado de manera ininterrumpida desde el siglo VIII d.C. como mínimo –enraizando tímidamente con episodios anteriores de la prehistoria reciente y época romana– justifican que la Zonificación Arqueológica delimitada se corresponda con aquellos sectores que contienen la información arqueológica necesaria para el conocimiento histórico de la ciudad desde sus más remotos orígenes hasta finales de la Edad Media [PLANO 2]. Sin olvidar determinados elementos correspondientes a las etapas moderna y contemporánea que también se han incluido por su carácter singular.

El casco urbano de Priego queda zonificado, en función del posible interés arqueológico del subsuelo, en cuatro sectores [PLANO 1]: A, B, C y Fuera de Zonificación o No Catalogado.

Zona A

Considerada como de máxima probabilidad arqueológica o de muy alto interés histórico. La ubicación de una parcela urbana u otro espacio en alguno de los sectores zonificados con esta letra supone la aplicación del máximo nivel de protección arqueológica. Los contextos arqueológicos más importantes protegidos son los siguientes:

- **Ciudad andalusí (siglos VIII-XIV) –Espacio intramuros–.** Se corresponde aproximadamente con el actual barrio de la Villa, quedando el espacio protegido por las murallas islámicas delimitado por el Tajo del Adarve, el castillo, la Puerta de Santa Ana y el Paseo de Colombia. Las manzanas afectadas son las siguientes, incluido el callejero correspondiente:

46446, 46455, 46456, 46459, 46471
 47445, 47451, 47454, 47459, 47468
 48442, 48451, 48452, El Llano

- **Muralla de la ciudad andalusí (siglos VIII-XIV).** Declarada Bien de Interés Cultural por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. El perímetro de la ciudad andalusí queda definido por el complejo sistema defensivo documentado en el sector de la Puerta de Santa Ana, y que consta, al menos en este punto, de muralla torreada, foso y antemuro. Las parcelas que contienen o pueden contener en su subsuelo o como lindero los restos arquitectónicos de dicha obra de fortificación son las siguientes:

46446/004, 46446/024 a 035, 46446/037 a 041, 46446/044 a 047
 46456/004 a 016

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito General

46471/005 a 016, 46471/020-021
 48442/001 a 005
 48451/006 a 008, Paseo de Colombia

- **Alcazaba islámica y castillo medieval cristiano (siglos VIII-XV).** Declarado Bien de Interés Cultural [Cod. 14/055/005]. Monumento. Esta fortificación, situada intramuros, presenta una evolución diacrónica del mayor interés histórico para la ciudad. La mayor parte de las estructuras emergentes corresponden al periodo cristiano (siglos XIII-XV), si bien las distintas campañas de excavaciones arqueológicas que se vienen realizando están aportando elementos singulares de la fortificación andalusí, antecedente inmediato del castillo bajomedieval. La manzana correspondiente es la nº 46456.

- **Villa bajomedieval cristiana (siglos XIV-XV):** Los polígonos afectados como Zona A incluyen los ya señalados para la ciudad intramuros andalusí, y parte de los indicados para los arrabales andalusíes extramuros.

- **Necrópolis andalusí de la Cava (hasta el siglo XIII):** Esta necrópolis, bien conocida por los trabajos arqueológicos realizados, se ubica a ambos lados de la actual calle de San Pedro Alcántara. Las parcelas incluidas en la zonificación son las siguientes, incluido el callejero correspondiente:

43469/001, 43469/014 a 020, 43469/023 a 030
 44451/001 - 002
 44468/001 a 020

- **Necrópolis andalusí del Palenque (siglos XIII-XV):** La expansión urbana de la ciudad andalusí de época almohade motivó la utilización de un nuevo espacio funerario, amortizándose la antigua necrópolis de la Cava. El sector afectado por la zonificación afecta a las manzanas siguientes, quedando incluidos en esta zonificación los restos soterrados del Pósito, edificio singular construido en el siglo XVI y derribado en 1934, y el callejero correspondiente:

40425, 41421, 41428, 41429

- **Barrio alfarero andalusí (siglos XII-XIII):** Situado a poniente del sector del Palenque, ocupa el entorno urbano de la calle San Marcos, afectando a las siguientes parcelas, incluido el callejero correspondiente:

38425/020, 39439/012 a 019
 40422/002-003, 40422/005 a 007
 40431/010 a 033

Zona B

Considerada como de probabilidad arqueológica media. Las peculiaridades del sustrato rocoso –travertino– y la estratigrafía arqueológica prieguense justifican que en esta zonificación se incluyan dos contextos arqueológicos conocidos:

- **Arrabales de la ciudad islámica (hasta el siglo XIV).** No hay evidencia arqueológica o documental alguna de que los arrabales de la ciudad andalusí estuvieran amurallados, por lo que su dispersión topográfica se ha realizado en función de los datos arqueológicos obtenidos por el Servicio Municipal de Arqueología. Las manzanas y parcelas afectadas por esta zonificación son las siguientes:

38425/013 a 019, 38425/021-022
 39429/001 a 004, 39429/021
 40422/001, 40422/004, 40422/008 a 012, 40422/029 a 034
 41435/001 a 041
 42429, 42437
 43422, 43425, 43432, 43438, 43447
 44429, 44432, 44442, 44445, 44446, 44449, 44451/003 a 009
 45412/001 a 029, 45428, 45432, 45433, 45434, 45436, 45442, 45448
 46433, 46435, 46471/014 a 022
 47421/001 a 030, 47421/035
 47423, 47429, 47436/005, 47436/008 a 019, Plaza de la Constitución

- **Muralla bajomedieval cristiana (siglos XIV-XV).** Declarada Bien de Interés Cultural por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. La hipotética ampliación del recinto amurallado andalusí en época bajomedieval parte de una superposición al recinto islámico (Zona A) para extenderse supuestamente a continuación discurriendo por las calles Velero, Puerta de Granada, Alfonso XI (?), Caño de los Frailes, Calle Nueva y Torrejón, Plaza de Andalucía –ubicación de la desaparecida Puerta del Agua–, desde donde cerraría el recinto uniéndose al castillo, aunque sin que conozcamos el recorrido exacto. En este sentido, hemos de señalar que actualmente se cuestiona la existencia de dicho recinto amurallado, en cuanto ampliación del de la ciudad islámica, si bien el estado sobre la investigación tampoco permite negarlo categóricamente. Por ello, y de modo cauteloso, se acepta su existencia y trazado deducible en función de los lienzos supuestamente conservados y las evidencias historiográficas y/o bibliográficas. Las parcelas que contienen o pueden contener, o bien colindan o pueden colindar, con la muralla bajomedieval cristiana son las siguientes:

44429/001 a 008, 44429/028 a 038, 44429/040-041
 45412/001 a 029, 45412/054 a 057
 45432/001-002, 45432/024 a 029
 45433/001 a 004
 45434/001, 45434/006-007
 45448/001 a 015
 46435/013 - 014
 47421/004 a 012, 47421/026 a 030, 47421/035
 47423/001 a 005
 47429/015 a 021, 47436/005, 008-019
 47438/005, 47438/008 a 020

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito General

- **Villa bajomedieval cristiana (siglos XIV-XV).** Como Zona B se incluye el espacio intramuros de la muralla medieval cristiana pero extramuros de la muralla andalusí de la ciudad islámica.

Zona C

Considerada como de probabilidad arqueológica baja. Corresponde a sectores que, aunque bien ubicados topográficamente en el núcleo histórico, presentan peculiaridades que impiden la existencia de depósitos arqueológicos previsibles o bien se supone que corresponden a espacios vacíos, no conservados, o marginales, del tramado urbano. Las manzanas afectadas con esta zonificación son las siguientes, incluido el callejero correspondiente:

39429/005 a 018, 39429/020
 40413, 40422/013 a 028
 41397/001 a 012, 41397/033-034
 42392, 42399, 42411, 42414
 43391, 43408, 43411, 43421
 44418/001 a 007, 44418/016 a 034
 45424, 45428/025 a 038, 45437
 46422
 47421/031 a 034
 47436/001 a 004, 47436/006-007, 47436/020 a 026, Recinto Fuente del Rey

Zonas No catalogadas

Aplicable el artículo 50 de la Ley 1/91 de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Aldeas

En el estado actual de conocimiento, y tal como se argumenta en la Carta Arqueológica del municipio, dos son las aldeas que remontan sus orígenes urbanos inmediatos a la Edad Media: Castil de Campos y Zagrilla, mientras que de una tercera, Zamoranos, tenemos indicios de posible existencia de poblamiento medieval y antiguo en su actual casco urbano.

A todos los efectos, las manzanas detalladas a continuación han de considerarse como Zona B:

Castil de Campos: 89012, 89021, 89030, 89034, 90003, 90004, 90022, 90023, 90030, 91001, 91010, 91023, 91024, 91030, 91040, 91044, 92001, 92010, y 92020, con su correspondiente callejero. Se incluye el parcelario afectado por las Unidades de Ejecución CC1 y CC2 recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Zagrilla Alta: Todas las parcelas y callejero al norte de la carretera Zagrilla-Carcabuey.

A todos los efectos, las manzanas detalladas a continuación han de considerarse como Zona C:

Castil de Campos: Las pertenecientes a las Unidades de Ejecución CC3 y CC4 contempladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Zamoranos: 70391, 70393, 70400, 70403, 71380, 71384, 71390, 71391, 71392, 71393, 71400, 71410, 72390, 72400, 72404, 72410 y 73410, con su correspondiente callejero. Se incluyen las Unidades de Ejecución ZM1, ZM2 y ZM3 previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Suelo No Urbanizable: Carta arqueológica. Niveles de protección

La Carta Arqueológica Municipal de Córdoba reconoce dos grados de protección para los diferentes yacimientos arqueológicos del municipio, que se concretan en la ficha individual de cada yacimiento [ver Catálogo de Yacimientos). La consecuencia inmediata de dicha protección es la prohibición o control sobre las remociones de tierra, cualquiera que sea la actividad que las ocasione, y la protección directa de todas las estructuras arqueológicas que pudieran haberse conservado en superficie.

El Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del término municipal deberá inscribirse, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, sin menoscabo de los yacimientos que ya gocen de catalogación específica o puedan en el futuro contar con ella, tanto en la categoría de Zona Arqueológica como, más excepcionalmente, en la de Monumento.

Para obtener una relación pormenorizada de Usos Permitidos, Usos No Permitidos y Usos Sometidos a Autorización para cada uno de los dos grados de Protección, nos remitimos al Ámbito Particular de esta Carta Arqueológica Municipal.

Grado de Protección: Primero [1º]

Características de los yacimientos:

Concurren una o más de las siguientes:

- Presencia de estructuras arqueológicas (elementos inmuebles) importantes, atendiendo a su singularidad y monumentalidad –bien sea de forma individual o formando conjuntos de mayor entidad– y considerando su buen estado de conservación.
- Sedimentación arqueológica de gran interés, teniendo en cuenta su singularidad y/o excelente estado de conservación.
- Estaciones con Arte Rupestre.
- Caminos.

Protección:

No se permite ningún tipo de movimiento de tierras (excepto el laboreo tradicional que se venga realizando), entendiéndose como tales tanto la remoción como el aporte, incluyendo el cambio de usos agrícolas si esto supone una mayor afección al sustrato arqueológico. Los caminos en uso catalogados sí podrán recibir aportes de tierra para restauración del viario.

Las estructuras arqueológicas emergentes no deberán alterarse en modo alguno, a excepción de cuando se programen, previa autorización, acciones destinadas a posibilitar su conservación.

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito General

En el caso del Arte Rupestre es de obligado cumplimiento lo estipulado en la legislación vigente sobre los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.).

Grado de Protección: Segundo [2º]*Características de los yacimientos:*

Concurren una o más de las siguientes:

- Presencia de estructuras arqueológicas limitadas espacialmente, y con un deficiente estado de conservación.
- Sedimentación arqueológica que no reúne las condiciones de singularidad y estado de conservación exigidas en el grado de protección primero.
- No se conservan estructuras arqueológicas en superficie.
- Hallazgos aislados sin contexto arqueológico conocido o agotado.

Protección:

Se permite el movimiento de tierras (remoción, aporte, y cambio en los usos agrícolas) previa evaluación arqueológica, que podrá ser positiva o negativa. Se permite el laboreo tradicional que se venga realizando.

Las estructuras arqueológicas emergentes no deberán alterarse en modo alguno, a excepción de cuando se programen, previa autorización, acciones destinadas a posibilitar su conservación.

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO PARTICULAR

Suelo Urbano y Urbanizable

Catálogo de Bienes Inmuebles singulares del casco urbano con interés arqueológico

Esta catalogación **[PLANO 4]**, que coincide con la recogida en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, recoge una serie de estructuras arquitectónicas singulares dispersas por el casco urbano de la ciudad. No todas comparten la misma importancia histórica, nivel de protección legal, ni su adscripción tipológica o cronológica, si bien todas forman o han formado parte de elementos urbanos, que en su momento, han constituido referentes de gran importancia en el desarrollo urbano de la ciudad.

Todos los elementos catalogados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 14 deben preservarse en el futuro y no podrán ser alterados negativamente en modo alguno, salvo con aquellas actuaciones destinadas a posibilitar su conservación, restauración o puesta en valor, previa autorización de la Consejería de Cultura.

El resto de los elementos catalogados deberán igualmente conservarse y no ser alterados negativamente en modo alguno, salvo con las excepciones que se posibiliten en este documento o mediante informe previo a Licencia de Obras del Arqueólogo Municipal, previa autorización de la Consejería de Cultura.

CASTILLO Y RECINTO AMURALLADO (Bienes de Interés Cultural)

Los restos pertenecen tanto a la muralla andalusí como a la medieval cristiana:

■ **[1]. CASTILLO.** Antigua alcazaba. Protección específica. Monumento. Donado al Ayuntamiento de Priego en 1996 por la familia Rubio Sánchez. Siglos VIII al XV, con modificaciones posteriores.

Descripción: El castillo de Priego se ubica dentro del actual casco urbano de la ciudad, incluido en los límites del Conjunto Histórico del barrio de la Villa. Su disposición topográfica, que mantiene la misma cota que su entorno urbano más próximo, hace de la fortificación un edificio conexasiónado a la población, integrado en ella, como digna heredera de sus orígenes como alcazaba islámica de la *madina* del Priego hispanomusulmán. Por el lado SE, orientado a la Villa, no muestra desnivel alguno, mientras que junto al lado NW el Tajo del Adarve, mediando el corredor de la calle Santiago, garantiza su inexpugnabilidad por este sector, con un desnivel que ronda los 30 m. Geológicamente el substrato está compuesto por una gran placa de travertino o piedra tosca, base pétreo sobre la que se asienta el casco urbano prieguense.

Desde el punto de vista descriptivo, tras la incorporación de las novedades más significativas aportadas por las campañas arqueológicas realizadas en 1997 y 1998 por el Servicio Municipal de Arqueología [Museo Histórico Municipal], el castillo está formado por un perímetro amurallado torreado que delimita un espacio interior ocupado por una torre del Homenaje con patín de acceso, dos aljibes,

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

una edificación de dos plantas, actualmente usada como vivienda y almacén, y que no ha sido objeto de donación, y una estructura de planta rectangular y uso indeterminado. Además de estas estructuras de cronología fundamentalmente bajomedieval, se conservan numerosos restos arqueológicos contemporáneos o bien pertenecientes a episodios anteriores o posteriores de la fortificación (por ejemplo, los baños o la necrópolis andalusíes, y otros espacios o dependencias).

El perímetro amurallado es de tendencia pentagonal, tras las modificaciones incorporadas a la planimetría original en época moderna (L5), y se encuentra flanqueado por un mínimo de ocho torres, todas cuadrangulares, a excepción de dos cubos (T4 y T8). La distribución de éstas es la siguiente: tres torres en el lado SE (T1, T2 y T3), una en el NE (T4), otra en el NW (T8), y tres en el SW (T5, T6 y T7), las dos primeras protegiendo una poterna actualmente inutilizada. La orientación de las estructuras, tanto alineaciones de murallas como torres, mantiene un marcado sentido NE/SW o bien NW/SE, orientación que vamos a mantener en las referencias de las mismas.

Las dos técnicas edilicias que predominan son la sillería (con despiece de sillarejos de travertino y, en menor medida, arenisca) y la mampostería, principalmente de piedra caliza (margocalizas), aunque también se emplee el travertino con esta técnica, con diferencias a su vez dentro de cada una de las fábricas.

La alcazaba, en cuanto arquitectura defensiva, está representada por los lienzos L10 y L11 y en la torre T8, todos en la alineación NW, con fábrica claramente adjudicable a época omeya en el caso de L10. Por el momento no se han identificado otras alineaciones correspondientes a este periodo.

No será hasta la construcción de la torre del Homenaje (TH) y de los lienzos L4 y torre T4, pertenecientes al periodo de ocupación de la orden de Calatrava (1246-1327), cuando de nuevo reconozcamos, en el estado actual de conocimiento, las siguientes aportaciones al sistema defensivo. La torre del Homenaje, o Torre Gorda, se ubica, descentrada, en el patio. Realizada con mampostería de piedra caliza, con esquinas reforzadas con sillares, su altura es considerable, acercándose a los 30 metros (para una planta de unos 187 m²), parte de los cuales son semisubterráneos en la actualidad. Consta de tres plantas cubiertas con bóvedas de cañón con rosca de ladrillo o lajas de piedra: una inferior, sin acceso original desde el exterior; otra media, que se emplearía como almacén y que recibía una pobre luz natural desde unas grandes aspilleras, hoy sensiblemente aumentadas; y una superior, identificable como residencia y adornada en sus vanos con cuatro ventanas o ajimeces con doble arco de herradura y columna central con capitel de mocárabes. La comunicación original entre plantas no es la actual (escalera de caracol de tipo mallorquín) aunque hay evidencias de su ubicación por los pasos de entresuelo, abovedados en ladrillo, conservados. El acceso original de la torre, mediante vano dovelado de medio punto y pasillo abovedado, se situaba a la altura de la planta mediana, varios metros sobre el nivel del suelo primitivo, para facilitar la defensa de la construcción.

Todo apunta a que ya en estos momentos (1246-1327) se configura la antepuerta del sector NW, sin bien se completaría su disposición actual con posterioridad (finales siglo XIV). El único acceso documentado en este punto es el correspondiente al lienzo interior (L10) mientras que aún no se ha localizado el perteneciente al exterior (L4 ó L9).

La altura de las torres perimetrales llega a alcanzar los 20 m, siendo su estado de conservación excelente en los casos de dos de las situadas en el lado SE (T2 y T3), orientadas hacia El Llano.

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

Éstas son macizas hasta la altura de los adarves, cuando se abren sendas estancias abovedadas con rosca de medio punto, dotadas de cámaras de tiro y aspilleras, y desde ellas se accede a una segunda planta o azotea, actualmente sin parapeto ni merlatura. Una de estas dos torres (T2) cuenta, además, con una espécula, situada en su coronamiento aprovechando el garitón de salida de las escaleras, dispuesta para las labores propias del control del espacio geográfico entorno del castillo. Cronológicamente podríamos situar la edificación o remodelación de estas torres, al igual que la fábrica de sillarejos con marcas de cantería, en la segunda mitad del siglo XIV, tras la conquista alfonsina de 1341, después de que la villa de Priego fuera dada en señorío a Gonzalo Fernández de Córdoba, en 1370, por el rey Enrique II.

Las tres torres del lado SW (T5, T6 y T7) son de más difícil ubicación cronológica al no contar aún con registro arqueológico asociado. Por su interés destacamos la torre central (T6), con cámara con rosca de cañón abierta al adarve y azotea, ya que es la única que conserva restos del parapeto y merlatura originales, con aspilleras en el primero coincidiendo con la protección de cada merlón.

La entrada principal actual al castillo se ubica en el lado SE, bajo la protección de una ladronera con faldones abierta a la altura del adarve. El corredor de acceso consta de dos arcos de herradura apuntados, uno de ellos doble, enmarcados en un alfiz, con portón al exterior y ranura para el deslizamiento de un rastrillo. Hasta hace escasas décadas, sobre esta entrada, venía campeando el escudo del Marquesado de Priego. Además de este acceso, se conserva una poterna en el lado SW y otro acceso más, documentado durante las excavaciones arqueológicas, en el NW.

Además de los elementos referidos, dentro de la cerca del castillo, se localizan otros elementos de interés: dos aljibes, uno situado frente a la entrada actual de la torre del Homenaje, y que presenta planta rectangular con dos bóvedas vaídas de ladrillo, arco de descarga central y paramentos enlucidos con mortero hidráulico de cal pintado a la almagra; y un segundo próximo al anterior, también de planta rectangular, y con fábrica de mampostería y bóveda de cañón de ladrillo; y una gran estancia rectangular, de dos plantas, adosada al lado SW, sin definir cronológica ni funcionalmente por el momento. El espacio rectangular del lado sureste no podrá ser interpretado mientras no finalicen los trabajos de excavación.

Por lo tanto y como síntesis previa, el castillo de Priego es, ante todo, un castillo bajomedieval cristiano, que ocupa, aproximadamente, el mismo lugar de una alcazaba musulmana anterior de la que no quedaban, antes de la excavación arqueológica, restos emergentes definidos. Esta alcazaba, con abundante registro arqueológico, ha sido destruida, amortizada o parasitada hasta hacerla irreconocible (forrando los paños de muralla, por ejemplo), entre los siglos XIII al XV, sin contar con alteraciones sustanciales anteriores y posteriores a estas fechas, y que han tenido su documentación arqueológica.

Necesidades de conservación: El castillo de Priego se conserva relativamente bien, con alzados generalmente consolidados, aunque no por ello deja de presentar graves patologías puntuales, como son el extraplomo del lienzo este, que amenaza con el desplome; grietas estructurales en la torre del Homenaje; e inestabilidad y erosión de la fábrica en todo el sector oeste.

Afortunadamente, tras la donación de la fortificación al Ayuntamiento de la ciudad, en 1996, por la familia Rubio Sánchez, el Ayuntamiento de Priego viene trabajando desde esa fecha en el estu-

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

dio, análisis de patologías y programación de actuaciones en el castillo. El objetivo final será la conservación, restauración, puesta en valor y musealización del mismo. Confiando en esta iniciativa, parece ser que la conservación futura del monumento más antiguo del casco urbano prieguense está garantizada.

■ **[2]. MURALLA DEL ADARVE**, con lienzos conservados, y torres adaptadas como miradores en el siglo XIX. Siglos X al XV.

Descripción: Es el elemento urbano que mejor define la disposición de la ciudad en su paisaje inmediato. Entendido como muralla histórica de la población (con protección legal de carácter específico), consta de dos elementos claramente diferenciados: el cortado geológico de travertino y el recrecido murado, con fábrica de mampostería de mampostería o sillarejo en la mayor parte de su alzado. Esta alineación nos es sincrónica, sino que muestra la evolución diacrónica de estas defensas. De este modo, se yuxtaponen paramentos medievales (tanto islámicos como cristianos) con otros modernos (siglos XVI-XVIII) y contemporáneos (siglos XIX-XX), entre los que destacan los dos torreones medievales acondicionados como miradores, contruidos con un perfecto despiece de sillería (siglos XIV-XV). El frente de estas torres es de 3,95 m por un lateral variable entre 3,25 y 3,40 m. La altura máxima de la fábrica, hasta cimentar sobre el travertino, se sitúa en torno de los 4,5 m.

Necesidades de conservación: No obstante lo anterior y debido a lo precario e inestable de la fábrica, con desprendimientos ocasionales, los lienzos amurallados vienen siendo reparados por personal no especializado del Ayuntamiento sin el control ni planeamiento necesarios. A ello añadimos lo obsoleto del sistema de colectores de aguas residuales de la calle Adarve, con salidas al Tajo, ajenos a cualquier prevención higiénica y en duro contraste con el entorno del conjunto.

Es por esto que urge una actuación integral que contemplara el estudio, conservación, restauración y acondicionamiento del entorno del balcón del Adarve y sus inmediaciones, incluyendo el Bajo Adarve hasta el Arco de San Bernardo, garantizando el futuro de esta peculiar defensa y su disfrute por los ciudadanos.

El proceso general podría contener los siguientes contenidos:

- Estudio pormenorizado por sectores del estado de conservación de la muralla del Adarve con propuestas de adscripción cronológica y enumeración de patologías.
- Eliminación de antiguas intervenciones “restauradoras” poco afortunadas, principalmente la retirada de rejuntados groseros de cemento y otros parcheos poco adecuados.
- Desmante y sustitución, o forrado con cantería de tosco, del paredón del sector central, edificado en el año 1926 después de un desprendimiento y que rompe la sintonía del Tajo de travertino al cimentar a una cota sensiblemente inferior al resto de los amurallamientos. Igualmente serán eliminados o forrados, según proceda, todas las reintegraciones realizadas hasta la fecha que presenten una clara atonía con la obra histórica y su soporte geológico. La nueva fábrica ha de realizarse con obra de cantera local de tosco (travertino).
- Consolidación de las diversas fábricas de mampostería y sillería de la muralla.

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

- Anulación de los vertidos de agua residuales existentes en el sector.
- Anulación como colector de aguas residuales de la galería que discurre paralela al tajo, bajo el pavimento de la calle Adarve, y su recuperación, tras el acondicionamiento oportuno, como espacio accesible y transitable de manera puntual y controlada.
- Recuperación de la vereda histórica del bajo adarve, mediante la consolidación y restauración de los muros de contención que la delimitan.
- Recuperación del entorno del Arco de San Bernardo, como salida/entrada al camino que discurre debajo del Adarve.

■ **[3]. SISTEMA DEFENSIVO MEDIEVAL INTEGRADO EN EL EDIFICIO DE C/ SANTA ANA, 4 y 6:** Puerta (integrada parcialmente), muralla (no conservada), antemuro (no conservado), torre albarrana (integrada) y foso (integrado parcialmente). Siglos X al XIV.

Descripción: Su documentación corresponde a la Intervención Arqueológica de Urgencia realizada en esta parcela en 1991 por el Servicio Municipal de Arqueología [Museo Histórico Municipal]. El sistema defensivo consta de los siguientes elementos:

Puerta de acceso a la madina. Es el actual arco de la calle, situado en el extremo opuesto al tajo del Adarve. En sentido estricto, sólo los estribos del paso abovedado actual son medievales ya que la factura de la bóveda y lo edificado por encima de ella es obra moderna y/o contemporánea. El ancho del paso que presenta no es uniforme, variando desde 238 cm hasta 295 cm, debido probablemente a alteraciones postmedievales. Durante la excavación de 1991 se pudo documentar parte del aparejo original de la puerta, formado por un zócalo de sillería dispuesta a soga y tizón (1x1 ó 1x2), de 264 cm de longitud y 85 cm de altura (tres hiladas). Las dimensiones de los sillares es variable (45-58 cm x 26-31 cm x 16-19 cm), y están trabados con mortero de yeso. Este zócalo de sillería se conserva integrado en el aparcamiento del inmueble.

Muralla. La alineación primitiva, correspondiente con el aparejo de sillería mencionado, apenas si se ha conservado en el sector de Santa Ana, con algún indicio que indica que la parte inferior de la misma estaría formada por una fábrica de mampuestos/sillarejos. Actualmente su trazado se insinúa mediante cambio de color en el pavimento del aparcamiento del inmueble.

Torre albarrana. Sorprendentemente los restos se conservaban en alzado, al estar parasitada por construcciones modernas. Es de planta rectangular (452 cm x 680 cm) y está realizada con encofrado de mortero de cal –perimetral– y tierra apisonada en el interior macizo, con una altura máxima documentada superior a los 980 cm, de los que los cuatro inferiores se incluyen dentro del foso. La altura del cajón es de 75-80 cm y en él se dispusieron diversas tongadas de unos 10 cm de potencia. Tipológicamente y en base a la datación por C-14 obtenida la torre tiene el siglo XIII como terminus post quem. Se uniría a la muralla principal mediante un arco del que se había conservado la cimentación. Se conserva integrada en la edificación.

Antemuro. Se construyó a 284 cm de distancia de la muralla principal, y discurría bajo el arco de la torre albarrana. Está realizado mediante encofrado de hormigón de 120 cm de grosor, muy rico

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

en cal, durísimo, con cantos de pequeño y mediano tamaño. La puerta de Santa Ana de época califal hubo de engrosarse para permitir el adosamiento del nuevo muro y evitar que el paso entre las dos murallas fuese demasiado estrecho. La cronología que tenemos de este elemento es relativa, siendo estratigráficamente posterior a la cimentación del pilar del estribo del arco de la torre albarrana. Su ubicación se traza en el pavimento del aparcamiento del edificio mediante cambio de color en la losería.

Foso. El foso, cuya escarpa actúa como verdadera muralla unida al cuerpo inferior de la torre albarrana, tiene una profundidad superior a los cuatro metros. La escarpa se forma mediante muro de contención con aparejo de mampostería de travertino. En el fondo del foso se recuperaron varias decenas de bolaños de maquinaria neurobalística. Se conserva parcialmente integrado en la edificación.

Necesidades de conservación: La integración de los restos arqueológicos en el proyecto de edificación, bajo cubierta, hace que su conservación parezca garantizada. Hasta la fecha, el Servicio Municipal de Arqueología y los vecinos del inmueble vienen realizando las tareas lógicas de limpieza y mantenimiento. Se hace imprescindible mantener esa colaboración a fin de evitar agresiones innecesarias y evitables, tales como la caída de gotas de pintura sobre los paramentos de la torre albarrana durante los trabajos de pintado del inmueble o de los paramentos inmediatos al foso, etc.

■ **[4]. MURALLAS DEL SECTOR DEL PASEO DE COLOMBIA.** Corresponden a la ciudad islámica. Actualmente no se encuentran visibles, al conservarse bajo el pavimento del Paseo de Colombia y calle anexa.

Descripción: En el sector del Paseo de Colombia, la aparición fortuita de una torre cuadrangular en 1994 nos permitió comprobar el empleo en alzado de un aparejo de mampostería de travertino con algunos sillarejos, con refuerzos engatillados en las esquinas de encofrado de mortero de cal. No conocemos las dimensiones totales de esta torre, aunque sí su frente, que alcanzaba los 557 cm. No obstante, no podemos certificar por el momento que la torre de Paseo de Colombia perteneciera a la muralla propiamente dicha, y no a un antemuro, como podría indicar la similitud de la fábrica entre la torre mencionada y la escarpa del foso del sector de Santa Ana.

Necesidades de conservación: La torre se encuentra actualmente enterrada, por lo que está garantizada su conservación.

■ **[5]. ARCO DE SAN BERNARDO.** También llamado de la Puente Llovía. Puerta-acueducto bajomedieval sobre la que discurre un antiguo cauce de agua para riego que da acceso a las huertas del Adarve. Situada extramuros, no comunica directamente con el interior de la ciudad amurallada, sino que inicia el camino que paralelo al adarve enlaza con la Puerta del Sol. Siglos XIV y XV.

Descripción: Puerta-acueducto con fábrica de sillería de travertino, que consta de un paso abovedado de medio punto de unos 2,28 m de ancho, quebrado en planta, en el que se conservan huellas de los encastres de la puerta. El nivel del suelo actual (a 2,20 m del intradós de la bóveda), con pavimento de guijarro, se presenta sensiblemente sobreelevado sobre la cota original. Unos 1,70 m por encima de la bóveda de paso se conserva un arco apuntado ciego, a modo de

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

contrafuerte de 1 m se saliente, posiblemente destinado a reforzar el paso del caz de agua que discurre por encima de la puerta. La longitud interior de la puerta es superior a los 5 m. Según la historiografía decimonónica el Arco de San Bernardo conectaba con el castillo a través de un camino cubierto, actualmente desconocido.

Necesidades de conservación: La Puerta o Arco de San Bernardo es uno de los elementos asociados al recinto amurallado medieval de mayor interés. En primer lugar, por su monumentalidad; y en segundo lugar, por su relativo buen estado de conservación. Paradójicamente, su entorno urbano está muy degradado, donde no faltan el vertido incontrolado de basuras, encontrándose el Arco parcialmente parasitado por diversas edificaciones y afectado por las filtraciones recibidas desde la canalización de agua que tiene asociada. Sólo podemos concluir, en consecuencia, sobre la necesidad urgente de actuación en este bien inmueble, que permita recuperar su fisonomía y ponga en valor su entorno urbano, de enorme interés histórico.

■ [6]. **MURALLA DE C/ VELERO.** Siglos XIV al XVI

Descripción: Tradicionalmente, en base a distinta documentación del siglo XIX, se ha considerado que el recinto amurallado bajomedieval cristiano partía de la Puerta del Sol, para continuar por la calle Velero. Esta muralla, con un basamento realizado con sillarejos de travertino de dimensiones considerables (80 x 35 cm, 75 x 40 cm, 60 x 40 cm etc), fue desmantelada parcialmente en el siglo pasado debido a su mal estado de conservación. Los tramos originales conservados (uno de 7 metros de longitud y un segundo de 14 metros) son los que se señalan en el plano correspondiente, que presentan fábrica de sillarejos y mampostería de travertino, y escalonamiento en altura, debido a que esta cerca se disponía a modo de muro de contención. La altura conservada es superior a los 4,5 m.

Necesidades de conservación: El estado general de conservación es bueno y estable, con uno de sus tramos parcialmente consolidado y puesto en valor. La alineación del recinto amurallado, ya roto por la edificación de un inmueble con salida a la calle Velero, debe mantenerse intacto, tanto en los tramos donde se conserve la fábrica original como en las restauraciones efectuadas al mismo, que mantienen su misma alineación.

■ [7]. **MURALLA DE C/ CAÑO DE LOS FRAILES.** Siglos XIV al XVI

Descripción: Al igual que el tramo de la calle Velero, corresponde al trazado bajomedieval cristiano, compartiendo sus mismas características edilicias. El basamento inferior presenta un aparejo verdaderamente ciclópeo, con sillarejos de 90 x 53 cm, 78 x 56 cm, 87 x 42 cm etc.). Se conserva la esquina formada entre la calle Caño de los Frailes y la entrada al huerto de San Francisco, donde enlaza con los muros traseros de la iglesia.

Necesidades de conservación: La cerca está afectada por las filtraciones de agua provenientes de las tierras contenidas por ellas. Parte del muro se encuentra extraplomado, amenazando con su desprendimiento caso de no corregirse la anomalía. Afectado de parasitismo vegetal.

OTROS ELEMENTOS

■ [8]. EL PÓSITO (EL PALENQUE) (siglo XVI)

Aunque sin restos evidentes conservados en superficie hasta las excavaciones arqueológicas realizadas en 2000, conocemos perfectamente la ubicación de este singular edificio del siglo XVI destruido en tiempos de la II República. La disposición topográfica de la plaza permitía sospechar que aún se conservaba soterrada una planta subterránea de dicho edificio, edificada por debajo de la rasante de la misma. Tras las excavaciones han quedado pendiente de integración parcial los restos del edificio pertenecientes a un semisótano y algunos elementos de su planta y fachada (pilares almohadillados de arcada, pavimento, etc.).

MUROS DE CONTENCIÓN Y ATERRAZAMIENTOS PERIMETRALES AL CASCO URBANO (SIGLOS XVI AL XIX)

Este tipo de construcciones, realizadas con cantería tradicional de travertino o tosco, se disponen perimetralmente al casco urbano prieguense de época moderna, y han llegado a confundirse como alineaciones pertenecientes a la muralla medieval de la ciudad, aunque sin argumento histórico de validez. En realidad, se construyeron con diversos fines, entre los que destaca el aterrazamiento del espacio, a fin de obtener más superficie nivelada que se destinaría a huertas y jardines (traseras de inmuebles con fachada al lado contrario), o bien a edificaciones de diversos tipos.

Por su singularidad, reseñamos aquí los de mayor interés, testimonios de una forma de integración del medio urbano con su entorno:

■ [9] **ARCO DE LA CALLE CONDE DE SUPERUNDA** (posterior al siglo XVIII). Este elemento urbano, singular por la calidad de la fábrica de sillería que presenta, debe estar asociado a la acequia que discurría paralela a los aterrazamientos del sector. Su funcionalidad es algo confusa, a falta de un estudio sobre el particular.

■ [10] **ATERRAZAMIENTO DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL**. Asociados a huertas. Cronología incierta. El esquema general responde a un muro de unos 4 m de altura realizado con aparejo de sillarejos de travertino calzados con mampuestos del mismo tipo de piedra. Las dimensiones de los sillarejos son considerables (90 cm x 50 cm, 100 cm x 70 cm etc.). Adosado al muro, a modo de zapata, se dispone una canalización encastrada en muro de mampostería caliza de una altura mínima de unos 2 m y 1,40 m de ancho.

■ [11] **ATERRAZAMIENTOS DE LA CALLE SAN LUIS Y SAN PEDRO ALCÁNTARA**. Vinculados en una primera fase, probablemente, a la edificación en el siglo XVII del convento de San Pedro. Presenta el esquema usual: muro de contención de unos 6,5 m de altura, realizado con fábrica de sillarejo y mampuesto de travertino. En este sector destaca un gran contrafuerte, a modo de torre, de 6,80 m de frente, para un saliente de unos 2,85 m. En la parte superior conserva un alero o filete de sección cuadrangular.

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

■ **[12] MURO DE CONTENCIÓN DEL CALLEJÓN DEL TORO.** Contiene el camino de salida de la ciudad que discurría por la calle San Luis. Enlaza con la alineación medieval del Adarve, al que continúa. Cronología incierta. Presenta una altura de 4,80 m y despice de sillarejo y mampostería de travertino.

■ **[13] MURO DE ATERRAZAMIENTO DE LA CALLE RIBERA DE MOLINOS.** Une los sectores del arco de San Bernardo con la calle San Luis, sirviendo de contención al espacio ocupado por el molino de los Montoro. Finales del siglo XIX. Presenta una altura de 4,30 m y sillarejos y mampuestos de tipo medio 855 x 30 cm, 30 x 30 cm etc.

■ **[14] HUERTO DE LAS INFANTAS.** Construcción que delimita una zona ajardinada de inspiración romántica. Relativamente reciente –posterior a 1850–. Fábrica de sillarejos (60 x 35 cm, 30 x 30 cm, 45 x 35 cm etc.)

■ **[15] ALJIBE MEDIEVAL ANDALUSÍ.** Época almohade (siglos XII-XIII). Localizado en la Plaza del Llano, esquina c/ Santiago. Descubierta e integrado en 1997 en la edificación actual.

Descripción: Aljibe rectangular de 12,43 m de longitud y un ancho total desconocido, aunque estimado en unos siete metros. La planta, cubierta con bóveda de cañón, está dividida en dos partes mediante un arco fajón, del que se conoce uno de los estribos. La técnica edilicia documentada es de fábrica de mampostería de piedra caliza con revestimiento de mortero de cal acabado a la almagra.

Necesidades de conservación: El aljibe fue descubierto, por azar, durante los trabajos de acondicionamiento de una bodega para salón comedor de un restaurante. La bóveda se encontraba casi totalmente destruida, si bien el vaso parece encontrarse en buen estado. Sólo se pudo documentar uno de los muros largos del aljibe, para un ancho no superior a 1,85 m, de lo que hay que deducir que buena parte del aljibe queda en el exterior del inmueble, bajo la vía pública. Actualmente se encuentra parcialmente integrado en el edificio. La conservación general es buena, estando su mantenimiento asegurado por el momento al encontrarse al abrigo de la interperie y fuera de posibles agresiones descontroladas. No habría que descartar futuras intervenciones destinadas a recuperarlo en su integridad.

GALERÍAS O MINAS (DESDE EL SIGLO XVI HASTA 1936)

La existencia de galerías o minas en el subsuelo del casco urbano prieguense, con capacidad para posibilitar el tránsito peatonal, es un hecho suficientemente contrastado tanto a nivel documental como arqueológico. La interpretación de tales infraestructuras ya alberga más dudas, por cuanto su inaccesibilidad impide realizar un estudio comparativo que permita contrastar diferencias cronológicas y, sobre todo, funcionales.

Haciendo un intento de interpretación *a priori* podemos presentar las siguientes:

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

- Canalizaciones medievales. Se habrían usado para el trasvase y suministro de agua, tanto para consumo comunal (baños, molinos, etc.) como regadío. No se conoce ninguna suficientemente contrastada.
- Canalizaciones del siglo XVI. Construidas para el suministro de agua potable, coincidiendo con una época en la ciudad en la que se realizan numerosas obras públicas. Por las fuentes históricas conocemos la construcción del canal que encauzaba las aguas de la Fuente del Rey.
- Colectores de aguas residuales y otro tipo de canalizaciones (regadío, abastecimiento de agua, caces de molinos, etc.) construidas entre los siglos XVII y 1936. A este grupo parecen pertenecer la mayoría de las actualmente conocidas.

A falta de un mayor registro documental o arqueológico sólo vamos a incluir en este catálogo dos de las que han sido suficientemente contrastadas arqueológicamente.

■ **[16] GALERÍA DE LAS CALLES ADARVE Y SANTIAGO.** Su finalidad parece ser la de colector de aguas residuales, sin descartar posibles reutilizaciones de obras anteriores con diferente uso. Al menos uno de sus tramos sabemos que fue construido en 1936. Esta galería ha sido documentada en dos ocasiones por el Servicio Municipal de Arqueología, en 1994/1995 y en 1998:

Descripción:

C/ Adarve, esquina c/ Santiago. Galería con un mínimo de dos metros de altura con un andén superior (que no presenta todo el tramo) de unos 1,70 m, lo que hace una altura total en torno de los cuatro metros. El ancho medio es de 50/60 cm. Está parcialmente excavada en el travertino y presenta cuatro tipos de cubierta: bóveda de medio cañón excavado en el travertino, dintel plano, cubierta a dos aguas, y bóveda de mampuesto. La interfaz de la zanja corta claramente niveles medievales andalusíes.

C/ Adarve. Galería continuación de la anterior que discurre paralela al tajo del Adarve, a unos 1,64 m de profundidad. Similar al tramo ya comentado a excepción de que en este sector no se conserva el andén peatonal superior. Vierte aguas fecales al tajo al encontrarse muy colmatada de fango, lo que deja un espacio útil en el interior de la galería de sólo 80 cm de altura. Cubierta monolítica o a dos aguas, con sillares de travertino.

Necesidades de conservación: Las agresiones a esta galería se producen durante la remodelación de las acometidas a la misma desde los distintos inmuebles que la utilizan y con motivo de la remoción de tierras producida durante la ejecución de las edificaciones de nueva planta. Tal como se propone en este documento, el Proyecto de Intervención PI-9 del Plan Especial deberá recoger la propuesta de anulación de este colector, su limpieza y acondicionamiento de un acceso.

■ **[17] GALERÍA DE AVENIDA DE ESPAÑA.** Documentada en dos ocasiones, en las parcelas 35445.012 y 37443.013. Tiene un trazado paralelo a la Avenida de España para, en el punto de referencia, discurrir transversalmente a ella, y tornarse paralela a la calle Córdoba. Utilizada como colector de aguas residuales.

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

Descripción: Presenta una fábrica de mampuesto a seco con cubierta a dos aguas formada por sillarejos. Similar en dimensiones y características a la del sector del Adarve.

Necesidades de conservación: Las agresiones sufridas son de la misma índole que de las comentadas para la galería del Adarve. Al igual que para ésta, debería contemplarse la amortización de su uso, para su limpieza y conservación.

Detalle parcelario afectado

Las parcelas individualizadas que pueden contener tanto en alzado como en el subsuelo cualesquiera elementos de interés arqueológico deberán cumplir la normativa de planeamiento urbanístico local –Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico– que las afecten directamente, junto con las disposiciones contenidas, con carácter general o particular, en la Carta Arqueológica Municipal, siempre que se proyecte en ellos alguna actuación que pueda modificar en algún modo el estatus actual de dichos bienes (conocidos, o desconocidos por permanecer soterrados).

Es la Zonificación Arqueológica (A, B y C), por lo tanto, el instrumento último que regulará el procedimiento destinado a proteger cautelarmente el patrimonio arqueológico urbano. La cota arqueológica de interés, en todos los casos en que se conserva, es muy superficial, oscilando la cota máxima entre los -35 cm (disposición de los depósitos arqueológicos directamente bajo los pavimentos contemporáneos) y los -120 cm, para una potencia total que no suele sobrepasar los 200 cm. Como conclusión, sólo podemos inferir que cualquier actuación que suponga la más mínima alteración del subsuelo puede alterar el yacimiento arqueológico urbano, en el caso de que éste se haya conservado.

No se detallan parcelas concretas a fin de no ser reiterativos con la planimetría aportada en este mismo documento (planos referentes a las parcelas que pueden estar afectadas por el trazado de la muralla medieval de la ciudad) y evitar un exceso de celo en los instrumentos reguladores y de protección, máxime cuando las peculiaridades de la estratigrafía arqueológica prieguense así lo aconsejan. No obstante, los trabajos realizados en el campo de la arqueología urbana en Priego desde 1989 recomiendan concretar determinado parcelario, que por las circunstancias que se indican en cada caso, y ante la certeza absoluta de la presencia en el subsuelo de las mismas de niveles contrastados de interés arqueológico, merecen una cautela específica:

- Parcelas que contienen en alzado elementos pertenecientes al recinto amurallado de la ciudad:
C/ Santa Ana. Parcela 46446/004. Zonificación Arqueológica A. Conserva integrado en la edificación parte del recinto amurallado medieval andalusí, configurado entre los siglos X y XIV. Los elementos visibles son los siguientes: Estribo derecho de la puerta de Santa Ana, Torre Albarrana y Pared norte del foso defensivo. La estratigrafía arqueológica de esta parcela no se encuentra agotada en el sector del foso.

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

- Sectores no parcelados que conservan soterrados elementos pertenecientes al recinto amurallado de la ciudad:

Paseo de Colombia. Zonificación Arqueológica A. La aparición fortuita en 1994, durante el transcurso de unas obras municipales, de una torre en el actual Paseo de Colombia (véase planimetría) permitió conformar la alineación de la muralla andalusí en este sector. La torre quedó enterrada tras la reposición del pavimento, aunque su localización obliga a mantener cautelas especiales de protección en este espacio público.

- Parcelas cuyo subsuelo conserva de modo contrastado (existe documentación gráfica al respecto), estratigrafía arqueológica de interés:

C/ Santa Ana. Parcela 46446/005 (solar a Diciembre de 1999). Zonificación Arqueológica A. Durante la excavación arqueológica de la parcela colindante 46446/004 se pudo registrar el perfil estratigráfico de esta parcela, donde se apreciaba la existencia de un pavimento de mármol blanco (cota -230 cm), de cronología medieval andalusí, en función de los depósitos arqueológicos asociados. La interpretación de estos restos como pertenecientes a unos posibles baños, junto a su relativo buen estado de conservación, con un alzado mínimo superior a los 80 cm nos obligan a advertir de la máxima protección arqueológica para este solar. Los elementos arqueológicos referidos no podrán alterarse en modo alguno, ni ser afectados por pozos de cimentación u otra labor edilicia.

C/ San Marcos. Parcelas 40431/022, 40431/027 y 40422/005, 40422/006, 40422/007. Zonificación Arqueológica A. Al igual que ya ocurriera en el caso anterior, las excavaciones arqueológicas realizadas en solares colindantes con los referidos, o bien la documentación arqueológica registrada con motivo de obras, nos han permitido comprobar la existencia en estas parcelas de niveles arqueológicos asociados al barrio alfarero de la ciudad andalusí de época almohade.

Plaza Palenque. Parcela 41429/011. Zonificación Arqueológica A. Durante el transcurso de unas obras realizadas con anterioridad a 1989, aparecen en esta parcela un número importante de grandes contenedores cerámicos, con decoración estampillada medieval andalusí, de los que un fragmento terminaría depositado en el Museo Histórico Municipal. Dado que la mayor parte del conjunto no se extrajo sino que permanece bajo el inmueble, la garantía de la existencia de dichos elementos arqueológicos, y sus contextos respectivos, merece una especial consideración previa añadida a las cautelas propias de la zonificación.

C/ Carrera de las Monjas, 20. Parcela 41435/016. Zonificación Arqueológica B. En el jardín de este inmueble se pudo documentar puntualmente, en 1996, la existencia de estratigrafía arqueológica de interés, consistente en la constatación de niveles de pavimento amortizados por derrumbre de cubierta de tejas, todo encuadrable en época almohade (siglos XII-XIII). La continuidad de los depósitos en los perfiles de la zanja de 25 m² realizada para albergar un nuevo cuerpo de escalera de acceso por la trasera del edificio, obliga a mantener cautelas espaciales sobre cualquier movimiento de tierras que sea necesario realizar en la citada parcela.

En el caso de las parcelas colindantes con los inmuebles de protección Monumental (B.I.C. incluidos) e Integral del Plan Especial, las cautelas arqueológicas derivarán igualmente de la Zonificación Arqueológica de su localización, sin consideraciones particulares más allá de lo ya detallado en ese mismo apartado.

Suelo No Urbanizable

EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA, especifica para cada uno de ellos sus características más representativas, incluida la delimitación topográfica en cartografía adecuada.

Los **USOS PERMITIDOS, USOS NO PERMITIDOS Y USOS SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN** en los terrenos afectados por la delimitación de los diferentes yacimientos arqueológicos que integran la Carta Arqueológica del término municipal se desglosan en el cuadro de la página siguiente, en función del grado de Protección asignado en este documento.

I. CARACTERIZACIÓN. Descripción del Ámbito Particular

| DETERMINACIÓN DE USOS DEL SUELO NO URBANIZABLE | | | | |
|--|---|----------------------------|------------------------------------|---------|
| | USOS NO PERMITIDOS: USOS SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN: USOS PERMITIDOS: | N X S | YACIMIENTOS GRADO DE PROTECCIÓN | |
| | | | PRIMERO | SEGUNDO |
| A CONSERVACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA NATURALEZA | Preservación estricta | S | S | S |
| | Conservación activa | S | S | S |
| | Regeneración del ecosistema y/o paisaje | X | X | X |
| | Actividades científico-culturales | S | S | S |
| | Repoblación forestal: bosque protector | N | X | X |
| B EXCURSIONISMO Y DEPORTE AL AIRE LIBRE | Excursionismo y contemplación | S | S | S |
| | Camping | N | N | N |
| | Baño y actividades náuticas | - | - | - |
| | Caza | S | S | S |
| | Pesca | - | - | - |
| | Motociclismo | N | N | N |
| | Automovilismo | N | N | N |
| C ACTIVIDADES AGRARIAS | Recolección de especies silvestres | S | S | S |
| | Recolección de hongos | S | S | S |
| | Roturaciones | N | N | N |
| | Agricultura de secano | S | S | S |
| | Arado subsolador | N | X | X |
| | Zanjas para puesta en riego | N | X | X |
| | Agricultura de regadío | S | S | S |
| | Cambio en el tipo de cultivo | N | X | X |
| | Huertos familiares | S | S | S |
| | Invernaderos | N | X | X |
| | Piscicultura | N | N | N |
| | Edificaciones ganaderas | N | N | N |
| | D URBANIZACIONES | Urbanización institucional | N | N |
| Urbanización dispersa en parcela grande | | N | N | N |
| Urbanización dispersa en parcela pequeña | | N | N | N |
| Urbanización de media densidad | | N | N | N |
| Urbanización de alta densidad | | N | N | N |
| E ACTIVIDADES INDUSTRIALES | Polígonos industriales | N | N | N |
| | Industria pesada | N | N | N |
| | Industria ligera | N | N | N |
| | Industria extractiva | N | N | N |
| F INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS | Autopistas | N | N | N |
| | Autovías | N | N | N |
| | Carreteras | N | X | X |
| | Líneas aéreas de electricidad y otros | N | X | X |
| | Repetidores de televisión y otros | N | X | X |
| | Canalizaciones para abastecimientos y colectores | N | X | X |
| | Embalses | N | N | N |
| | Cementerios | N | N | N |
| | Escombreras | N | N | N |
| | Vertederos de residuos urbanos | N | N | N |
| Depuradoras | N | N | N | |

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Legislación General: Patrimonio Arqueológico

Acuerdos Internacionales

- Convención Europea para la Protección del Patrimonio Arqueológico de Europa. Malta, 16/17-1-1992. Consejo de Europa.
- Carta para la Protección y la Gestión del Patrimonio Arqueológico. Lausanne, 1990. Icomos-Unesco.
- Recomendación 22(1989) relativa a la Protección y Puesta en valor del Patrimonio Arqueológico en el contexto de las Operaciones Urbanísticas de Ámbito Urbano y Rural. Estrasburgo, 13-4-1989. Consejo de Europa.
- Resolución de 28 de Octubre de 1988 sobre la Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico de la Comunidad Europea. D.O.C.E. n_ C 309/423 de 5-12-1988.
- Recomendación 921 (1981) relativa a Detectores de Metales y Arqueología. Estrasburgo, 3-7-1981. Consejo de Europa.
- Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico. Londres, 6-5-1969. Consejo de Europa. Es sustituida por la Convención de Malta de 1992.

Legislación y Normativa Nacional y Regional

El presente documento, Carta Arqueológica Municipal de Priego de Córdoba, no debe entrar en contradicción con ninguna Ley de Patrimonio Histórico vigente o Reglamento que desarrolle aspectos contemplados en dicha legislación, debiendo revisarse lo estipulado en esta Carta en caso necesario.

Según el artículo 76, sobre Planeamiento Municipal, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, *“De conformidad con el artículo 60.1 de la Ley de Patrimonio de Andalucía, la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sus informes y decisiones en relación con cualesquiera planes urbanísticos acordarán la inclusión en sus determinaciones de la delimitación de las Zonas Arqueológicas, de las Zonas de Servidumbre Arqueológica y de los yacimientos arqueológicos inventariados, así como la mención expresa en sus respectivas Memorias de los condicionantes derivados de la protección del Patrimonio Arqueológico.”*

La Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1992, en su artículo 21 determina que *“Los propietarios de toda clase de terrenos... quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.”*

I. CARACTERIZACIÓN. Marco Legal y Normativo

En consonancia con lo expuesto, desde el momento de su aprobación definitiva la presente Carta Arqueológica Municipal ampliará, completará y/o aclarará los contenidos de las Normas Subsidiarias y Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba. Su incorporación al Plan Especial y documento de las Normas Subsidiarias deberá realizarse como modificación a ambos, y de igual modo en caso de disyuntiva con alguno de estos instrumentos de planeamiento, que no deberán contener elementos sustanciales en contradicción con la Carta Arqueológica Municipal.

El amparo legal y reglamentario básico de la Carta Arqueológica Municipal es el que se detalla a continuación:

- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español [BOE nº 155].
- Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía [BOJA nº 59].
- Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía [BOJA nº 43].
- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas [BOJA nº 46].
- Orden de la Consejería de Cultura de 13 de Febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas [BOJA nº 53].
- Ley Orgánica 12/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal [BOE nº 281].
- Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía [BOJA nº 18].
- Resolución de 21 de Junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico [BOJA nº 106].
- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias [BOE nº 71].
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana [BOE nº 156].
- Orden de 9 de Mayo de 1994, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos [BOJA nº 43].

En este corpus se detalla sobradamente el marco legal en el que tiene que circunscribirse cualquier acción o circunstancia relacionada con el Patrimonio Arqueológico. No obstante, desde el Servicio Municipal de Arqueología [Museo Histórico Municipal] consideramos de gran interés seleccionar y transcribir el siguiente articulado, con la intención de informar a los sectores sociales afectados sobre determinados aspectos de este Patrimonio, intentando paliar el desconocimiento legal que

I. CARACTERIZACIÓN. Marco Legal y Normativo

todavía se mantiene. El ámbito de competencia afecta tanto al núcleo urbano como al resto del término municipal.

“Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean valores que son propios del Patrimonio Histórico Español y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o azar...”

(Art. 44.1 de la Ley PHE).

“1. La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma [por los descubridores, directores de obras, empresas constructoras y/o promotores] deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco días.

2. La Consejería de Cultura o, en caso de necesidad, los Alcaldes de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de cuarenta y ocho horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización ninguna. En caso de que resulte necesario la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

3. La Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de las obras.

4. Los hallazgos arqueológicos deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el Museo o institución que se determine.”

(Art. 50 de la Ley PHA)

Derechos de los descubridores

“1. El descubridor y el propietario del lugar en el que se hubiese producido el hallazgo casual de un bien mueble tendrá derecho, en concepto de premio en metálico, a la mitad del valor que en tasación legal se le atribuya, que se distribuirá entre ellos por partes iguales.

2. En el supuesto de que el descubridor fuera propietario del terreno tendrá derecho al importe íntegro del premio en metálico.

3. La determinación del valor de tasación legal se realizará de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento privará al descubridor y, en su caso, al propietario del derecho al premio en metálico, quedando los objetos inmediatamente a disposición de la Consejería de Cultura, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.”

(Art. 79 del Reglamento PFPHA)

Obligaciones de los descubridores

“Los descubridores de hallazgos casuales estarán obligados a:

- a) Notificar el hallazgo dentro del plazo de 24 horas a la Delegación Provincial de Cultura o al Ayuntamiento en cuyo término se haya producido el hallazgo.*
- b) Conservar el hallazgo con arreglo a las normas del depósito legal o entregarlo en un museo público.*
- c) Depositar el hallazgo en el museo o centro que designe la Consejería de Cultura cuando sea requerido para ello”.*

(Art. 80 del Reglamento PFPHA)

“ Toda excavación arqueológica o prospección arqueológica deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente...”.

(Art. 42.1 de la Ley PHE)

Está prohibida *“La utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura o sin cumplir los condicionamientos impuestos en la misma”.*

(Art. 113.5 de la Ley PHA).

Legislación General: Otras Normativas

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Decreto 79/1994 de 5 de Abril (BOJA nº 70, 16 de mayo de 1994)

El término municipal de Priego de Córdoba aporta al Parque Natural de las Sierras Subbéticas la superficie de todo el Macizo de la Horconera y la parte de Sierra Alcaide que se encuentra en su territorio. Este Parque Natural fue creado en 1988, con una superficie total de 31.568 Ha. La normativa específica del Parque Natural, en consecuencia, es de obligado cumplimiento en este sector del municipio, de lo que se deriva una protección añadida a la propia del tipo de suelo donde se localizan los yacimientos.

Aunque el objetivo de este documento es la ordenación general de los recursos naturales del Parque Natural, encontramos de forma parcial alguna referencia al Patrimonio Histórico, e incluso algunas actuaciones sectoriales inciden en la conservación de éste.

El ámbito de aplicación del presente Plan corresponde al del Parque Natural Sierras Subbéticas, recogándose sus límites en el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, publicado en el BOJA nº 49, de 24 de junio de 1988 de declaración de Parque Natural. En el apartado correspondiente de las Nor-

mas Subsidiarias reiteramos la relación de yacimientos que se encuentran dentro de los límites del Parque Natural:

| | |
|------------|---|
| 14/556/001 | Los Villares |
| 14/556/002 | Jardín del Moro |
| 14/556/003 | Majada Honda |
| 14/556/004 | Cueva de los Tocinos |
| 14/556/005 | Cueva de la Majá del Caldero |
| 14/556/006 | Cortijo del Torcal |
| 14/556/007 | Fuente Barea |
| 14/556/008 | Abrigo del Tajo de Zagrilla |
| 14/556/009 | Zagrilla Alta (parcialmente) |
| 14/556/010 | Cueva de Cholones |
| 14/556/011 | Cortijo Quintillas |
| 14/556/012 | Genilla I |
| 14/556/013 | Genilla II |
| 14/556/015 | Cortijo de Navasequilla |
| 14/556/016 | Las Lomillas |
| 14/556/017 | Camino Viejo a Rute |
| 14/556/018 | Jaula III |
| 14/556/020 | Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/021 | El Arrimadizo |
| 14/556/022 | Cerro Severo |
| 14/556/031 | Cortijo Alto |
| 14/556/033 | Cortijo Aranda |
| 14/556/041 | Cortijo Bajero |
| 14/556/052 | Camino del Cortijo Alto |
| 14/556/053 | Camino de la Fuente la Higuera |
| 14/556/054 | Fuente de la Higuera |
| 14/556/061 | Las Campanelas |
| 14/556/063 | Arroyo Cañatienda |
| 14/556/080 | Loma de Cholones |
| 14/556/082 | Collado del Bermejo |
| 14/556/085 | Dehesa Vichira |
| 14/556/086 | Diaclasa nº 1 de los Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/087 | Diaclasa nº 2 de los Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/088 | Camino del Puerto del Cerezo |
| 14/556/095 | Torre de Fuente Alhama |
| 14/556/097 | Cortijo Fulano |
| 14/556/099 | Cueva del Guarda |
| 14/556/103 | Hoya de Priego |
| 14/556/105 | Sima de Jaula |

I. CARACTERIZACIÓN. Marco Legal y Normativo

| | |
|------------|--------------------------------------|
| 14/556/114 | Manchón de la Niña |
| 14/556/121 | Morrión de Tiñosa |
| 14/556/134 | Sima del Peine |
| 14/556/138 | Sima de Peñón Largo |
| 14/556/139 | Cortijo de Petronilo |
| 14/556/140 | Los Siete Pozos |
| 14/556/144 | Presa de Jaula |
| 14/556/151 | Cortijo de San Luis |
| 14/556/152 | Caserío de Fuente Barea |
| 14/556/153 | Collado de Sierra Alcaide |
| 14/556/154 | Camino del Collado de Sierra Alcaide |
| 14/556/161 | Abrigo de la Solana I |
| 14/556/162 | Abrigo de la Solana II |
| 14/556/163 | Abrigo de la Solana III |
| 14/556/164 | Abrigo de la Solana IV |
| 14/556/165 | Abrigo de la Solana V |
| 14/556/166 | Abrigo de la Solana VI |
| 14/556/167 | Abrigo de la Solana VII |
| 14/556/168 | Abrigo de la Solana VIII |
| 14/556/171 | Cortijo de la Umbría |
| 14/556/172 | Casa Nueva de la Umbría |
| 14/556/173 | Torre del Canuto |
| 14/556/175 | Cortijo Ventura |
| 14/556/176 | Llanos de Vichira |
| 14/556/178 | El Cortijuelo |
| 14/556/182 | El Viso |
| 14/556/184 | El Zoco |
| 14/556/194 | El Arrimadizo II |
| 14/556/195 | Villa Julia |
| 14/556/197 | Fuente del Macho |
| 14/556/205 | Jaula I |
| 14/556/206 | Jaula II |
| 14/556/212 | Camino de Zagrilla a Esparragal |
| 14/556/216 | Cueva Intermedia |

A continuación desglosamos el articulado que puede afectar al Patrimonio Arqueológico municipal:

Artículo 8. En relación con el planeamiento territorial y urbanístico

1. Las normas del presente Plan resultarán inmediatamente aplicables y prevalecerán sobre las contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de que se lleve a cabo la adaptación de este último a efectos de adecuar el régimen urbanístico a las disposiciones del P.G.R.N.

2. La eficacia general de las normas del presente Plan se entenderá al suelo clasificado como no urbanizable, así como a la imposición de limitaciones concretas directamente relacionadas con los objetivos del Plan en otras clases de suelos.

Artículo 11. Autorización de actuaciones

Al establecerse la autorización de la A.M.A. para *“toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural”*, se establece un sistema de control efectivo para la conservación del Patrimonio Arqueológico.

Artículo 13. Planeamiento urbanístico

Los diversos puntos de este artículo establecen una serie de condiciones que hay que contemplar en la normativa urbanística de los municipios con término dentro del Parque Natural; desde el punto de protección del Patrimonio Arqueológico, se incide en la necesidad de recoger la existencia de las vías pecuarias y de los bienes culturales que por su interés sean objeto de inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico-Artístico Andaluz, así como de adoptar medidas de protección.

Artículo 15. Régimen del suelo no urbanizable

En el primer punto se prohíben las construcciones y edificaciones que no estén *“vinculadas directamente a la explotación de los recursos primarios, la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y aquellas de utilidad pública o interés social.”*

Los desarrollos normativos y directrices previstos para alcanzar los diferentes objetivos sectoriales tienen aspectos parciales que pueden incidir en el Patrimonio Arqueológico existente dentro del Parque Natural fundamentalmente estableciendo prohibiciones a diversas actividades y sometiéndolas a evaluaciones de impacto ambiental. Por su particular incidencia destacamos los siguientes artículos:

Artículo 19

1. Sin perjuicio de los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental establecidos en la normativa vigente, en todo el territorio del Parque Natural necesitarán autorización de la Agencia de Medio Ambiente las actividades extractivas, así como los movimientos de tierra.

3. No se consideran movimientos de tierras las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de los suelos para las actividades agrícolas tradicionales.

Artículo 74

“Cualquier tipo de transformación agrícola (entre otras eliminación de cultivos arbóreos, implantación de prácticas agrícolas bajo la modalidad de invernadero), así como la roturación de nuevas áreas y las transformación de tierras de secano, precisarán de la autorización de la A.M.A.”

La generalidad de la normativa que incide en el Patrimonio Histórico existente dentro del Parque Natural, que básicamente coincide con la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, hace innecesaria cualquier referencia a la misma, así como en el caso de las Vías Pecuarias, afectadas por una legislación específica (Ley 3/1995 de Vías Pecuarias).

Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la Provincia de Córdoba.

(Resolución de 7 de julio de 1986, BOJA nº 75, de 1 de agosto de 1986)

Se trata de un planeamiento, formulado por la Consejería de Política Territorial –Dirección General de Urbanismo– de la Junta de Andalucía, que identifica las áreas de protección especial, por sus valores físicos y naturales, y establece objetivos y criterios para la redacción de los planeamientos a escala municipal; así mismo, sirve de orientación a la Comisión Provincial de Urbanismo y es de aplicación en aquellos lugares de carezcan de planeamiento. Y aunque se trata de una normativa que desarrolla de forma fundamental una política de conservación de los recursos naturales tiene incidencia indirecta en el Patrimonio Arqueológico, por cuanto diversos yacimientos se encuentran dentro de las superficies delimitadas y, por lo tanto, sujetas a protección.

La determinación y establecimiento de medidas de orden urbanístico para conseguir la protección del medio físico natural de la provincia de Córdoba que desarrolla este planeamiento, afecta expresamente, como parte del medio físico natural, a los yacimientos arqueológicos, puesto que las Normas Generales de este Plan son de *aplicación en la totalidad del territorio de la Provincia*.

Se establece la obligatoriedad de solicitar licencias urbanísticas, autorizaciones o concesiones administrativas, consultas previas, estudios de impacto ambiental, e informes administrativos, para la realización de las actuaciones previstas en la legislación urbanística general (Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Disciplina Urbanística) y otras previstas por estas normas como *adecuaciones naturalistas y recreativas, parques rurales y zonas o instalaciones deportivas en medio rural, actividades extractivas e instalaciones a su servicio, instalaciones y tendidos eléctricos, vertederos y depósitos de residuos o desechos, obras para la realización de captaciones de agua*, etc.

Junto a la normativa de protección de los recursos hidrológicos, de la vegetación, de la fauna, del suelo, del paisaje, de las vías pecuarias, y atmosférica, que pueden incidir parcialmente en el Patrimonio Arqueológico, aparece el siguiente artículo, que lo considera de modo específico:

Artículo 19. Protección de los yacimientos de interés científico

Presenta especial interés este apartado ya que considera como tales, además de aquellos de interés geológico y geomorfológico, a los de interés histórico que constituyen el Patrimonio Arqueológico (con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1985).

En los siguientes puntos de este mismo artículo, se hace preceptivo el informe previo de la Consejería de Cultura para aquellas licencias que impliquen la alteración del medio *“en los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés científico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos”*; se establece la necesidad de notificar el hallazgo de vestigios de tales yacimientos durante la realización de obras u otras actividades a la respectiva Corporación Municipal, la cual ordenará la paralización y comunicará el hallazgo a la Consejería de Cultura; y obliga a los planeamientos urbanísticos a recoger la existencia de estos yacimientos y a adoptar las medidas de protección y policía adecuadas.

El establecimiento de determinados condicionantes, entre otros la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental, para la realización de determinadas actividades (infraestructuras, extractivas, explotación de recursos vivos, industriales, turísticas y recreativas, vertederos y actividades residenciales) también puede tener un carácter preventivo para la protección del Patrimonio Arqueológico.

Artículo 29. Espacios sujetos a protección especial

Aquellos espacios, que se encuentran relacionados en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este planeamiento, tienen la consideración de espacios sujetos a protección especial; aunque los veremos con detenimiento más adelante, en el término de Priego estos lugares son los siguientes: Sierra Alcaide, Sierra de Los Pollos, Sierra Gallinera, Las Angosturas, Sierra de los Judíos, Sierra de Albayate y Sierra Horconera.

Como quiera que hay numerosos yacimientos dentro de estos espacios, la planificación y demás limitaciones de usos les afectan directamente.

Artículo 31. Protección Especial Integral

Los yacimientos de interés científico, previa catalogación, son considerados espacios de protección integral, y a ellos les afectan determinadas prohibiciones:

- a) *La tala de árboles a afectos de la transformación del uso del suelo.*
- b) *La construcción o instalación de obras relacionadas con la exploración de los recursos vivos, incluyendo dentro de los mismos las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorias, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.*
- c) *La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.*
- d) *Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.*
- e) *Las extracciones de arenas y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras.*
- f) *Las construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.*
- g) *Las obras e instalaciones turísticos-recreativas.*
- h) *Las construcciones y edificaciones públicas singulares.*
- i) *Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.*
- j) *Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.*
- k) *Las instalaciones de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.*

Artículo 34. Yacimientos de interés científico

Dentro de los espacios de protección especial integral los yacimientos de interés científico, “los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, así como todos aquellos otros que por su interés cultural sean incluidos como tales en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos”, tienen un tratamiento específico.

En estos lugares se prohíbe expresamente:

- a) *Los movimientos de tierras de cualquier naturaleza excepto los directamente ligados a la investigación científica del yacimiento.*
- b) *En general cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de estos yacimientos.*

Frente a estas limitaciones se consideran usos compatibles los siguientes:

- a) *La tramitación de licencia urbanística para la eventual realización de actividades como: tales de arbolado; cerramientos o vallados de carácter cinegético; captaciones de agua; extracciones mineras; adecuaciones científicas; u obras de protección hidrológica, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. En todo caso será preceptiva la correspondiente autorización o concesión administrativa del organismo competente en la materia para la tramitación de la misma.*
- b) *En los suelos que tengan la consideración de zonas de cautela podrán permitirse excepcionalmente obras tales como aterrazamientos, rellenos, desmontes y otros movimientos condicionados a informe, tras investigación previa con resultados negativos, por parte del organismo competente en la materia.*
- c) *Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente.*

Artículo 37. Complejos Serranos de Interés Ambiental

Entre los espacios de protección especial compatible traemos a consideración los Complejos Serranos de Interés Ambiental, ya que es la única figura específica protegida de planeamiento que afecta al término municipal de Priego y en la que se incluyen numerosos yacimientos arqueológicos.

La prohibiciones que afectan a estos lugares son las siguientes:

- a) *La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.*
- b) *Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarios o similares.*
- c) *Los parques de atracciones.*
- d) *Aeropuertos y helipuertos.*
- e) *Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.*
- f) *Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.*

Por otra parte, se considera una serie de usos compatibles, con las siguientes regulaciones:

- a) *La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.*
- b) *Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado (para más de 250 cabezas de ganado bovino y 1.000 cabezas de ganado caprino y ovino, granjas de más de 500 cerdos, granja avícola de más de 10.000 aves o 2.000 conejos) y piscifactorias será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.*
- c) *Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.*
- d) *Los vertederos de residuo sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.*
- e) *Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a los dispuestos en la norma 26 (no transcrita en este documento).*
- f) *Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:*
 - *No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.*
 - *No afectar a una superficie superior al 5 % del espacio protegido.*
 - *No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.*
 - *Que no suponga una restitución al espacio público del resto del espacio protegido.**En ambos casos será preceptivo con la documentación el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.*
- g) *La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la norma 26.*
- h) *Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:*
 - *La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.*
 - *La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.*
 - *El promotor no demostrará inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.*
- i) *Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo con lo establecido en la norma 22 (no transcrita en este documento). Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.*

ANEXO I. ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE HABRÁN DE CONTENER ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En este apartado se relaciona un larga y detallada lista de actividades sujetas a este procedimiento, fundamentalmente son las siguientes:

1. Infraestructuras.
2. Actividades económicas:
 - a) Actividades industriales.
 - b) Actividades extractivas.
 - c) Actividades agroindustriales.

ANEXO II. DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

“Los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento Municipal, Planes Especiales o Planes Parciales que se aprueben inicialmente a partir de la entrada en vigor de este Plan, deberán incluir entre su documentación gráfica planos que señalen a una escala adecuada (...) las zonas sujetas a especial protección o sometidas a un régimen específico en virtud de normas de carácter sectorial, y en especial las siguientes:

...

g) Yacimientos de interés científico.

...

Con el fin de completar las disposiciones de este Plan Especial, adaptándolas a las características detalladas de cada lugar, el planeamiento urbanístico que se apruebe inicialmente a partir de la aprobación de este Plan incluirá las determinaciones a que se hace referencia en estas normas, y en especial las siguientes:

...

g) Normas de protección de paisajes, monumentos y conjuntos histórico-artísticos; castillos, fortalezas y restos de recintos fortificados; yacimientos arqueológicos; piedras heráldicas, cruces de término y piezas de análoga índole, etc.”

**ANEXO III. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.
PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO**

Dentro del programa de actuación podemos destacar algunos aspectos que tienen especial incidencia en la protección del Patrimonio Arqueológico.

Respecto al catálogo de protecciones se recuerda el carácter abierto del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos permitiendo su ampliación; tarea ésta que puede ser asumida tanto por organismos públicos como por entidades privadas y personas físicas. En este sentido, se considera expresamente la programación *“con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la provincia susceptibles de ser catalogados.”*

Así, dentro del Subprograma de Planeamiento Urbanístico se establece la documentación mínima para la incorporación de Yacimientos Arqueológicos al catálogo:

- *Información física básica: localización y características del entorno, descripción de límites y superficiales.*
- *Información científica.*
- *Afecciones jurídico-administrativas, especialmente respecto al planeamiento urbanístico y de la propiedad.*
- *Justificación de la catalogación.*
- *Normativa de protección aplicable, según el P.E.P.M.F.*
- *Documentación gráfica y cartográfica.*

CATÁLOGO

En el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, a fecha de Diciembre de 1999, entre los Yacimientos de Interés Científico no aparece ninguno perteneciente al término municipal de Priego, aunque a partir de esta fecha deberán contemplarse los que se detallen en la Carta Arqueológica del municipio.

Sí se delimitan, por contra, y entre las Zonas de Protección Compatible, los siguientes Complejos Serranos de Interés Ambiental:

CS-21 Sierra de Cabra

En el sector de Sierra Alcaide, aparecen los siguientes yacimientos:

- 14/556/008 Abrigo del Tajo de Zagrilla
- 14/556/009 Zagrilla Alta (parcialmente)
- 14/556/010 Cueva de Cholones
- 14/556/080 Loma de Cholones
- 14/556/095 Torre de Fuente Alhama
- 14/556/097 Cortijo Fulano
- 14/556/103 Hoya de Priego
- 14/556/114 Manchón de la Niña
- 14/556/138 Sima de Peñón Largo
- 14/556/153 Collado de Sierra Alcaide
- 14/556/154 Camino del Collado de Sierra Alcaide
- 14/556/161 Abrigo de la Solana I
- 14/556/162 Abrigo de la Solana II
- 14/556/163 Abrigo de la Solana III
- 14/556/164 Abrigo de la Solana IV
- 14/556/165 Abrigo de la Solana V
- 14/556/166 Abrigo de la Solana VI
- 14/556/167 Abrigo de la Solana VII

- 14/556/168 Abrigo de la Solana VIII
- 14/556/182 El Viso
- 14/556/212 Camino de Zagrilla a Esparragal (parcialmente)

CS-22 Gallinera y Morrón Grande

En la Sierra Gallinera tenemos los siguientes yacimientos que se encuentran afectados por esta delimitación:

- 14/556/004 Cueva de los Tocinos
- 14/556/005 Cueva de la Majá del Caldero
- 14/556/216 Cueva Intermedia

Desconocemos, al no poder haber consultado la planimetría correspondiente si están también incluidos los yacimientos arqueológicos de El Torcal y Cortijo Aranda.

CS-24 Sierra de los Pollos

En la ladera Sudeste, término municipal de Priego, encontramos los siguientes yacimientos:

- 14/556/007 Fuente Barea
- 14/556/105 Sima de Jaula
- 14/556/152 Caserío de Fuente Barea (parcialmente)
- 14/556/184 El Zoco
- 14/556/206 Jaula II (parcialmente)

CS-25 Paraje de la Angostura

Esta delimitación incluye los siguientes yacimientos:

- 14/556/023 Alborazor
- 14/556/032 Huerta Anguita
- 14/556/035 Azores I (parcialmente)
- 14/556/036 Azores II
- 14/556/037 Azores III
- 14/556/038 Camino Viejo de Azores
- 14/556/050 Torre de las Cabras
- 14/556/093 Cortijo Félix
- 14/556/104 Cueva de Huerta Anguita
- 14/556/115 Cueva de los Mármoles
- 14/556/117 Cueva del Monaguillo
- 14/556/122 Cueva de la Murcielaguina
- 14/556/124 Cortijo de Huerta Anguita

CS-26 Sierra de Horconera y Rute

En el sector delimitado de la Sierra Horconera hay los siguientes yacimientos:

| | |
|------------|---|
| 14/556/002 | Jardín del Moro |
| 14/556/003 | Majada Honda |
| 14/556/020 | Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/021 | El Arrimadizo I |
| 14/556/031 | Cortijo Alto |
| 14/556/052 | Camino del Cortijo Alto |
| 14/556/053 | Camino de la Fuente de la Higuera |
| 14/556/054 | Fuente de la Higuera |
| 14/556/063 | Arroyo de Cañatienda |
| 14/556/082 | Collado del Bermejo |
| 14/556/085 | Dehesa Vichira |
| 14/556/086 | Diaclasa nº 1 de los Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/087 | Diaclasa nº 5 de los Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/099 | Cueva del Guarda |
| 14/556/121 | Morrión de la Tiñosa |
| 14/556/139 | Cortijo de Petronilo |
| 14/556/140 | Los Siete Pozos |
| 14/556/171 | Cortijo de la Umbría |
| 14/556/172 | Casa Nueva de la Umbría |
| 14/556/176 | Llanos de Vichira |
| 14/556/194 | El Arrimadizo II |
| 14/556/207 | Torre de la Sierrecilla de la Trinidad |

CS-27 Sierra Albayate

En el sector de Sierra Albayate perteneciente al término municipal de Priego, encontramos los siguientes yacimientos:

| | |
|------------|--------------------------------|
| 14/556/044 | Los Barrancones (parcialmente) |
| 14/556/137 | Peñasdoblas |
| 14/556/143 | El Prado (parcialmente) |
| 14/556/186 | Los Zurriones |
| 14/556/214 | Camino Viejo a Algarinejo |
| 14/556/215 | Camino de la Cañada de Dios |

En todos estos Complejos Serranos, además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a esta zona le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación del Complejos Serranos de Interés Ambiental.

Planeamiento Local: Normas Subsidiarias

Las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Priego de Córdoba *“tienen por objeto establecer el régimen urbanístico de la propiedad del suelo y regular la actividad administrativa en materia de urbanismo, así como definir la ordenación urbanística concreta de su territorio”*. En consecuencia con esta definición, el Patrimonio Arqueológico debe ser eficazmente protegido, de manera específica, por esta normativa, ya que se constituye, al igual que el Plan Especial, en instrumento local de obligada consulta y cumplimiento. La señalización y delimitación de las zonas objeto de especial protección en el suelo No Urbanizable se configura como una de las determinaciones de las Normas Subsidiarias, que deberán tener en la Carta Arqueológica Municipal el referente obligado a la hora de concretar la protección específica del Patrimonio Arqueológico, siempre en armonía con la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.

A continuación vamos a especificar la normativa recogida en la Normas Subsidiarias que afectan o pueden afectar al Patrimonio Arqueológico prieguense, determinando que la Carta Arqueológica Municipal se ha de formalizar como referente obligado en los casos que le competan, o ante una posible disyuntiva planteada en la aplicación de las Normas Subsidiarias.

Artículo 8. Alcance de la Clasificación del Suelo

Los tres puntos de este artículo clasifican el suelo del término municipal de Priego en tres categorías: Suelo Urbano, Suelo no Urbanizable y Suelo Urbanizable. La delimitación, regulación de usos y otras normativas que se aplican a esta ordenación afecta de distinta manera a los yacimientos arqueológicos inventariados en la Carta Arqueológica Municipal de Córdoba.

Respecto al Patrimonio Arqueológico existente en el Suelo Urbano de la ciudad de Priego, queda delimitado y protegido desde esta Carta Arqueológica Municipal como Zonas Arqueológicas A, B y C. También se encuentran dentro de esta categoría los yacimientos arqueológicos bajo suelo urbano de las aldeas de Castil de Campos, Zagrilla Alta y Zamoranos.

Obviamente, la práctica totalidad de los yacimientos arqueológicos se encuentran dentro de la superficie clasificada como Suelo No Urbanizable; como veremos, la división de este tipo de suelo que se realiza de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y la Legislación Urbanística Vigente, implica una incidencia normativa desigual.

Respecto a la clasificación del Suelo Urbanizable y su normalización, sólo se encuentra afectado de forma particular un yacimiento.

Artículo 60: Condiciones de agregación parcelaria

En el primer punto de este artículo se prohíben las operaciones de agregaciones parcelarias en las zonas de La Villa y del Centro Histórico.

Artículo 61: Condiciones de segregación parcelaria

De igual modo, se prohíben las segregaciones parcelarias en La Villa, Edificios Protegidos y Conjunto Histórico.

La incidencia de esta normativa sobre el Patrimonio Arqueológico estriba, además, en que permite la conservación de la trama urbana parcelaria, por lo que puede impedir la destrucción de elementos emergentes (lienzos de muralla, por ejemplo) fosilizados entre medianeras.

Artículo 71: Ocupación del subsuelo

En el primer punto, se prohíbe expresamente el uso del subsuelo en todo el ámbito de La Villa (esta prohibición se vuelve a reiterar en el Artículo 91, punto 3). Este barrio viene a coincidir con el espacio intramuros delimitado por la muralla correspondiente a la ciudad andalusí. En consecuencia, en este sector urbano sólo habrán que atenderse los movimientos de tierra originados por estructuras de cimentación, conducciones diversas y otros.

De esta forma todo el barrio de La Villa, al menos teóricamente, se configura como una zona de reserva arqueológica, en la que las afecciones a los restos arqueológicos del subsuelo van a ser menores que en el resto del Centro Histórico. Como contrapartida, esta situación también se convierte en un freno al conocimiento de la estructura urbana de la ciudad medieval.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que debido a la superficialidad de la cota arqueológica en este sector de la ciudad, la remoción de tierras destinada a la regularización previa del terreno durante el desescombros, aunque no se vaya a producir la ocupación del subsuelo, puede provocar afecciones a niveles de interés arqueológico.

En el segundo punto de este artículo 71, se especifica que en los Edificios Protegidos, la mayoría dentro de las diversas zonas de cautela arqueológicas establecidas en la ciudad (Zonas A, B y C), la ocupación del subsuelo está establecida en el Catálogo de Bienes Protegidos, siendo por tanto necesario la consulta del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo y atenerse a sus directrices.

Capítulo III. Ordenanza de Edificios Protegidos

Entre los Edificios de Protección Integral se encuentra el Castillo de Priego de Córdoba (A3) y las Murallas Históricas (A5). En este caso, la normativa urbanística remite al Catálogo de Bienes Protegidos del municipio de Priego de Córdoba, donde se especifica individualmente las condiciones particulares de protección y de intervención, y a la legislación patrimonial cuando se trata de Bienes de Interés Cultural o estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

TÍTULO QUINTO: Normas de urbanización

Como dijimos anteriormente la mayor incidencia de estas Normas Subsidiarias se produce en el Patrimonio Arqueológico que se encuentra situado dentro de lo calificado como Suelo No Urbanizable, ya que aquí se localizan la práctica totalidad de los yacimientos conocidos en el término municipal.

Artículo 200. Delimitación de zonas

Se considera Suelo No Urbanizable y establecen reserva de la actividad edificatoria y urbanística *“por su valores de orden agrícola, forestal, paisajístico, ecológico, arqueológico, geomorfológico o de otra naturaleza, o por razón del modelo territorial elegido.”*

En el Suelo No Urbanizable se distinguen nueve zonas diferentes, en las que son de aplicación específica unas determinadas condiciones de uso.

Capítulo II. Condiciones de usos

En este capítulo se enumeran los tipos de usos, tomando como base las distintas unidades ambientales determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental, además de los regímenes consolidados en el suelo no urbanizable. La mayoría de los yacimientos arqueológicos se ven afectados por estas disposiciones, por lo que es importante tenerlos en cuenta.

Los usos y sus categorías se presentan en forma esquemática para simplificar su consulta:

- Conservación y regeneración de la naturaleza
 - Preservación estricta.
 - Conservación activa.
 - Regeneración del ecosistema y del paisaje.
 - Actividades científico-culturales.
 - Repoblación forestal.
- Excursionismo y deporte al aire libre
 - Excursionismo y contemplación.
 - Recreo concentrado.
 - Camping.
 - Baños y actividades náuticas.
 - Caza.
 - Pesca.
- Actividades agrarias
 - Recolección de especies silvestres.
 - Agricultura de secano.
 - Agricultura de regadío.
 - Huertos familiares.
 - Invernaderos.
 - Edificaciones y actividades ganaderas.
- Vivienda.
- Actividades industriales
 - Industria pesada.
 - Industria ligera.
 - Industria extractiva.
- Infraestructuras y equipamiento
 - Autopistas y autovías.

- Carreteras y caminos.
- Líneas aéreas del cable.
- Repetidores e instalaciones de la ondas.
- Canalizaciones enterradas.
- Embalses.
- Cementerios.
- Escombreras.
- Vertederos de residuos urbanos.
- Estaciones depuradoras de aguas residuales y plantas de tratamiento y transferencias.
- Edificios de equipamientos.

Capítulo III. Ordenanza de SNU de especial protección. Zonas de huertas y regadío

Artículo 212. Objeto y ámbito

Su delimitación, se corresponde fundamentalmente con las vegas de los ríos Salado, Genilla y Zagrilla. Y aunque tiene como objetivo la protección de la zonas de vega ligadas a las explotaciones de huerta tradicionales, incluye los yacimientos:

- 14/556/024 Cubé.
- 14/556/158 Tejar de Genilla.

Artículo 213. Condiciones de uso

1. *Los usos permitidos para esta zona son los siguientes:*

- a) *Conservación y regeneración de la naturaleza*
- b) *Excursionismo y deporte al aire libre, excepto camping y caza*
- c) *Vivienda*
- d) *Infraestructuras y equipamiento, excepto carreteras y caminos, líneas aéreas del cable, canalizaciones enterradas y estaciones depuradoras de aguas residuales y plantas de tratamiento y transferencias.*

2. *Quedan prohibidos los demás usos.*

Capítulo IV. Ordenanza de SNU de especial protección. Parque Natural de las Sierras Subbéticas

En este caso, tanto respecto a la delimitación, como a las condiciones de uso e implantación, se remite a las normas reguladoras del Parque Natural y la legislación ambiental específica.

Un buen número de yacimientos arqueológicos se encuentran en el interior del Parque Natural, estando por tanto afectados por la citada normativa:

- 14/556/001 Los Villares
- 14/556/002 Jardín del Moro

I. CARACTERIZACIÓN. Marco Legal y Normativo

| | |
|------------|---|
| 14/556/003 | Majada Honda |
| 14/556/004 | Cueva de los Tocinos |
| 14/556/005 | Cueva de la Majá del Caldero |
| 14/556/006 | Cortijo del Torcal |
| 14/556/007 | Fuente Barea |
| 14/556/008 | Abrigo del Tajo de Zagrilla |
| 14/556/009 | Zagrilla Alta (parcialmente) |
| 14/556/010 | Cueva de Cholones |
| 14/556/011 | Cortijo Quintillas |
| 14/556/012 | Genilla I |
| 14/556/013 | Genilla II |
| 14/556/015 | Cortijo de Navasequilla |
| 14/556/016 | Las Lomillas |
| 14/556/017 | Camino Viejo a Rute |
| 14/556/018 | Jaula III |
| 14/556/020 | Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/021 | El Arrimadizo |
| 14/556/022 | Cerro Severo |
| 14/556/031 | Cortijo Alto |
| 14/556/033 | Cortijo Aranda |
| 14/556/041 | Cortijo Bajero |
| 14/556/052 | Camino del Cortijo Alto |
| 14/556/053 | Camino de la Fuente la Higuera |
| 14/556/054 | Fuente de la Higuera |
| 14/556/061 | Las Campanelas |
| 14/556/063 | Arroyo Cañatienda |
| 14/556/080 | Loma de Cholones |
| 14/556/082 | Collado del Bermejo |
| 14/556/085 | Dehesa Vichira |
| 14/556/086 | Diaclasa nº 1 de los Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/087 | Diaclasa nº 2 de los Cortijillos de la Sierra |
| 14/556/088 | Camino del Puerto del Cerezo |
| 14/556/095 | Torre de Fuente Alhama |
| 14/556/097 | Cortijo Fulano |
| 14/556/099 | Cueva del Guarda |
| 14/556/103 | Hoya de Priego |
| 14/556/105 | Sima de Jaula |
| 14/556/114 | Manchón de la Niña |
| 14/556/121 | Morrión de Tiñosa |
| 14/556/134 | Sima del Peine |
| 14/556/138 | Sima de Peñón Largo |
| 14/556/139 | Cortijo de Petronilo |
| 14/556/140 | Los Siete Pozos |
| 14/556/144 | Presa de Jaula |
| 14/556/151 | Cortijo de San Luis |
| 14/556/152 | Caserío de Fuente Barea |
| 14/556/153 | Collado de Sierra Alcaide |

| | |
|------------|--------------------------------------|
| 14/556/154 | Camino del Collado de Sierra Alcaide |
| 14/556/161 | Abrigo de la Solana I |
| 14/556/162 | Abrigo de la Solana II |
| 14/556/163 | Abrigo de la Solana III |
| 14/556/164 | Abrigo de la Solana IV |
| 14/556/165 | Abrigo de la Solana V |
| 14/556/166 | Abrigo de la Solana VI |
| 14/556/167 | Abrigo de la Solana VII |
| 14/556/168 | Abrigo de la Solana VIII |
| 14/556/171 | Cortijo de la Umbría |
| 14/556/172 | Casa Nueva de la Umbría |
| 14/556/173 | Torre del Canuto |
| 14/556/175 | Cortijo Ventura |
| 14/556/176 | Llanos de Vichira |
| 14/556/178 | El Cortijuelo |
| 14/556/182 | El Viso |
| 14/556/184 | El Zoco |
| 14/556/194 | El Arrimadizo II |
| 14/556/195 | Villa Julia |
| 14/556/197 | Fuente del Macho |
| 14/556/205 | Jaula I |
| 14/556/206 | Jaula II |
| 14/556/212 | Camino de Zagrilla a Esparragal |
| 14/556/216 | Cueva Intermedia |

Capítulo V. Ordenanza de SNU de especial protección. Yacimientos Arqueológicos

Artículo 217. Objeto y ámbito

Con esta ordenanza las Normas Subsidiarias protegen *“los lugares del término municipal de Priego que por su riqueza y diversidad en yacimientos prehistóricos e históricos son dignos de su protección y preservación”*.

Esta normativa debe proteger a TODOS los yacimientos arqueológicos del término municipal, por lo que deberá ampliarse el listado siguiente preliminar, incompleto, que sólo contempla setenta y nueve:

*[entre corchetes la denominación oficial del yacimiento según la Carta Arqueológica]
(entre paréntesis número de inventario en Carta Arqueológica)*

Alquería del Jardín del Moro [Dehesa Vichira] (14/556/085)
Azores [Azores I] (14/556/035)
Cañoscorrientes (14/556/064)
Cenaoscura (14/556/071)
Cerrillejo de las Colmenas [Zagrilla Alta] (14/556/009)
Cerrillo Jumilla [La Jumilla] (14/556/106)

Cerro de la Taberna (14/556/156)
Cerro de la Torre (14/556/126)
Cerro de las Viñas (14/556/181)
Cerro del Cercado de Zamoranos (14/556/072)
Cerro Severo (14/556/022)
Ciudad Fortificada de Torre Alta [Torre Alta] (14/556/026)
Collado del Bermejo (14/556/0829)
Cortijo de Petronilo (14/556/139)
Cueva de Huerta Anguita (14/556/104)
Cueva de la Detrita [Cerro del Torreón del Esparragal] (14/556/091)
Cueva de la Murcielaguina (14/556/122)
Cueva de los Cholones (14/556/010)
Cueva de los Mármoles (14/556/115)
Cueva del Cerro Quiroga [Cerro Quiroga] (14/556/146)
Cueva Gallinera [Cueva de los Tocinos] (14/556/)
El Arrimadizo [El Arrimadizo I] (14/556/021)
El Pirulejo (14/556/141)
El Torcal [Cortijo del Torcal] (14/556/006)
El Villar de Zagrilla (14/556/177)
Fuente Barea (14/556/007)
Fuente de la Salud (14/556/096)
Huerta del Letrado (14/556/109)
Jardín del Moro (14/556/002)
La Hambrona [Cerro de la Hambrona] (14/556/100)
Las Cabezuelas del Tarajal (14/556/057)
Los Castillejos (14/556/070)
Peñas Doblas (14/556/137)
Sierra Leones (14/556/108)
Sima de los Pelaos (14/556/135)
Sima del Peine (14/556/134)
Tajo de Zagrilla [Abrigo del] (14/556/008)
Torre Alta (14/556/026)
Torre de Barcas (14/556/042)
Torre de Fuente Alhama (14/556/095)
Torre de la Cabra [Torre de las Cabras] (14/556/050)
Torre de la Sierrecilla de la Trinidad (14/556/207)
Torre de Uclés [Torre del Canuto] (14/556/173)
Torre del Calvario Viejo (14/556/051)
Torre del Cañuelo [Torre Bajera] (14/556/039)
Torre del Esparragal (14/556/090)
Torre del Espartal (14/556/014)
Torre del Morchón (14/556/119)
Torre Pata Mahoma (14/556/132)
Tres Torres del Cañuelo (14/556/040)
Vega de los Morales [Molino de la] (14/556/174)
Zurreones [Los] (14/556/186)

Artículo 218. Condiciones de uso e implantación

1. Los usos permitidos para esta zona son:
 - a) Conservación y regeneración de la naturaleza, excepto la repoblación forestal.
 - b) Excursionismo y deporte al aire libre, solamente como excursionismo y contemplación
 - c) Infraestructura y equipamiento, sólo los edificios de equipamientos que se encuentren debidamente justificados.
2. Quedan prohibidos los demás usos.

Capítulo VI. Ordenanza de SNU de especial protección. Valores Paisajísticos**Artículo 219**

Las áreas comprendidas en esta ordenanza incluyen específicamente los espacios naturales protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba; concretamente son Sierra de Albayate, Paraje de las Angosturas, y partes de la Sierra de Cabra y Sierra de Horconera que no están incluidas en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Al igual que ocurre en la superficie del Parque Natural, también en este caso, para su delimitación se remite a la normativa específica del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

Un buen número de yacimientos arqueológicos se encuentran sujetos a estas condiciones de uso del suelo:

- 14/556/023 Alborazor
- 14/556/032 Huerta Anguita
- 14/556/036 Azores II
- 14/556/037 Azores III
- 14/556/038 Camino Viejo de Azores
- 14/556/044 Los Barrancones
- 14/556/050 Torre de las Cabras
- 14/556/104 Cueva de Huerta Anguita
- 14/556/115 Cueva de los Mármoles
- 14/556/117 Cueva del Monaguillo
- 14/556/137 Peñasdoblas
- 14/556/207 Torre de la Sierrecilla de la Trinidad
- 14/556/143 El Prado (parcialmente)
- 14/556/122 Cueva de la Murcielaguina
- 14/556/186 Los Zurriones.
- 14/556/214 Camino Viejo de Algarinejo
- 14/556/215 Camino de la Cañada de Dios

Artículo 220. Condiciones de uso

También para el establecimiento de las condiciones de uso permitidas, se remite a la normativa específica del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba.

Capítulo VII. Ordenanza de SNU de especial protección. Valores Geomorfológicos**Artículo 222. Objeto y ámbito**

Como ocurre en la delimitación de otros suelos no urbanizables de especial protección, aunque en este caso se pretende preservar determinadas zonas de valor geológico, se incluyen diversos yacimientos enclavados en dichos lugares como las formaciones de travertino, y algunas cuevas y simas con restos arqueológicos no referidas en el apartado correspondiente.

Estos yacimientos son:

- 14/556/004 Cueva de los Tocinos
- 14/556/118 Cueva de la Mora
- 14/556/141 El Pirulejo
- 14/556/069 Cantera del Pirulejo

a las que se habrán de añadir todas las cuevas del término municipal, indistintamente a que sean yacimientos arqueológicos o no.

Capítulo 223. Condiciones de uso e implantación

1. Los usos permitidos para esta zona son:

- a) *Conservación y regeneración de la naturaleza, excepto la repoblación forestal.*
- b) *Excursionismo y deporte al aire libre, sólo en la categoría de excursionismo y contemplación.*

2. *Quedan prohibidos los demás usos.*

Capítulo VIII. Ordenanza de SNU de especial protección. Elementos singulares**Artículo 224. Objeto y ámbito**

Esta ordenanza incluye cuatro tipos de elementos protegidos:

- 1. *Cauces, riberas y márgenes de los cursos fluviales.*
- 2. *Vías Pecuarias.*

Para su delimitación, se remite a la relación de vías pecuarias existentes en el término municipal que están incluidas en el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del municipio de Priego de Córdoba aprobadas por orden Ministerial del 30 de septiembre de 1959 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre de 1959.

La Carta Arqueológica recoge dos caminos de interés histórico que conservan elementos arquitectónicos relevantes, que vienen a coincidir con vías pecuarias. El Camino a la Aldea de la Concepción (14/556/213) coincide totalmente con la Colada del Camino de la Concepción, con una anchura de 4 m; y en segundo lugar, el Camino Viejo a Rute o Camino de Las Lomillas (14/556/017), que es un tramo de la Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente Chaparral o de los Torneros, también con una anchura reconocida de 4 m.

3. Elementos de particular valor cultural.

Se trata de los siguientes Bienes de Interés Cultural Declarados incluidos en este listado:

Torre Alta (14/556/026)
 Torre de Barcas (14/556/042)
 Torre de Uclés (14/556/173)
 Torre de la Cabra (14/556/050)
 Torre de la Oliva (14/556/125)
 Torre del Cañuelo (14/556/039)
 Torre del Esparragal (14/556/090)
 Torre del Espartal (14/556/014)
 Torre del Morchón (14/556/119)
 Tres Torres del Cañuelo (14/556/040)

a los que se deberá añadir los siguientes BIC en función de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español:

Jardín del Moro (14/556/002)
 Sierra Leones (14/556/108)

así como todas las estaciones de Arte Rupestre, declaradas BIC en función del artículo 40.2 de la misma Ley:

Abrigo del Tajo de Zagrilla (14/556/008)
 Abrigos de la Solana (I a VIII) (de 14/556/161 a 14/556/168)
 Cerro de la Hambrona (14/556/100)
 Cueva de Cholones (14/556/010)
 Cueva de la Murcielaguina (14/556/122)

A este listado también se habrán de incorporar los siguientes yacimientos arqueológicos:

Priego (14/556/018)
 El Pirulejo (14/556/141)
 Fuente de la Salud (14/556/096)
 Huerta del Letrado (14/556/109)

Los Castillejos (14/556/070)
 Las Cabezuelas del Tarajal (14/556/057)
 Cañoscorrientes (14/556/064)
 Los Zurriones (14/556/186)
 Azores I (14/556/035)
 Fuente Barea (14/556/007)
 Cabeza Rasa (14/556/177)
 La Partera II (14/556/130)
 Cortijo Catalina (14/556/062)
 Torre Alta –poblado– (14/556/26): Zona Arqueológica de interés en el P.G.BB.CC.
 Cueva de los Mármoles (14/556/115): Zona Arqueológica de interés en el P.G.BB.CC.

4. Infraestructuras.

Al incluir, como Infraestructuras Generales, las conducciones de agua, esta delimitación afecta a la canalización del Puente de la Media Legua (14/556/019), así como a los caminos protegidos que no coinciden con vía pecuaria:

Camino Viejo de Azores (14/556/038)
 Camino del Collado de Sierra Alcaide (14/556/154)
 Camino del Cañaverál (14/556/200)
 Camino de Zagrilla a Esparragal (14/556/212)d

Artículo 225. Condiciones de uso e implantación

“Se establece una zona limítrofe de protección en la que se prohíbe todo tipo de edificación, actuación de movimiento de tierras o modificación de la vegetación que pueda alterar el entorno.

Para el caso de Bienes de Interés Cultural esta zona de protección será de un círculo de diámetro 250 metros.

Para los demás elementos esta zona de protección y usos será la determinada por la legislación específica que es de aplicación para cada elemento.”

Capítulo IX. Ordenanza de SNU de Protección Urbanística

Artículo 226. Objeto y ámbito

Se pretende con esta ordenanza preservar de actuaciones urbanísticas incontroladas la periferia del Suelo Urbano, evitando su edificación durante el período de vigencia de las Normas Subsidiarias. Su ámbito afecta a los siguientes yacimientos de la Carta Arqueológica situados en el entorno de la aldea de Zagrilla:

14/556/130 La Partera II
 14/556/177 Villar de Zagrilla
 14/556/210 Torre de Zagrilla

Capítulo 227. Condiciones de uso

1. Los usos permitidos para esta zona son los siguientes:

- a) *Conservación y regeneración de la naturaleza*, sólo en la categoría de regeneración del ecosistema y del paisaje.
- b) *Excursionismo y deporte al aire libre*, en las categorías de excursionismo y contemplación, recreo concentrado y camping.
- c) *Actividades agrarias*.
- d) *Infraestructuras y equipamiento*, en las categorías de carreteras y caminos, líneas aéreas del cable, repetidores e instalaciones de las ondas, y canalizaciones enterradas.

2. *Quedan prohibidos los demás usos.*

Capítulo X. Ordenanza de SNU de Asentamientos Rurales**Artículo 229. Objeto y ámbito**

Esta ordenanza tiene como objetivo la regulación de los suelos consolidados de algunas aldeas o caseríos no delimitados como suelo urbano que son, esencialmente, El Castellar, Las Navas, El Solvito y Los Villares.

Existiendo un yacimiento bajo el caserío de Los Villares (14/556/001), la regulación de este suelo lo afecta directamente.

Artículo 230. Condiciones de uso

1. Los usos permitidos para esta zona son:

- a) *Actividades agrarias*, en las categorías de agricultura de secano, agricultura de regadío y huertos familiares.
- b) *Vivienda*.
- c) *Infraestructura y equipamiento*, en las categorías de carreteras y caminos, canalizaciones enterradas y edificios y equipamientos.

2. *Quedan prohibidos los demás usos.*

Capítulo XI. Ordenanza de SNU de Valores Agrícolas**Artículo 232. Objeto y ámbito**

Se corresponde a las zonas de explotación agrícola, fundamentalmente de olivar, característica del paisaje prieguense y base de su economía.

Teniendo en cuenta que abarca el resto del suelo no urbanizable no considerado por las zonas anteriores, la mayor parte de los yacimientos de la Carta Arqueológica se ven afectados por su regulación.

Artículo 233. Condiciones de uso

1. Los usos permitidos para esta zona son:

- a) Conservación y regeneración de la naturaleza.
- b) Excursionismo y deporte al aire libre.
- c) Actividades agrarias, en las categorías de agricultura de secano y edificaciones y actividades ganaderas.
- d) Vivienda.
- e) Actividades industriales.
- f) Infraestructuras y equipamiento.

2. Quedan prohibidos los demás usos.

TÍTULO SÉPTIMO: Normas de Procedimiento**Capítulo I. Licencias****Artículo 235. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia**

En el punto primero de este artículo se recoge que *“Están sujetos a previa licencia municipal todos los actos de edificación y uso del suelo enumerados en las presentes NN.SS.”* Esta normativa, teóricamente, implica la posibilidad de poder establecer un control efectivo, desde la institución municipal, de aquellas posibles actividades que puedan afectar al Patrimonio Arqueológico.

Artículo 239. Licencias de movimientos de tierras

Inciendo en el apartado anterior, y con las mismas consecuencias de control preventivo, se incide en la obligatoriedad de solicitar licencia para realizar movimientos de tierra, como desbroces, desmontes, explanación, excavación o terraplenado. Se exceptúan de este requisito aquellas actuaciones integradas en un proyecto ya aprobado y autorizado. El cumplimiento de esta normativa es fundamental e inexcusable para la eficaz protección del Patrimonio Arqueológico.

El tercer punto de este artículo, de manera explícita, resuelve que *“Cuando exista Carta Arqueológica de Riesgo, sobre la licencia de movimiento de tierras debe existir pronunciamiento del arqueólogo municipal sobre las cautelas, estudios y toda aquella circunstancias que deba contemplarse desde el punto de vista del patrimonio del subsuelo y en base a lo contenido en aquel documento.”* En el caso de Priego, el Servicio Municipal de Arqueología, integrado en el Museo Histórico, y dirigido por el Arqueólogo Municipal, será el responsable técnico de dictaminar sobre lo exigido en este apartado.

Capítulo IV. Inspección urbanística**Artículo 255. Inspección urbanística**

La eventualidad de hacer efectivas inspecciones desde el punto de vista arqueológico en las intervenciones urbanísticas y distintas obras que se realicen es algo fundamental en la preservación del

Patrimonio Arqueológico. La normativa de inspección, desarrollada ampliamente en este capítulo y en otros artículos anteriores, permite esta posibilidad.

En el tercer punto se especifica concretamente la realización de inspecciones por parte de los servicios municipales en todas las obras necesitadas de licencia previa y hace posible su paralización, parcial o total, en caso de no ajustarse a las condiciones de licencia.

Artículo 256. Infracciones urbanísticas y sanciones

Algunos de los apartados de este artículo consideran infracciones determinadas actuaciones cuya realización sin control pueden incidir en el Patrimonio Arqueológico, como aquellas necesitadas de licencia u otra autorización administrativa que se ejecuten sin este requisito o aquellas que vulneren las prescripciones de las NN.SS.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

Fichas de Planes Parciales en Suelo Urbanizable

PP-S2. Los Almendros. La determinación de Suelo Urbanizable en estas Normas Subsidiarias, establecida en los correspondientes planes parciales, sólo afecta a uno de los yacimientos de la Carta Arqueológica. Se trata del hallazgo casual en la finca de Los Lobicos (14/556/110), de un tesoro de monedas de plata (dirhames) califales (siglo X). Las características de este hallazgo, que no tiene por qué estar relacionado con un asentamiento estable, no han hecho optar por un grado de protección concreto, recomendando, no obstante, la vigilancia arqueológica durante los movimientos de tierras correspondientes a la urbanización de la zona.

Fichas de Unidades de Ejecución. Aldeas

Las actuaciones planificadas en el Suelo Urbano de Priego que pueden afectar al Patrimonio Arqueológico se analizan en el comentario al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, por lo que en este apartado sólo veremos aquellas planificaciones que tienen incidencia en el Suelo Urbano de dos aldeas con sustrato de interés arqueológico: Castil de Campos y Zamoranos.

Castil de Campos

Las cuatro Unidades de Ejecución que se han planificado tienen un tratamiento diferente atendiendo al conocimiento que tenemos sobre la aparición de restos arqueológicos en esta aldea, correspondiente a un contexto rural medieval andalusí.

Así, en las UU.EE. CC1 y CC2, que afectan a una Zonificación Arqueológica B, se establecen las cautelas propias de una probabilidad media de aparición de restos arqueológicos. Sin embargo, en las otras dos UU.EE. planificadas en la aldea, CC-3 y CC-4, se establece un grado de cautela correspondiente a una Zona C, con una baja probabilidad de aparición de restos arqueológicos.

Zamoranos

En esta aldea, con varias referencias sobre la aparición de materiales arqueológicos de época romana y andalusí pero con apenas datos precisos sobre su contexto, no se puede establecer ninguna diferenciación en el tratamiento, desde el punto de vista arqueológico, de las tres Unidades de Ejecución que hay proyectadas.

De esta forma, en las UU.EE. ZM1, ZM2 y ZM3 se establece un grado de cautela equivalente a Zona C, con el objeto de conseguir un primer conocimiento sobre las características arqueológicas de Zamoranos más que por considerar que hay una baja probabilidad de aparición de restos arqueológicos. Sólo el establecimiento de este control permitirá realizar una zonificación más específica.

Planeamiento Local: Plan Especial, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico

El Conjunto Histórico de Priego de Córdoba fue declarado por Decreto 3524/72 de 7 de Diciembre (BOE 28/12/72) y su ampliación incoada, y considerada, por lo tanto, a efectos de planificación, por resolución publicada en el BOE de 17/10/79. El código de la Consejería de Cultura para dicho Conjunto es 14/055/006, y R-I-53-0000146 el del Ministerio de Cultura.

El Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, instrumento urbanístico de protección del Conjunto Histórico de la ciudad, tiene entre otros varios objetivos los siguientes, que afectan al patrimonio arqueológico: *“el fomento y apoyo de la investigación arqueológica e histórica”, “realizar una rigurosa labor de Catalogación, que ponga en alza y proteja los valores históricos y formales de los espacios urbanos, edificios y demás elementos significativos del Centro Histórico...”* y *“el establecer las condiciones a las que deben estar sometidas las edificaciones de nueva planta...”*. Este Plan Especial no es sino requerimiento legal indispensable de acorde a lo dispuesto en los artículos 32.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 y 21 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y en sintonía con la legislación y reglamentación urbanística vigente.

El límite mínimo a que se refiere el conjunto de previsiones estipuladas en el Plan Especial es de ocho años, a contar desde la publicación de su aprobación definitiva. La aprobación de cualquier revisión o modificación deberá someterse al informe vinculante de la Consejería de Cultura. La interpretación, desarrollo, fomento de la gestión y ejecución del documento corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponder a otros organismos.

Si tenemos en cuenta que el subsuelo del Centro Histórico de la ciudad contiene el registro arqueológico correspondiente a la evolución del espacio urbano desde sus antecedentes más remotos, la interrelación Plan Especial-Carta Arqueológica Municipal se nos presenta como un binomio ineludible, tanto por imperativo legal como por coherencia administrativa.

El carácter especializado del contenido –Patrimonio Arqueológico–, de la Carta Arqueológica Municipal, obliga a que los estudios previos realizados en la misma (Apartado I de la Carta), así como el estado actual de conocimiento sobre la evolución de la ciudad hasta finales de la Edad Media

(incluida en el Apartado II), y la caracterización de la Zonificación Arqueológica del casco urbano (Apartado IV), amplien y actualicen sustancialmente y, en su caso, corrijan, los datos aportados en la documentación anotada por el Plan Especial.

Normas urbanísticas reguladoras

Constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación. Prevalen sobre los restantes documentos del Plan Especial para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos admisibles sobre el mismo.

El patrimonio arqueológico queda directamente o indirectamente afectado en las siguientes normas:

REGULACIÓN DE LOS USOS. Condiciones de los usos

Artículo 3.5. Condiciones de implantación de los usos de garajes, aparcamientos y servicios del automóvil

3.5.2...el uso del garaje en 1ª categoría será obligado en lo siguientes casos:

- a) En las parcelas calificadas como "Centro Histórico-Edificios vinculados a los Espacios Urbanos Catalogados", de superficie mayor de 250 m².*
- b) En las parcelas calificadas como "Centro Histórico", de superficie mayor de 250 m².*
- c) En las parcelas calificadas como "Edificación entre Medianeras-Entorno Centro Histórico", de superficie mayor de 250 m².*
- d) En cualquier parcela no perteneciente a la calificación "Edificios protegidos-Edificios pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado" que contenga una promoción de cuatro (4) o más viviendas.*

Quedan exceptuadas...las promociones de viviendas sociales de iniciativa pública.

3.5.3. En el ámbito del Plan Especial, en el caso de que así quede determinado por esta figura de planeamiento, se permitirá el uso de aparcamiento en 2ª categoría como compatible con el sistema viario.

3.5.4. Para las parcelas edificables con frente de fachada a calle Río, y para esta vía, queda expresamente prohibido la disposición de nuevos usos de garajes, aparcamientos y/o servicios del automóvil, excepto en el caso de que las parcelas presenten más frente a otros viales...

En todos estos casos se procederá en función de la Zonificación Arqueológica de cada parcela.

NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO, NIVELES DE PROTECCIÓN**Artículo 4.9. Deberes de conservación del patrimonio catalogado**

4.9.9. Cuando se produzcan hallazgos de interés arqueológico, además de ser inmediata la aplicación de los efectos suspensivos previstos en caso de concesión de licencia, si la naturaleza de los descubrimientos lo requiriese, el Ayuntamiento podrá proceder a la expropiación de la finca por causa de utilidad pública, y recabar la colaboración de los Organismos competentes, cumpliendo, en todo caso, con las determinaciones al respecto de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

El catálogo del Patrimonio Edificado contempla la protección del mismo en función de cuatro Niveles: Monumental, Integral, Estructural y Ambiental. A efectos de protección del subsuelo de interés arqueológico, en todos los casos se primará la Zonificación Arqueológica sobre cualquier otra circunstancia particular, que, en todo caso, se añadirá a las disposiciones de carácter general para cada una de las Zonas.

A continuación detallaremos los inmuebles con el máximo nivel de protección, correspondientes a los apartados Monumental e Integral **[PLANO 5]**, que son en los que no proceden obras de sustitución inmobiliaria y, en consecuencia, no alterarán –a priori– el subsuelo de interés arqueológico (Conservación Integral –Nivel 0– según artículo 5.13 de las presentes Normas Urbanísticas Reguladoras del Plan Especial).

1. Protección Monumental.

“Este Nivel de Protección Monumental es el asignado a los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características.

B.I.C. Declarados:

1. *Sagrario de la Iglesia Parroquial de la Asunción. Monumento Nacional (Decreto 3/5/1931 - BOE 4/6/1931).*
2. *Castillo. Monumento Nacional (Decreto 27/9/1943 - BOE 10/10/1943).*
3. *Iglesia de Nuestra Señora del Carmen. Monumento Nacional (Decreto 9/3/1979 - BOE 12/4/1979).*
4. *Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes. Monumento Nacional (Real Decreto 21/9/1982 - BOE 21/9/1982).*
14. *Fuente del Rey (Fuentes de la Salud y Neptuno). Código IAPH 14/055/004.”*

En aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español se consideran así mismo B.I.C. los restos conservados de las murallas históricas de la ciudad.

B.I.C. Incoados:

6. *Convento de San Francisco. Incoado con fecha 21/2/1978 (BOE 10/3/1978).*
10. *Iglesia de San Francisco. Código IAPH 14/055/014.*

B.I.C. propuestos:

7. *Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias. Incoado B.I.C. el 30/10/1981 (BOE 11/12/1981), posteriormente se produce una nueva incoación con fecha del 30/7/1985, anulada el 17/9/1985.*
8. *Carnicerías Reales. De Interés en el Plan General de Bienes Culturales (P.G.BB.CC.) de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Código IAPH 14/055/002.*
9. *Iglesia de San Pedro. De Interés en el P.G.BB.CC. Código IAPH 14/055/012.*
11. *Iglesia de San Nicasio o de la Aurora. Código IAPH 14/055/015.*
13. *Iglesia del Hospital de San Juan de Dios.*
 - *Plaza de Toros. De interés en el P.G.BB.CC. Código IAPH 14/055/003.*

2. Protección Integral.

“El Nivel de Protección Integral es el asignado a aquellos edificios que por su carácter singular y por razones histórico-artísticas, hacen necesaria la conservación de sus características arquitectónicas originales, pudiendo ser compatible con un cambio de uso.

Se incluyen los siguientes:

- *C/ Puertas Nuevas, 16 (Casa Tejero).*
- *C/ Real, 42.*
- *C/ Río, 14 (Casa Arnau).*
- *C/ Río, 27 (Casa Luque).*
- *C/ Río, 31 (Casa Serrano).*
- *C/ Río, 33 (Casa-Museo D. Niceto Alcalá-Zamora).*
- *C/ San Francisco, 14 (Casa D. Luis Caracuel).*
- *C/ Carrera de las Monjas, 16 (C.C. Adolfo Lozano Sidro).*
- *C/ Carrera de las Monjas, 2 (Casa de los Armijo).*
- *C/ Carrera de las Monjas, 47 (Casa Valverde).*
- *Ermita de Belén.*
- *Ermita del Calvario.*
- *Paseo de Colombia, 25 (Molino de Doña Salud Madrid).”*

3 y 4. Protección Estructural y Ambiental. Remitimos a la consulta del parcelario en la documentación aportada por este Plan Especial. De aplicación la Zonificación Arqueológica, cuando corresponda.

Artículo 4.19. Intervenciones sobre elementos catalogados

...

c) *Se deberá evitar la alteración de las cimentaciones con vaciados del terreno, que generalmente comprometen la estabilidad de la edificación sobre la que actúan y la de las inmediatas.*

...

Capítulo 3 (Título Cuarto). Protección del Patrimonio Arqueológico

Este capítulo del Plan Especial está dedicado íntegramente al Patrimonio Arqueológico y viene a coincidir –y por lo tanto, no lo transcribiremos aquí– con parte del bloque “I. CARACTERIZACIÓN” de la Carta Arqueológica Municipal, en concreto con los epígrafes siguientes:

- Tipología de las Intervenciones Arqueológicas
- Zonificación Arqueológica. Condiciones Particulares de Protección
- Exenciones de cautelas Arqueológicas
- Proyectos de Intervención Arqueológica
- Sujetos Responsables de las Intervenciones Arqueológicas
- Normas de Procedimiento
- Medidas de Apoyo y Fomento

La importancia de esta coincidencia es fundamental, en cuanto que el instrumento normativo que permitirá la correcta protección del Patrimonio Arqueológico urbano se ejercerá a través del Plan Especial del Centro Histórico.

En este sentido, en el artículo 4.23 del referido Plan Especial del Centro Histórico se estipula que *“La asunción de las estipulaciones emanadas de la citada Carta Arqueológica de Riesgo por los documentos de ordenación urbanística (incluido el presente Plan Especial) se realizará a través del correspondiente trámite de modificación de los mismos.”*

Se pretende, en consecuencia, *“...continuar y fomentar la labor hasta ahora realizada por el Servicio Municipal de Arqueología –Museo Histórico Municipal–, mediante el establecimiento de unas zonas de protección arqueológicas...”*(art.4.22.4 Plan Especial).

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones generales**Artículo 5.6. Regulación de la edificación. Número de plantas**

5.6.2.a) Se recoge la posibilidad de aprovechamiento bajo rasante mediante sótano o bodega, siguiendo el uso tradicional que existe en numerosas viviendas del Catálogo del Patrimonio Edificado, salvo la excepciones que se determinen. La altura libre de los sótanos no será inferior a 220 cm. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento no permiten este tipo de ocupación subterránea en el barrio de la Villa.

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de la zona “Edificios Protegidos-Edificaciones pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado”**Artículo 5.14. Condiciones particulares de parcelación**

...

2. No se permitirán las agregaciones y segregaciones entre las parcelas incluidas en esta zona [Edificios protegidos-Edificaciones pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado] a la entrada en vigor del presente Plan Especial...

...

Artículo 5.18. Ocupación bajo rasante

1. En los edificios catalogados con Nivel de Protección Monumental e Integral, no se autorizarán construcciones bajo rasante, salvo que ya existiesen –antiguas bodegas y sótanos–.
2. En los edificios catalogados con Nivel de Protección Estructural y Ambiental, no se autorizarán construcciones bajo rasante, salvo que ya existiesen –antiguas bodegas y sótanos–, o en caso de nueva implantación, no se sitúen bajo "áreas de protección estructural", ni bajo "áreas de protección volumétrica" con altura 0 establecida en la correspondiente ficha de Catálogo. Además, dichas construcciones no podrán en ningún caso afectar negativamente al área de protección estructural y a los elementos catalogados definidos en las correspondientes fichas de Catálogo.
3. En cualquier caso se cumplirán las condiciones establecidas para la regulación de usos y condiciones generales de la regulación de la edificación establecidas en el presente documento del Plan Especial.

Artículo 5.25. Dotación de garajes

1. Los edificios incluidos en la presente zona [Edificios Protegidos-Edificaciones pertenecientes al catálogo del Patrimonio Edificado], quedan exceptuados de la obligatoriedad de disponer aparcamientos, con independencia de las determinaciones contenidas en la regulación de usos.
2. En el caso de que se dispongan garajes, la parcela deberá estar vinculada a viario o espacio libre público con acceso rodado de ancho mínimo de 4 metros, y se cumplirán las condiciones de regulación de usos y las generales de regulación de la edificación establecidas en el presente documento.
(...)

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de la zona "La Villa-Edificaciones pertenecientes al Conjunto Urbano de la Villa"

Artículo 4.26. Ámbito de aplicación

1. Estas ordenanzas se corresponden con todos aquellos edificios que se encuentran incluidos en la delimitación del Conjunto Urbano de la Villa, y que no pertenecen al Catálogo del Patrimonio Edificado...
2. Las presentes ordenanzas constituyen un cuerpo normativo que complementa y desarrolla las determinaciones contenidas en el Capítulo 4 del Título Cuarto ("Ordenanza para la zona de La Villa") del texto normativo de la Revisión de Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba.

Artículo 5.29. Condiciones particulares de parcelación

...

2. *No se permitirán las agregaciones y segregaciones entre las parcelas incluidas en esta zona..., salvo las excepciones señaladas en los apartados 5.29.3. y 5.29.4, que no desarrollamos aquí.*

5. *Será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle sobre las parcelas objeto de agregación y/o segregación...*

Artículo 5.40. Dotación de garajes

1. Los edificios pertenecientes al Conjunto Urbano del barrio de la Villa quedan exceptuados de la obligatoriedad de disponer aparcamientos.

2. En el caso de que se dispongan garajes, la parcela deberá estar vinculada a viario o espacio libre público con acceso rodado de ancho mínimo de 4 metros...

...

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de la zona "Centro Histórico-Edificaciones vinculadas a los Espacios Urbanos Catalogados"

Artículo 5.41. Ámbito de aplicación

1. *Estas ordenanzas se corresponden con todos aquellos edificios que se encuentran incluidos en la delimitación de los Espacios Urbanos catalogados y que no pertenecen al Catálogo del Patrimonio Edificado, en la zona identificada como "Centro Histórico-Edificaciones vinculadas a los Espacios Urbanos Catalogados"...*

2. *Las presentes ordenanzas constituyen un cuerpo normativo que complementa y desarrolla las determinaciones contenidas en el Capítulo 5 del Título Cuarto ("Ordenanza del Centro Histórico") del texto normativo de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba.*

Artículo 5.44. Condiciones particulares de parcelación

...

2. *No se permitirán las agregaciones y segregaciones entre las parcelas incluidas en esta zona..., salvo las excepciones señaladas en los apartados 5.44.3. y 5.44.4, que no desarrollamos aquí.*

4.44.3.d). *Será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle sobre las parcelas objeto de agregación y/o segregación...*

Artículo 5.48. Ocupación bajo rasante

1. *Se permitirá la construcción bajo rasante para uso distinto al de vivienda extendida a toda la superficie de la parcela..., con las limitaciones que se señalan.*

...

Artículo 5.55. Dotación de garajes

1. Para esta edificación, se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación y, en todo caso, por cada unidad de vivienda existente, cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- La superficie de la parcela sea superior a 250 m².
- Que existan cuatro o más viviendas.

2. En el caso de que se dispongan garajes, la parcela deberá estar vinculada a viario o espacio libre público con acceso rodado de ancho mínimo de 4 metros...

...

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de la zona "Centro Histórico"**Artículo 5.56. Ámbito de aplicación**

1. Estas ordenanzas se corresponden con todos aquellos edificios que se encuentran incluidos en la zona integrada por las áreas grafiadas como "Centro Histórico"...

2. Las presentes ordenanzas constituyen un cuerpo normativo que complementa y desarrolla las determinaciones contenidas en el Capítulo 5 del Título Cuarto ("Ordenanza del Centro Histórico") del texto normativo de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba.

Artículo 5.58. Condiciones particulares de parcelación

...

2. No se permitirán las agregaciones y segregaciones entre las parcelas incluidas en esta zona..., salvo las excepciones señaladas en el apartado 5.58.2., que no desarrollamos aquí.

4.58.2.e). Será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle sobre las parcelas objeto de agregación ...

Artículo 5.70. Dotación de garajes

1. Para esta edificación, se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación y, en todo caso, por cada unidad de vivienda existente, cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- La superficie de la parcela sea superior a 250 m².
- Que existan cuatro o más viviendas.

2. En el caso de que se dispongan garajes, la parcela deberá estar vinculada a viario o espacio libre público con acceso rodado de ancho mínimo de 4 metros...

...

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de la zona "Edificación entre Medianeras-Entorno Centro Histórico"**Artículo 5.71. Ámbito de aplicación**

1. La zona de "Edificación entre Medianeras-Entorno Centro Histórico", se corresponde con aquellas zonas integradas por las áreas grafiadas como "Edificación entre Medianeras-Entorno Centro Histórico"...
2. Las presentes ordenanzas constituyen un cuerpo normativo que complementa y desarrolla las determinaciones contenidas en el Capítulo 6 del Título Cuarto ("Ordenanza de Edificaciones Entre Medianeras") del texto normativo de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba.

Artículo 5.73. Condiciones particulares de parcelación

...

2. No se permitirán las agregaciones y segregaciones entre las parcelas incluidas en esta zona..., salvo las excepciones señaladas en el apartado 5.73.2., que no desarrollamos aquí. Será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle sobre las parcelas objeto de agregación o segregación.

Artículo 5.77. Ocupación bajo rasante

1. Se permitirá la construcción bajo rasante para uso distinto al de vivienda extendida a toda la superficie de la parcela...

...

Artículo 5.85. Dotación de garajes

1. Para esta edificación, se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación y, en todo caso, por cada unidad de vivienda existente, cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - La superficie de la parcela sea superior a 250 m².
 - Que existan cuatro o más viviendas.
2. En el caso de que se dispongan garajes, la parcela deberá estar vinculada a viario o espacio libre público con acceso rodado de ancho mínimo de 4 metros...

...

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de la zona "Edificación en Bloque Aislado-Entorno Centro Histórico"**Artículo 5.86. Disposiciones de carácter general**

1. En esta zona será de aplicación las determinaciones establecidas en el Capítulo Séptimo del Título Cuarto ("Ordenanza de Edificación en Bloque aislado"), del texto normativo del documento de Revisión de las normas Subsidiarias de Planeamiento de Priego de Córdoba.

...

REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de la zona "Industrial-Entorno Centro Histórico"**Artículo 5.87. Disposiciones de carácter general**

1. En esta zona serán de aplicación las determinaciones establecidas en el Capítulo Duodécimo del Título Cuarto ("Ordenanza de Zona Industrial"), del texto normativo del documento de Revisión de las normas Subsidiarias de Planeamiento de Priego de Córdoba.

Unidades de ejecución, actuaciones expropiatorias, proyectos de intervención en suelo urbano y proyectos de intervención en suelo no urbanizable

El Plan Especial proyecta una serie de actuaciones urbanísticas cuya ejecución puede afectar al Patrimonio Arqueológico, delimitado en la Zonificación Arqueológica del casco urbano. Estas intervenciones son las siguientes:

Unidades de Ejecución (U.E.):**UE-O: Apertura de pasillo perimetral al castillo**

- Zonificación Arqueológica: Zona A. Máxima cautela arqueológica.
- El sector liberado puede albergar los restos de un antemuro o muralla paralela a la del castillo.

UE-1: Esquina calles Velero y Deán Padilla.

- Se contempla una reurbanización, con ordenación volumétrica, de este espacio. El Plan Especial contempla el mantenimiento del muro recayente a calle Velero, a excepción de la apertura de un paso para obtener una comunicación vertical.
- Zonificación Arqueológica: Zona B
- Parte del "muro" de la calle Velero es, en realidad, la muralla bajomedieval de la villa medieval de Priego. En consecuencia, el paso, de realizarse, no deberá afectar al trazado de la misma.

UE-6: Huerto Convento de San Francisco

- La actuación prevista contempla el vaciado parcial del subsuelo para su aprovechamiento como aparcamiento subterráneo. El Plan Espacial ya determina la necesidad de realizar un "estudio arqueológico del subsuelo".
- Zonificación Arqueológica: Zona B.

UE-9: Conexión entre calle Nueva y Callejón de la Joya

- Zonificación Arqueológica: Zona B (Parcial). El punto protegido cautelarmente es la conexión con calle Nueva, donde pudiera documentarse el recinto amurallado bajomedieval.

UE-12: Conexión entre calle Arroyo Caracolas y calle Málaga

- Zonificación Arqueológica: Zona C.

UE-14: Huerto Almarcha (reconsiderada a UE-3)

- Zonificación Arqueológica: Zona B (parcial).
- La Unidad afecta a dos elementos arquitectónicos singulares catalogados en el Plan Especial:
 - Arco de la calle Conde Superunda [M8]
 - Aterrazamientos de la calle Ramón y Cajal [M9]

En ambos casos se exige la conservación e integración de los elementos referidos.

UE-15: Industrial ubicado en manzana definida por calles Ramón y Cajal, San Luis, San Pedro Alcántara y Cava

- Zonificación Arqueológica: Zona A (parcial).
- Los contextos arqueológicos protegidos en el parcelario afectado es la necrópolis andalusí de la Cava y los arrabales de la ciudad islámica. Máxima protección arqueológica.

UE-18: Ribera de los Molinos

- Zonificación Arqueológica: Zona B (Parcial).
- La zona protegida arqueológica afectada corresponde al Arco de San Bernardo y su entorno. El Plan Especial contempla la conservación e integración tanto del Arco [M4] como de los elementos arquitectónicos [M13] asociados al camino que se inicia en este punto y conecta con la Puerta del Sol.

Actuaciones Expropiatorias (A.E.):**AE-1: Recreo de Castilla**

- Zonificación Arqueológica: Zona B. El muro de contención del Recreo, así como el enlace de éste con el Arco de San Bernardo aparece en el Catálogo del Plan Especial con la clave M13.

AE-2: Tras iglesia de San Pedro y Mercado de Abastos

- Zonificación Arqueológica: Zona B.

AE-3: Traseras de inmuebles adosados al castillo

- Zonificación Arqueológica: Zona A.

AE-4: Almazara situada en Paseo de Colombia nº 25

- Zonificación Arqueológica: Zona A.

AE-5: Esquina calles Torrejón y Alta

- Zonificación Arqueológica: Zona B.

AE-6: Calle Caño de los Frailes nº 11

- Zonificación Arqueológica: Zona B. La muralla bajomedieval cristiana, que puede verse afectada por esta Actuación Expropiatoria, debe conservarse. El Plan Especial la contempla bajo la clave de catálogo M6.

Proyectos de Intervención en suelo Urbano (P.I.):**PI-1: Calle Río, Plaza de Andalucía y calle Ribera**

- Zonificación Arqueológica: Zona B y C. La actuación prevista, por su carácter, no precisa de cautelas arqueológicas especiales, salvo las señaladas con carácter general a esa zonificación.

PI-2: Llano de la Iglesia y Villalta

- El proyecto contempla el aprovechamiento del subsuelo como aparcamiento subterráneo.
- Zonificación Arqueológica: Zona A. La máxima probabilidad arqueológica supuesta desaconsejan la ejecución de este proyecto.

PI-3: Plaza Palenque

- Se contempla el aprovechamiento del subsuelo como aparcamiento subterráneo.
- Zonificación Arqueológica: Zona A. A pesar de la máxima cautela arqueológica contemplada, la tipología de los restos arqueológicos –necrópolis– principalmente documentados para el espacio afectado por esta actuación urbanística la hacen viable, manteniendo la cautela sobre los restos del Pósito conservados, que deberán integrarse parcialmente en el proyecto urbanístico conforme a resolución de la Consejería de Cultura, o bien no verse afectados por él.

PI-5: Castillo

- La actuación pretende, en buena lógica, coordinar las diferentes actuaciones programadas tanto en el interior del castillo como en su entorno inmediato.
- Zonificación Arqueológica: Zona A.

PI-7: Recreo de Castilla y Carnicerías Reales

- Diseñada para posibilitar el estudio conjunto de la dotación de equipamientos previstos para la zona.
- Zonificación Arqueológica: Zona B.

PI-8: Iglesia de San Pedro y Mercado

- Se propone el Mercado como posible espacio a reacondicionar para ubicación de aparcamientos.
- Zonificación Arqueológica: Zona B. No se consideran, conocidas las características del edificio existente, cautelas arqueológicas determinadas, fuera de las de carácter general para esa zonificación.

Proyectos de Intervención en suelo No Urbanizable (P.I.):**PI-9: Paraje del Adarve**

- Proyectada con el objetivo de coordinar las intervenciones a realizar sobre este elemento urbano y su entorno.
- Zonificación Arqueológica: Zona A (parcial). Cualquier intervención en el paraje del Adarve debe proteger y conservar la muralla medieval que discurre recreciendo el tajo, y el camino viejo que une el Arco de San Bernardo con la Puerta del Sol, este último con determinados elementos arquitectónicos singulares asociados y catalogado en el Plan Especial como Itinerario Periurbano de interés (I-1).

TIPOLOGÍA DE LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Los tipos de intervenciones arqueológicas posibles en el municipio, tanto en terreno Urbano como Urbanizable o No Urbanizable deberán enmarcarse dentro de la normativa legal al respecto que se encuentre vigente en el momento de iniciar cualquier expediente sobre el particular. Las legislaciones con carácter general –Leyes de Patrimonio Histórico Español y de Andalucía– han sido desarrolladas en nuestra Comunidad Autónoma a través del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993 de 16 de Marzo. BOJA nº 46), normativa que vamos a seguir en este apartado.

Según dicho Reglamento las actividades podrán ser las siguientes, todas sometidas a autorización previa de la Consejería de Cultura, incluidos los municipios con planeamiento especial aprobado que contemple el Patrimonio Arqueológico:

- Excavación arqueológica sistemática.
- Prospección arqueológica superficial.
- Prospección arqueológica con sondeo estratigráfico.
- Reproducción y estudio del Arte Rupestre.
- Estudio de yacimientos arqueológicos y de los materiales arqueológicos depositados en instituciones públicas.
- Actuaciones de consolidación, restauración y restitución arqueológicas, así como actuaciones de cerramiento, vallado y cobertura de restos arqueológicos.

La autorización del propietario de los terrenos, o inmuebles sobre los que vaya a desarrollarse la actividad deberá formalizarse por escrito, justificándose la titularidad por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Podrán solicitar autorización para realizar las actividades arqueológicas referidas las siguientes:

- Arqueólogos
- Equipos de investigación cualificados.
- Universidades Españolas.
- Museos Provinciales cualificados.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Administraciones Públicas e Instituciones que cuenten con algún arqueólogo entre su personal técnico.

Las solicitudes deberán ser suscritas por las personas físicas solicitantes o por los representantes de las instituciones solicitantes, así como por la persona que vaya a encargarse de la dirección de los trabajos.

Podrán concederse autorizaciones para intervenir sobre el Patrimonio Arqueológico andaluz en tres modalidades distintas:

I. CARACTERIZACIÓN. Tipología de las Intervenciones Arqueológicas

A. Proyectos generales de investigación arqueológica**B. Actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación**

C. Actividades arqueológicas de urgencia. Conforme al artículo 59.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se reconoce que la Consejería de Cultura podrá autorizar mediante procedimiento simplificado la realización de actividades arqueológicas de urgencia cuando considere que exista peligro de pérdida o destrucción de bienes del Patrimonio Arqueológico, se articula un procedimiento simplificado para la autorización de dichas actividades. Este procedimiento simplificado es el que se seguirá, usualmente, en el contexto del desarrollo urbano de la ciudad de Priego, al igual que los contemplados para las aldeas de Castil de Campos, Zagrilla y Zamoranos.

Dentro de esta tipología, por vía de urgencia, podrán darse las siguientes variantes:

C1: Excavación arqueológica en extensión. Remociones en la superficie o en el subsuelo que se realizan con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados. Su planificación obedece a la necesidad de documentar en extensión los depósitos arqueológicos de interés cuya existencia esté suficientemente contrastada, bien por la realización anterior de uno o varios sondeos arqueológicos, o por cualquier otra circunstancia usual en la investigación arqueológica.

C2: Sondeo estratigráfico. Excavación arqueológica limitada a la práctica de un número reducido de catas con el fin de evaluar la riqueza arqueológica de una superficie definida de terreno. Su objetivo es obtener información sobre la tipología y profundidad de los depósitos arqueológicos supuestos en una parcela o yacimiento. La extensión superficial a la que afectan es limitada, al igual que su número, si bien se suele planificar como fase anterior a la excavación arqueológica en extensión.

C3: Control arqueológico de movimiento de tierras. Consiste en el registro de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo trabajos de excavación sin metodología arqueológica ni finalidad investigadora. El ritmo y los medios utilizados para la extracción de tierra debe permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

C4: Investigación y/o intervención en estructuras emergentes. Corresponde a la investigación planificada para documentar los diversos elementos del patrimonio arqueológico que se hayan conservado en superficie o en alzado, así como las actuaciones previstas sobre ellos.

C5: Sondeos geotécnicos y otros. Podrán aplicarse cuando las circunstancias, de forma razonada, así lo demanden.

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA CONDICIONES PARTICULARES DE PROTECCIÓN

Las normas derivadas de los niveles de Protección Arqueológica asignados a las distintas zonificaciones arqueológicas recogidas en la presente Carta Arqueológica Municipal, así como en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, ambas coincidentes, serán de aplicación a las actuaciones sobre las parcelas, edificaciones, vías y/o espacios públicos incluidos dentro de dichas zonificaciones en la planimetría o documentación correspondiente.

Tal como se argumenta supra, se ha establecido la siguiente zonificación arqueológica del casco urbano de Priego:

- ZONA A. Protección Arqueológica Alta
- ZONA B. Protección Arqueológica Media
- ZONA C. Protección Arqueológica Cautelar
- ZONAS NO CATALOGADAS. Aplicable el artículo 50 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además de los niveles de protección anteriores e igualmente a efectos de su protección se distinguen:

- ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS SINGULARES DEL CASCO URBANO DE PRIEGO DE CÓRDOBA CON INTERÉS ARQUEOLÓGICO (ESTRUCTURAS EMERGENTES).

■ ZONA A. Condiciones particulares de Protección

El nivel de protección es el asignado a las áreas urbanas donde se tiene conocimiento fehaciente de la existencia de restos arqueológicos singulares o monumentales de alto valor cultural. Las áreas comprendidas en esta categoría son las identificadas como pertenecientes a la Zona A en la planimetría correspondiente.

Las parcelas, edificaciones, vías y espacios públicos pertenecientes a este nivel de protección serán objeto de la intervención arqueológica que a continuación se establece en función del tipo de obra que tenga previsto ejecutarse:

A) Obras de reforma parcial o general y obras de demolición total o parcial

A.1. En el caso de conservación de estructuras emergentes de interés arqueológico, anteriormente a la concesión de la licencia correspondiente (reforma, demolición...) se deberá efectuar un Análisis Arqueológico de dichas estructuras, que habrá de contar con la licencia preceptiva, además de su pertinente autorización administrativa. Los resultados, junto con el informe final por parte de la Consejería de Cultura, deberán presentarse anexos al proyecto de edificación,

I. CARACTERIZACIÓN. Zonificación Arqueológica

demolición, etc. En caso de resultados positivos, se realizará durante la ejecución de las obras un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes o bien continuar, coordinadamente con las obras, con la intervención sobre estructuras emergentes.

A.2. El área del inmueble o solar en el que se prevean movimientos de tierras, tras la demolición y desescombro de la edificación existente, quedará sujeto al tipo de intervención en el punto siguiente.

B) Obras de edificación que supongan remoción del subsuelo y obras de nueva planta

Previamente al inicio de cualquier parte de las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse una excavación arqueológica que abarcará hasta el máximo previsto en el proyecto de excavación, en función de la afección del proyecto de obra, quedando, en su caso, el resto sujeto a control arqueológico de los movimientos de tierras.

Los pozos de cimentación, cuando supongan la única afección prevista al subsuelo, serán sometidos a un control arqueológico del movimiento de tierras y, cuando así se considere en el proyecto de intervención arqueológica, podrán ser realizados, en el número que se estime, como sondeos arqueológicos manuales.

C) Obras de urbanización e infraestructuras que supongan remoción del subsuelo

Para las obras de urbanización e infraestructura, las de movimientos de tierras, y las plantaciones arbóreas que supongan remoción del subsuelo, se deberá proceder al control arqueológico de los movimientos de tierras.

Si como resultado de las labores de seguimiento arqueológico con control de movimiento de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir mediante excavación arqueológica en extensión o por sondeo estratigráfico.

■ ZONA B. Condiciones particulares de Protección

El nivel de protección es el asignado a las áreas urbanas con probabilidad arqueológica media. Las áreas comprendidas en esta categoría son las identificadas como pertenecientes a la Zona B en la planimetría correspondiente.

Las parcelas, edificaciones, vías y espacios públicos pertenecientes a este nivel de protección serán objeto de la intervención arqueológica que a continuación se establece en función del tipo de obra que tenga previsto ejecutarse:

A) Obras de reforma parcial o general y obras de demolición total o parcial

A.1. En el caso de conservación de estructuras emergentes de interés arqueológico, anteriormente a la concesión de la licencia correspondiente (reforma, demolición...) se deberá efectuar un Análisis Arqueológico de dichas estructuras, que habrá de contar con la licencia preceptiva, además de su pertinente autorización administrativa. Los resultados, junto con el informe final por parte de la Consejería de Cultura, deberán presentarse anexos al proyecto de edificación, demolición, etc. En caso de resultados positivos, se realizará durante la ejecución de las obras un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes o bien continuar, coordinadamente con las obras, con la intervención sobre estructuras emergentes.

A.2. El área del inmueble o solar en el que se prevean movimientos de tierras, tras la demolición y desescombro de la edificación existente, quedará sujeto al tipo de intervención en el punto siguiente.

B) Obras de edificación que supongan remoción del subsuelo y obras de nueva planta

Previamente al inicio de cualquier parte de las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse una intervención por sondeo estratigráfico que abarcará hasta el máximo previsto en el proyecto de excavación, en función de la afección del proyecto de obra, quedando el resto sujeto a control arqueológico de los movimientos de tierras. Si como resultado de las labores anteriores se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir mediante excavación arqueológica en extensión, que podrá afectar toda la superficie necesaria, quedando el resto, en su caso, sujeto al control arqueológico de los movimientos de tierras.

Los pozos de cimentación, cuando supongan la única afección prevista al subsuelo, serán sometidos a un control arqueológico del movimiento de tierras y, cuando así se considere en el proyecto de intervención arqueológica, podrán ser realizados, en el número que se estime, como sondeos arqueológicos manuales.

C) Obras de urbanización e infraestructuras que supongan remoción del subsuelo

Para las obras de urbanización e infraestructura, las de movimientos de tierras, y las plantaciones arbóreas que supongan remoción del subsuelo, se deberá proceder al control arqueológico de los movimientos de tierras.

Si como resultado de las labores de seguimiento arqueológico con control de movimiento de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir mediante excavación arqueológica en extensión o por sondeo estratigráfico.

■ ZONA C. Condiciones particulares de Protección

El nivel de protección es el asignado a las áreas urbanas con probabilidad arqueológica baja. Las áreas comprendidas en esta categoría son las identificadas como pertenecientes a la Zona C en la planimetría correspondiente.

Las parcelas, edificaciones, vías y espacios públicos pertenecientes a este nivel de protección serán objeto de la intervención arqueológica que a continuación se establece en función del tipo de obra que tenga previsto ejecutarse:

A) Obras de reforma parcial o general y obras de demolición total o parcial

A.1. En el caso de conservación de estructuras emergentes de interés arqueológico, anteriormente a la concesión de la licencia correspondiente (reforma, demolición...) se deberá efectuar un Análisis Arqueológico de dichas estructuras, que habrá de contar con la licencia preceptiva, además de su pertinente autorización administrativa. Los resultados, junto con el informe final por parte de la Consejería de Cultura, deberán presentarse anexos al proyecto de edificación, demolición, etc. En caso de resultados positivos, se realizará durante la ejecución de las obras un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes o bien continuar, coordinadamente con las obras, con la intervención sobre estructuras emergentes.

A.2. El área del inmueble o solar en el que se prevean movimientos de tierras, tras la demolición y desescombro de la edificación existente, quedará sujeto al tipo de intervención en el punto siguiente.

B) Obras de edificación que supongan remoción del subsuelo y obras de nueva planta

Estarán sometidas al control arqueológico de los movimientos de tierras. Si como resultado de las labores de control arqueológico del movimiento de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir mediante excavación arqueológica en extensión o por sondeo estratigráfico.

C) Obras de urbanización e infraestructuras que supongan remoción del subsuelo

Para las obras de urbanización e infraestructura, las de movimientos de tierras, y las plantaciones arbóreas que supongan remoción del subsuelo, se deberá proceder a l control arqueológico de los movimientos de tierras. Si como resultado de las labores de seguimiento arqueológico con control de movimiento de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a proseguir mediante excavación arqueológica en extensión o por sondeo estratigráfico.

■ ZONAS NO CATALOGADAS. Condiciones particulares de Protección

Es el asignado a las áreas urbanas con probabilidad arqueológica muy baja. Las áreas comprendidas en esta categoría son las identificadas como no pertenecientes a las Zonas A, B y C en la planimetría correspondiente.

Las parcelas, edificaciones, vías y espacios públicos pertenecientes a este nivel de protección les será de aplicación el artículo 50 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el caso de que se afecten a estructuras emergentes de interés arqueológico, conjuntamente con el proyecto de edificación que se someta a licencia urbanística deberá presentarse un estudio de Análisis Arqueológico de las mismas, donde se evalúen los restos que puedan verse afectados por las obras y los efectos de éstas sobre aquellos. En caso positivo deberá realizarse durante la ejecución de las obras un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes.

■ ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS SINGULARES EN EL CASCO URBANO CON INTERÉS ARQUEOLÓGICO. Condiciones particulares de Protección

Se incluyen en esta protección los inmuebles, estructuras y restos conocidos de alto valor histórico o arqueológico, tales como murallas, cercas, muros de contención y aterrazamientos perimetrales al Centro Histórico, descritos supra, y recogidos como Elementos Arquitectónicos Singulares del Casco Urbano de Interés Arqueológico en la correspondiente ficha de Catálogo y en el plano de protección del patrimonio del Plan Especial del Centro Histórico.

Dichos elementos son:

Murallas

- [1]. Castillo, Antigua Alcazaba. Protección específica: monumento.
- [2]. Muralla del Adarve, con lienzos conservados y torres adaptadas como miradores en el siglo XIX (siglos X al XV).
- [3]. Sistema defensivo medieval integrado en el edificio de calle Santa Ana, nº 4 y 6: puerta, muralla (no conservada), antemuro (no conservado), torre albarrana y foso (siglos X al XIV).
- [4]. Murallas del sector del Paseo de Colombia, correspondientes a la ciudad islámica, no visibles en la actualidad.
- [5]. Arco de San Bernardo (siglos XIV y XV).
- [6]. Muralla de calle Velero (siglos XIV al XVI).
- [7]. Muralla de calle Caño de los Frailes (siglos XIV al XVI).

Otros elementos

- [8]. Pósito o Alhóndiga de El Palenque (siglo XVI).

Muros de contención y aterrazamiento perimetrales al Centro Histórico (siglos XVI al XIX)

- [9]. Arco de la calle Conde de Superunda (siglo XVIII?).
- [10]. Aterrazamientos de la calle Ramón y Cajal.
- [11]. Aterrazamientos de las calles San Luis y San Pedro de Alcántara (siglo XVII).
- [12]. Muro de contención del callejón del Toro.
- [13]. Muro de aterrazamiento de la calle Ribera de los Molinos (finales siglo XIX).
- [14]. Muro de aterrazamiento del Huerto de las Infantas (siglo XIX?).
- [15]. Aljibe medieval andalusí (siglos XII-XIII).

Galerías o minas (desde el siglo XVI hasta 1936)

- [16]. Galería de las calles Adarve y Santiago.
- [17]. Galería de Avenida de España.

Las obras que se realicen sobre inmuebles o solares colindantes a estos elementos de protección tenderán de forma obligatoria a su recuperación, consolidación y puesta en valor en el paisaje urbano, así como facilitar su visita.

Para todo tipo de obras de edificación y/o de urbanización, anteriormente a la concesión de la licencia correspondiente (reforma, demolición...) se deberá efectuar un Análisis Arqueológico de las estructuras arqueológicas de interés arqueológico, que habrá de contar con la licencia preceptiva, además de su pertinente autorización administrativa. Los resultados, junto con el informe final por parte de la Consejería de Cultura, deberán presentarse anexos al proyecto de edificación, demolición, etc. En caso de resultados positivos, se realizará durante la ejecución de las obras un seguimiento arqueológico de la intervención sobre las estructuras emergentes o bien continuar, coordinadamente con las obras, con la intervención sobre estructuras emergentes.

En el caso de los restos de murallas les será de aplicación la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, al tratarse de Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento por ministerio de ley.

EXENCIONES DE CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS

Podrán quedar exentos de cautelas arqueológicas aquellos inmuebles que hayan provocado una fuerte remoción del subsuelo, mediante la disposición de plantas sótanos que hayan eliminado totalmente los niveles arqueológicos fértiles. Para ello se solicitará con el proyecto de intervención sobre dicho inmueble la liberación de la protección arqueológica de la parcela del mismo, que en todo caso deberá autorizarse por la administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico previo informe favorable del Servicio Municipal de Arqueología –Museo Histórico Municipal–.

Quedan exceptuadas aquellas edificaciones que sean B.I.C. en la categoría de monumento, o que cuenten con inscripción específica en el C.G.P.H.A., que quedarán sometidas al régimen de cautelas derivado de la aplicación de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio y de la actual normativa.

Aquellas parcelas situadas en suelo urbano o urbanizable que no se hallen incluidas en zonificación arqueológica alguna, ni afectadas por fortificaciones o sus restos, emergentes o subyacentes, o por alguna de las estructuras edilicias emergentes recogidas en la presente Carta Arqueológica Municipal y el Plan Especial del Centro Histórico quedan exentas de intervenciones arqueológicas, salvo que se produzcan hallazgos arqueológicos casuales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de Patrimonio Histórico.

PROYECTOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Según el tipo de intervención edificatoria en que se hayan de desarrollar las excavaciones arqueológicas, el contenido de los correspondientes proyectos será el siguiente:

A) Contenidos del Proyecto

Proyectos de nueva planta

0. AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

I. IDENTIFICACIÓN

- I.1. Ubicación.
- I.2. Calificación legal del inmueble.

II. CONTEXTO HISTÓRICO DEL INMUEBLE

- II.1. Relaciones histórico-espaciales del inmueble (incluidas las intervenciones precedentes y toda la documentación previa: analítica, sondeos geotécnicos, documentación gráfica histórica, etc.)
- II.2. Análisis (si es posible realizarlo) del grado supuesto de pérdida de información arqueológica (erosión).

III. PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Definición del grado de afección sobre el patrimonio arqueológico. (Deberá ir acompañado de documentación gráfica: dimensiones, cotas, secciones, etc.).

IV. ESTADO DE CONSERVACIÓN: del inmueble y de las medianeras y posibles medidas de corrección.

- IV.1. Estado de los edificios colindantes; cimentaciones de inmuebles colindantes, etc.
- IV.2. Estado de conservación del propio inmueble (de los restos constructivos verticales; de las cimentaciones; niveles de compactación de los terrenos, etc.).
- IV.3. Inclusión de las medidas derivadas de la aplicación al supuesto analizado, de la legislación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

V. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA

- V.1. Objetivos perseguidos. Justificación.
- V.2. Metodología pormenorizada. Sistema de registro arqueológico.
- V.3. Analíticas previstas.

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN, DE EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO

En este apartado se incluirán los pliegos que habrán de regir para acta y depósito de materiales, condiciones del depósito, etc.. (Los deberá proporcionar la Consejería de Cultura).

VII. DURACIÓN Y FASES PREVISTAS DE LA INTERVENCIÓN

En el caso de que la intervención arqueológica prevista no sea única se detallará cómo se simultanean o suceden los tipos propuestos: control arqueológico de movimiento de tierras, sondeos estratigráficos, excavación arqueológica en extensión ..., incluidas las fases posteriores a la excavación (control de los perfiles sobrantes, etc.).

VIII. EQUIPO HUMANO Y MATERIAL**IX. PRESUPUESTO ECONÓMICO**

El presupuesto incluirá obligatoriamente el desglose de la fase de campo, la fase de laboratorio y confección de Informe, Memoria Científica (en su caso), y el 20% previsto por el Reglamento de Actividades Arqueológicas como previsión para conservación de elementos arqueológicos "in situ".

X. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS

- Plano de situación y plano del solar a escala adecuada.
- Plano con la delimitación de la zona a intervenir y grafiado de las propuestas de actuación.
- Si existiera expediente de demolición previa, se deberá incluir un plano o croquis de planta con los muros de carga de la edificación preexistente y de todas las infraestructuras conocidas, con indicación de recorridos y cotas (conducciones, pozos, etc.). Incluir aquí la ubicación de ocupación bajo rasante: bodegas y demás espacios subterráneos.
- Mínimo, una fotografía del solar o inmueble de referencia de vista general.

Intervención arqueológica en inmueble con licencia de reforma y/o demolición parcial

0. AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

I. IDENTIFICACIÓN

- I.1. Ubicación.
- I.2. Calificación legal del inmueble.

II. CONTEXTO HISTÓRICO DEL INMUEBLE

- II.1. Relaciones histórico-espaciales del inmueble (incluidas las intervenciones precedentes y toda la documentación previa: analítica, sondeos geotécnicos, documentación gráfica histórica, etc.)
- II.2. Análisis (si es posible realizarlo) del grado supuesto de pérdida de información arqueológica (erosión).

III. PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Definición del grado de afección sobre el patrimonio arqueológico tanto en el subsuelo como en las estructuras emergentes. (Deberá ir acompañado de documentación gráfica: dimensiones, cotas, secciones, etc.).

IV. ESTADO DE CONSERVACIÓN: del inmueble y de las medianeras y posibles medidas de corrección.

- IV.1. Estado de los edificios colindantes; cimentaciones de inmuebles colindantes, etc.
- IV.2. Estado de conservación del propio inmueble (de los restos constructivos verticales; de las cimentaciones; niveles de compactación de los terrenos, etc.).
- IV.3. Inclusión de las medidas derivadas de la aplicación al supuesto analizado, de la legislación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

V. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN METODOLÓGICA

- V.1. Objetivos perseguidos. Justificación.
- V.2. Metodología pormenorizada. Sistema de registro arqueológico.
- V.3. Analíticas previstas.

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN, DE EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO

En este apartado se incluirán los pliegos que habrán de regir para acta y depósito de materiales, condiciones del depósito, etc.. (Los deberá proporcionar la Consejería de Cultura).

VII. DURACIÓN Y FASES PREVISTAS DE LA INTERVENCIÓN

En el caso de que la intervención arqueológica prevista no sea única se detallará cómo se simultanean o suceden los tipos propuestos: control arqueológico de movimiento de tierras, sondeos estratigráficos, excavación arqueológica en extensión ..., incluidas las fases posteriores a la excavación (control de perfiles sobrantes, etc.).

En este supuesto existen dos posibilidades:

- A) Cuando el proyecto de rehabilitación no contempla obras de nueva planta bajo cota (salvo puntuales recalces o infraestructuras superficiales). En este caso, la intervención arqueológica se ejecutará preferentemente –salvo causa justificada– simultáneamente a la obra de rehabilitación.
- B) Cuando el proyecto de rehabilitación contempla la edificación parcial en nueva planta. En este caso, la intervención arqueológica se desarrollará en dos fases: una previa a la rehabilitación, en la que se controlará la zona libre de edificaciones y en la que está proyectada la obra de nueva planta; y otra segunda, en la que se documentará arqueológicamente, si fuera necesario, el inmueble emergente a rehabilitar, que se ejecutará paralelamente a la ejecución de las obras.

VIII. EQUIPO HUMANO Y MATERIAL

IX. PRESUPUESTO ECONÓMICO

El presupuesto incluirá obligatoriamente el desglose de la fase de campo, la fase de laboratorio y confección de Informe, Memoria Científica (en su caso), y el 20% previsto por el Reglamento de Actividades Arqueológicas como previsión para conservación de elementos arqueológicos "in situ".

X. PLANOS Y FOTOGRAFÍAS

- Plano de situación y demás planimetría a escala adecuada.
- Plano con la delimitación de la zona a intervenir y grafiado de las propuestas de actuación.
- Si existiera expediente de demolición previa, se deberá incluir un plano de planta con los muros de carga de la edificación preexistente y de todas las infraestructuras conocidas, con indicación de recorridos y cotas (conducciones, pozos, etc.). Incluir aquí la ubicación de ocupación bajo rasante: bodegas y demás espacios subterráneos.
- Mínimo, una fotografía del solar o inmueble de vista general. En este caso se incluirá, al menos, otra fotografía de la parte no demolida del edificio.

Intervenciones arqueológicas en espacios públicos, Unidades de Actuación y ligadas a obras de infraestructuras

En este supuesto, además de la autorización/licencia de la propiedad y/o organismo competente, se presentará una memoria en la que se defina la actuación que provoca la intervención arqueológica. Irá acompañada de un proyecto marco de la misma, con un cronograma de las actuaciones particulares.

En todo caso deberá atenderse a que el contenido de los Proyectos de Excavación Arqueológica será el estipulado en la legislación de Patrimonio Histórico vigente. En todo caso, los documentos a presentar para la tramitación del Proyecto de intervención arqueológica se ajustarán a la normativa del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 46, de 4 de mayo) o en su defecto, a la normativa vigente.

B) Informe Final de la Intervención Arqueológica Preliminar a la Memoria Científica de la Intervención Arqueológica

Contendrá, como mínimo, los datos referentes al desarrollo de la intervención, del inmueble (antes y después de la actuación arqueológica), seriación arqueológica resultante, relación del inventario de materiales y acta de depósito (suscritas por el arqueólogo designado para ello por la Consejería de Cultura), documentación gráfica (al menos, una planta por fase histórica detectada, perfiles estratigráficos, y la documentación gráfica necesaria para sustentar la propuesta de conservación) y propuesta justificada de conservación, que contará con tres apartados:

- a) Descripción y valoración justificada de los restos.
- b) Valoración, en caso de que se proponga la integración de restos arqueológicos, de la afección al proyecto de obra aprobado.
- c) Medidas cautelares urgentes recomendadas para la conservación y salvaguarda de los restos a conservar.

C) Memoria Científica de la Intervención Arqueológica

Deberá remitirse a la Consejería de Cultura en el plazo de un año, a partir de la fecha de finalización de la actividad. Debe contener todos los datos referentes a la metodología empleada, la recuperación del registro y los tratamientos posteriores a que éste ha sido sometido, analíticas y sus resultados, otros estudios complementarios, etc.

I. CARACTERIZACIÓN. Proyectos de Intervención Arqueológica

Contendrá toda la documentación gráfica elaborada, tanto durante como después de la intervención, y las conclusiones de toda índole a que han llegado los arqueólogos redactores. Es por tanto, un documento de síntesis, en el que tienen cabida tanto los datos objetivos como los de carácter interpretativo (interpretación histórica).

En todo caso, el contenido de la Memoria Científica de la Intervención Arqueológica será el estipulado en la legislación de Patrimonio Histórico vigente y se ajustará a la normativa del Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 46, de 4 de mayo) o en su defecto, a la normativa vigente.

SUJETOS RESPONSABLES DE LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Según lo prescrito por la legislación vigente de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Administración competente para la autorización y tutela de asuntos relacionados con el Patrimonio Arqueológico es la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba prestará su colaboración para los fines previstos en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la presente Carta Arqueológica Municipal, y el Plan Especial del Centro Histórico.

Las Intervenciones Arqueológicas, según han quedado definidas en el apartado correspondiente, serán dirigidas por técnicos cuya titulación esté reconocida para tal fin por los órganos competentes de la Administración Autónoma.

Los costes de las Intervenciones Arqueológicas que se produzcan como consecuencia de la solicitud y concesión de las licencias urbanísticas de edificación o uso del suelo, serán abonados íntegramente por los promotores de las obras, de conformidad con el art. 48.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de las ayudas económicas que a tal fin pudieran corresponderles.

Las intervenciones arqueológicas que afecten a dominio público serán financiadas por los organismos interesados en las actuaciones de edificación o urbanización previstas.

Las compañías de servicios urbanos que realicen instalaciones sobre viario o espacios públicos asumirán el coste derivado de las intervenciones arqueológicas a que dieran lugar la implantación de las infraestructuras correspondientes.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Quedan sujetas a la previa autorización de la Consejería de Cultura en atención al conocimiento y protección del Patrimonio Arqueológico, las actuaciones arqueológicas que se produzcan como consecuencia de los actos de edificación y uso del suelo que afecten a parcelas, áreas de suelo o inmuebles contemplados en las determinaciones expresadas al apartado "Zonificación Arqueológica. Condiciones particulares de Protección" de la presente Carta Arqueológica Municipal, correspondiente y no contradictoria con el Plan Especial del Centro Histórico.

Quedan exceptuadas de obtener la autorización antedicha las parcelas e inmuebles exentos de cautelas arqueológicas, conforme a lo establecido en el presente documento.

Procedimiento para la Obtención de la Previa Autorización de la Consejería de Cultura en Atención al Conocimiento y Protección de Patrimonio Arqueológico y Concesión de las Licencias de Edificación, Demolición y Remoción del Subsuelo

- 1.- El expediente de autorización de las actuaciones en atención al conocimiento y protección del Patrimonio Arqueológico se iniciará en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el momento de la solicitud de las licencias de demolición o remoción del subsuelo necesarias para la intervención arqueológica o de la solicitud de la licencia de obra nueva o de reforma, si no se hubiera realizado previamente dicha investigación.
- 2.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba decidirá sobre la consideración de la actuación sobre una parcela o inmueble con exención de cautelas arqueológicas, si así hubiera sido propuesto por el promotor de las obras y contara con informe favorable del Arqueólogo Municipal y Consejería de Cultura.
- 3.- En el supuesto de que no fuera procedente la consideración de la exención de cautelas arqueológicas para la parcela o el inmueble para la que se solicitó, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba comunicará al promotor de las obras la necesidad de realizar la investigación arqueológica, si así no hubiera sido indicado por éste en la solicitud, y en todo caso informará de la misma a la Consejería de Cultura.
- 4.- La Consejería de Cultura actuará conforme a los artículos 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, 23 y siguientes del Reglamento de Actividades Arqueológicas y especialmente a las contenidas en el presente artículo.
- 5.- Si las obras solicitadas fueran de demolición o remoción del subsuelo con el objetivo específico de realizar la investigación arqueológica, la Consejería de Cultura comunicará al Ayuntamiento de Priego de Córdoba la autorización de la misma, el cual procederá a la concesión de la licencia, si no existieran otros inconvenientes.
- 6.- En el caso de que las obras solicitadas fueran de demolición, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba establecerá al promotor un plazo de entre tres y nueve meses para la solicitud de licencia de obras de nueva planta en función de la magnitud de la intervención arqueológica a realizar.

I. CARACTERIZACIÓN. Normas de Procedimiento

7.- En el caso de que las obras solicitadas fueran las de edificación o de demolición y edificación conjuntas, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba continuará la tramitación de la licencia de obras solicitada, sin perjuicio del resultado de la intervención arqueológica que haya de realizarse.

8.- La realización de la intervención arqueológica se desarrollará conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas.

9.- En todo caso las obras de edificación, con independencia de que hayan sido autorizadas conjunta o separadamente con las previas necesarias para la realización de la intervención arqueológica, no podrán dar comienzo hasta tanto no se haya producido la evaluación a que se refiere el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo adaptarse las mismas al contenido de la citada evaluación.

10.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el plazo de diez días comunicará a la Consejería de Cultura la concesión de todas las licencias de obras que hayan sido sometidas a previa autorización por razones arqueológicas o hayan producido la consideración de la parcela o inmueble objeto de la misma en las áreas no susceptibles de la investigación arqueológica.

Medidas de apoyo a la agilización del procedimiento administrativo para la obtención de la Previa Autorización de la Consejería de Cultura en Atención al Conocimiento y Protección de Patrimonio Arqueológico y Concesión de las Licencias de Edificación, Demolición y Remoción del Subsuelo

1.- Al Servicio Municipal de Arqueología –Museo Histórico Municipal– podrá solicitarse por parte de los promotores de actuaciones sobre parcelas, áreas o inmuebles la emisión de un informe previo donde se indique las afecciones de cautelas arqueológicas sobre los mismos, o la exclusión de tales cautelas para ellos.

2.- Al objeto de proceder a la agilización y coordinación de los procedimientos de Previa Autorización de la Consejería de Cultura en Atención al Conocimiento y Protección de Patrimonio Arqueológico y Concesión de las Licencias de Edificación, Demolición y Remoción del Subsuelo por parte de la administración municipal competente, el Servicio Municipal de Arqueología procederá a la confección de un reglamento de desarrollo que establezca los plazos correspondientes a las diversas tramitaciones de proyectos y autorizaciones administrativas, que será sometido a aprobación municipal, previa aceptación por la Consejería de Cultura.

3.- En todo caso se estará a lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Histórico vigente y sus reglamentos de desarrollo.

Actos posteriores a la concesión de las licencias de obras

1.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba en la comunicación de otorgamiento de la licencia al solicitante de la misma hará constar los siguientes extremos relativos a la protección del Patrimonio Arqueológico:

- El tipo de intervención arqueológica necesaria, en su caso.
- La obligación del promotor de realizar dicha intervención de acuerdo con la reglamentación vigente.
- La prohibición de comienzo de las obras hasta tanto no se haya producido la evaluación a que se ha hecho referencia en el artículo anterior.
- En las parcelas con exenciones de cautelas arqueológicas indicará expresamente la prohibición de modificar los sistemas y características de la cimentación sin la previa modificación de la licencia correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba comunicará a los Órganos competentes de la Consejería de Cultura cualquier circunstancia de las obras objeto de las licencias, que considere de interés para la mejor protección del Patrimonio Arqueológico.

3.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba velará especialmente por el estricto cumplimiento de las licencias concedidas en las parcelas que hayan sido incluidas en las zonas con exención de cautelas arqueológicas, procediendo a la paralización inmediata de las obras cuando detecte que existe incumplimiento en las características de las excavaciones previstas.

Resolución tras la Intervención Arqueológica de Urgencia.

Criterios de Valoración

En el caso de que haya sido necesaria la realización de una Intervención Arqueológica de Urgencia, una vez finalizada la misma, e independientemente de lo anotado en el Informe Final por el director de la misma, el Arqueólogo Municipal informará en relación a las posibles propuestas de actuación sobre los restos arqueológicos exhumados, según los Criterios de Valoración que se desglosan en el apartado siguiente, y que se resolverán por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura. Éstas son:

Protección Integral

Supone la conservación absoluta del yacimiento dadas sus peculiaridades históricas, estado de conservación, etc. Se puede pronosticar que se tratará de una medida del todo excepcional en el ámbito de la arqueología urbana prieguense. No se permitirá la edificación por norma general, aunque se tolerarán determinados casos de compatibilidad entre la edificación propuesta y la conservación-accesibilidad del yacimiento.

Integración de restos arqueológicos conservados

Propuesta que pretende integrar en la nueva edificación aquellos elementos inmuebles de interés contrastado. Esta integración puede ser Total, si afecta a la totalidad de los restos considerados; o Parcial, si contempla sólo la integración de los más singulares o mejor conservados.

Conservación bajo cimentación

Sólo se podrá edificar por encima de la cota arqueológica que se determine, por lo que los restos arqueológicos propuestos se conservarán, aunque no quedarán accesibles, bajo la nueva edificación.

Remoción de restos

Los restos arqueológicos documentados podrán ser destruidos, dado su interés relativo o escasa entidad.

La aplicación de los siguientes Criterios de Valoración pretende garantizar la objetividad del proceso que determine la remoción, conservación o integración de los restos inmuebles exhumados durante una intervención arqueológica, o bien de los restos muebles asociados a ellos. Se enumeran de forma justificada todos aquellos parámetros a valorar en el momento de decidir sobre el fin que han de tener los restos documentados.

Los parámetros contemplados son los siguientes:

1) Singularidad. Valoración de 0 a 4.

0. Nula singularidad
1. Baja singularidad
2. Media Singularidad
3. Alta Singularidad
4. Excepcionalmente singular

2) Estado de conservación. Valoración de 0 a 4.

0. Muy mal conservado
1. Regularmente conservado
2. Buen estado de conservación
3. Muy Buen estado de conservación
4. Excepcionalmente conservado

3) Accesibilidad al público en general. Valoración de 0 a 4. Se han de considerar la titularidad y los usos previstos.

0. Inaccesible
1. Baja accesibilidad
2. Media accesibilidad
3. Alta accesibilidad
4. Espacio público de recreo

4) Inversiones necesarias para su puesta en valor. Valoración de 0 a 4. Se considerarán la necesidad de indemnizaciones, compras y/o expropiaciones; trabajos de conservación y obras; y gastos previsibles de mantenimiento y gestión.

0. Inversión inviable
1. Inversión Alta (muy costosa)
2. Inversión Media

- 3. Inversión Baja (poco costosa)
- 4. Ninguna Inversión

La suma total de las graduaciones dará lugar al siguiente baremo:

| | |
|--|---------------------|
| <i>I. Remoción de los restos.</i> | Suma entre 0 y 6. |
| <i>II. Conservación de los restos.</i> | Suma entre 7 y 9. |
| <i>III. Integración.</i> | Suma entre 10 y 16. |

La justificación de la clasificación y del baremo se hará de forma razonada en el informe del Arqueólogo Municipal posterior a la intervención.

MEDIDAS DE APOYO Y FOMENTO

Servicio Municipal de Arqueología

Desde 1989, el Servicio Municipal de Arqueología del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en aplicación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos, desarrolla la labor de protección, estudio y difusión del Patrimonio Arqueológico existente en el municipio, incluido el casco urbano de la ciudad. Este servicio se encuentra integrado en el Museo Histórico Municipal y está dirigido por el Arqueólogo Municipal.

Medidas de fomento para la protección del Patrimonio Arqueológico

1. Las actuaciones en bienes del Patrimonio Arqueológico declarados Bienes de Interés Cultural o Bienes Inscritos en el C.G.P.H.A., podrán acogerse a los beneficios que se establecen al efecto en la Ley del Patrimonio Histórico Español, y Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la forma que determine la Administración competente.

2. El Ayuntamiento, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, Catálogo y Reforma Interior del Centro Histórico, establecerá las medidas fiscales y económicas para el fomento municipal de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del Patrimonio Arqueológico.

3. Las actividades arqueológicas, en el campo de la arqueología urbana, motivadas por los actos de edificación y uso del suelo debe costearlas el promotor, según especifica el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, Art.48.1). En el caso de Priego esta normativa está superada en favor de la figura del promotor, que no debe pagar la dirección de los trabajos –económicamente la partida de mayor montante económico– ya que éstos pueden ser efectuados, con carácter de oficio, por el Arqueólogo Municipal. Los costes sufragados por el promotor, entonces, ascienden al montante supuesto por la contratación de los trabajadores que participen en la Intervención Arqueológica de Urgencia y de los derivados del uso de maquinaria pesada durante los trabajos arqueológicos. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, no obstante, podrá contribuir con algún trabajador, cuando se considere oportuno, en cualquiera de las fases de todo el proceso, preferentemente en la realización de sondeos estratigráficos. Para ello, el Ayuntamiento de Priego consignará anualmente la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de estos trabajos, nunca inferior a tres millones de pesetas.

Si por cualquier circunstancia, incluida la premura de tiempo o la simultaneidad en los trabajos atendidos por el Servicio Municipal de Arqueología, el promotor deseara proponer como director de la intervención arqueológica a un arqueólogo distinto al municipal, el coste de dicha dirección lo asumiría el interesado.

4. Las medidas de fomento para la protección del patrimonio arqueológico pueden incardinarse en el conjunto de determinaciones establecidas en el apartado correspondiente del Plan Especial del Centro Histórico, y, específicamente, dentro del Programa de Rehabilitación que en dicho documento se establece.

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

El Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de Priego de Córdoba que, a fecha de Diciembre de 1999, alcanza un total de 219, no se incluye en esta publicación, en base a una mejor protección de los mismos, pendientes de incorporarse al Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho Catálogo de Yacimientos, no obstante, se encuentra disponible, previa justificación, en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y en el Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba.

■ PLANO [0]: Yacimientos Arqueológicos de Priego de Córdoba

CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Nº registro y listado identificativo (Actualizado a 31 de Diciembre de 1999)

- 14/556/001 LOS VILLARES
- 14/556/002 JARDÍN DEL MORO *(ver foto)*
- 14/556/003 MAJADA HONDA
- 14/556/004 CUEVA DE LOS TOCINOS
- 14/556/005 CUEVA DE LA MAJA DEL CALDERO
- 14/556/006 CORTIJO DEL TORCAL
- 14/556/007 FUENTE BAREA *(ver foto)*
- 14/556/008 ABRIGO DEL TAJO DE ZAGRILLA *(ver foto)*
- 14/556/009 ZAGRILLA ALTA
- 14/556/010 CUEVA DE CHOLONOS *(ver foto A) (ver foto B)*
- 14/556/011 CORTIJO QUINTILLAS
- 14/556/012 GENILLA I
- 14/556/013 GENILLA II
- 14/556/014 TORRE DEL ESPARTAL *(ver foto)*
- 14/556/015 CORTIJO DE NAVASEQUILLA
- 14/556/016 LAS LOMILLAS
- 14/556/017 CAMINO VIEJO A RUTE
- 14/556/018 JAULA III
- 14/556/019 MINA DEL PUENTE DE LA MEDIA LEGUA
- 14/556/020 CORTIJILLOS DE LA SIERRA

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- 14/556/021 ELARRIMADIZO I
- 14/556/022 CERRO SEVERO
- 14/556/023 ALBORAZOR
- 14/556/024 CUBÉ
- 14/556/025 EL POZUELO
- 14/556/026 TORRE ALTA (ver foto)
- 14/556/027 EL POZO
- 14/556/028 CERRO DEL VISILLO I
- 14/556/029 CERRO DEL VISILLO II
- 14/556/030 LAS TRES TORRES
- 14/556/031 CORTIJO ALTO
- 14/556/032 HUERTA ANGUITA
- 14/556/033 CORTIJO ARANDA
- 14/556/034 LOS ARCOS
- 14/556/035 AZORES I
- 14/556/036 AZORES II
- 14/556/037 AZORES III
- 14/556/038 CAMINO VIEJO DE AZORES (ver foto)
- 14/556/039 TORRE BAJERA (ver foto)
- 14/556/040 TORRE MEDIA
- 14/556/041 CORTIJO BAJERO
- 14/556/042 TORRE DE BARCAS (ver foto)
- 14/556/043 PUENTE VIEJO DE LA MEDIA LEGUA
- 14/556/044 LOS BARRANCONES
- 14/556/045 BARRANCO DE LA JUMILLA
- 14/556/046 LA BOMBA
- 14/556/047 CORTIJO BUENAVISTA
- 14/556/048 CABEZA RASA I
- 14/556/049 CABEZA RASA II
- 14/556/050 TORRE DE LAS CABRAS

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- 14/556/051 TORRE DEL CALVARIO VIEJO
- 14/556/052 CAMINO DEL CORTIJO ALTO
- 14/556/053 CAMINO DE LA FUENTE DE LA HIGUERA
- 14/556/054 FUENTE DE LA HIGUERA
- 14/556/055 CAMINO DE LA RÁBITA
- 14/556/056 EL ALLOZO
- 14/556/057 LAS CABEZUELAS DEL TARAJAL
- 14/556/058 EL TARAJAL I
- 14/556/059 EL TARAJAL II
- 14/556/060 CORTIJO DE LOS MAJANOS
- 14/556/061 LAS CAMPANELAS
- 14/556/062 CORTIJO CATALINA
- 14/556/063 ARROYO CAÑATIENDA
- 14/556/064 CAÑOSCORRIENTES (ver foto)
- 14/556/065 CORTIJO CARRETERA FUENTE ALHAMA
- 14/556/066 EL CORTIJILLO
- 14/556/067 CEMENTERIO CASTIL DE CAMPOS
- 14/556/068 CASTIL DE CAMPOS
- 14/556/069 CANTERA DEL PIRULEJO (ver foto)
- 14/556/070 LOS CASTILLEJOS (ver foto)
- 14/556/071 CENAOSCURA
- 14/556/072 CERRO DEL CERCADO
- 14/556/073 CERRILLO CARPINTERO
- 14/556/074 LOS CERRILLOS I
- 14/556/075 LOS CERRILLOS II
- 14/556/076 LOS CERRILLOS III
- 14/556/077 CERRO DEL ESCRIBANO
- 14/556/078 CORTIJO DEL CHARCO
- 14/556/079 CHARCOSCURO
- 14/556/080 LOMA DE CHOLONOS

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- 14/556/081 CORTIJO DE LOS CIPRESES
- 14/556/082 COLLADO DEL BERMEJO (ver foto)
- 14/556/083 LA CRUZ
- 14/556/084 ARROYO DE LA CRUZ (ver foto)
- 14/556/085 DEHESA VICHIRA
- 14/556/086 DIACLASA Nº 1 DE LOS CORTIJILLOS DE LA SIERRA
- 14/556/087 DIACLASA Nº 5 DE LOS CORTIJILLOS DE LA SIERRA
- 14/556/088 CAMINO DEL PUERTO DEL CEREZO
- 14/556/089 CERRO MORO
- 14/556/090 TORRE DEL ESPARRAGAL
- 14/556/091 CERRO DEL TORREÓN DEL ESPARRAGAL
- 14/556/092 EL ESPARTARILLO
- 14/556/093 CORTIJO FÉLIX
- 14/556/094 LOS FRIALES
- 14/556/095 TORRE DE FUENTE ALHAMA (ver foto)
- 14/556/096 FUENTE DE LA SALUD (ver foto)
- 14/556/097 CORTIJO FULANO
- 14/556/098 EL *GRANAÍNO*
- 14/556/099 CUEVA DEL GUARDA
- 14/556/100 CERRO DE LA HAMBRONA (ver foto)
- 14/556/101 HAZA DE LA MIMBRE
- 14/556/102 CORTIJO DEL HERRADOR
- 14/556/103 HOYA DE PRIEGO
- 14/556/104 CUEVA DE HUERTA ANGUITA
- 14/556/105 SIMA DE JAULA
- 14/556/106 LA JUMILLA
- 14/556/107 LA JUNTA DE LOS RÍOS
- 14/556/108 SIERRA LEONES (ver foto)
- 14/556/109 HUERTA DEL LETRADO (ver foto)
- 14/556/110 LOS LOBICOS

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- 14/556/111 VILLA LUISA OCAÑA
- 14/556/112 CORTIJO DEL LLANO DE LAGUNILLAS
- 14/556/113 LOS LLANOS DE ZAMORANOS
- 14/556/114 MANCHÓN DE LA NIÑA
- 14/556/115 CUEVA DE LOS MÁRMOLES (ver foto)
- 14/556/116 EL ALBAREJO
- 14/556/117 CUEVA DEL MONAGUILLO
- 14/556/118 CUEVA DE LA MORA
- 14/556/119 TORRE DEL MORCHÓN (ver foto)
- 14/556/120 LOS MORCILLOS
- 14/556/121 MORRIÓN DE TIÑOSA
- 14/556/122 CUEVA DE LA MURCIELAGUINA (ver foto)
- 14/556/123 N-321 Km. 125.3
- 14/556/124 CORTIJO DE HUERTA ANGUITA
- 14/556/125 TORRE DE LA OLIVA
- 14/556/126 CERRO DE LA TORRE
- 14/556/127 LOS OLIVILLOS
- 14/556/128 CORTIJO DE LA PARRILLA
- 14/556/129 LA PARTERA I
- 14/556/130 LA PARTERA II (ver foto)
- 14/556/131 LA PARTERA III
- 14/556/132 TORRE DE LA PATA DE MAHOMA
- 14/556/133 CORTIJO DE LAS ALCABALAS
- 14/556/134 SIMA DEL PEINE
- 14/556/135 SIMA DE LOS PELAOS
- 14/556/136 SIMA DEL G.E.A.P.
- 14/556/137 PEÑASDOBLAS
- 14/556/138 SIMA DEL PEÑÓN LARGO
- 14/556/139 CORTIJO DE PETRONILO
- 14/556/140 LOS SIETE POZOS

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- 14/556/141 EL PIRULEJO
- 14/556/142 CORTIJO DE LAS POLLITAS
- 14/556/143 EL PRADO
- 14/556/144 PRESA DE JAULA
- 14/556/145 CORTIJO QUINTAS
- 14/556/146 CERRO QUIROGA
- 14/556/147 LA RENTILLA
- 14/556/148 CORTIJO DE LA SALINA
- 14/556/149 CERRO DE LAS SALINAS
- 14/556/150 LAS SALINAS
- 14/556/151 CORTIJO DE SAN LUIS
- 14/556/152 CASERÍO DE FUENTE BAREA
- 14/556/153 COLLADO DE SIERRA ALCAIDE
- 14/556/154 CAMINO DEL COLLADO DE SIERRA ALCAIDE
- 14/556/155 EL SOLVITO
- 14/556/156 CERRO DE LA TABERNA
- 14/556/157 CERRO DEL TARAJAL
- 14/556/158 TEJAR DE GENILLA
- 14/556/159 LA TEJUELA
- 14/556/160 ARROYO TIRADEROS
- 14/556/161 ABRIGO DE LA SOLANA I
- 14/556/162 ABRIGO DE LA SOLANA II
- 14/556/163 ABRIGO DE LA SOLANA III
- 14/556/164 ABRIGO DE LA SOLANA IV
- 14/556/165 ABRIGO DE LA SOLANA V
- 14/556/166 ABRIGO DE LA SOLANA VI
- 14/556/167 ABRIGO DE LA SOLANA VII
- 14/556/168 ABRIGO DE LA SOLANA VIII
- 14/556/169 EL TORILEJO
- 14/556/170 LAS TRES TORRES II

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- 14/556/171 CORTIJO DE LA UMBRÍA
- 14/556/172 CASA NUEVA DE LA UMBRÍA
- 14/556/173 TORRE DEL CANUTO (ver foto)
- 14/556/174 MOLINO DE LA VEGA DE LOS MORALES (ver foto)
- 14/556/175 CORTIJO VENTURA
- 14/556/176 LLANOS VICHIRA
- 14/556/177 VILLAR DE ZAGRILLA
- 14/556/178 EL CORTIJUELO
- 14/556/179 LAS ALBERQUILLAS
- 14/556/180 LAS VIÑAS
- 14/556/181 CERRO DE LAS VIÑAS
- 14/556/182 EL VISO
- 14/556/183 ZAMORANOS
- 14/556/184 EL ZOCO
- 14/556/185 LOS VILLARES DEL CASTELLAR
- 14/556/186 LOS ZURRIONES
- 14/556/187 FUENTE DEL LOBO
- 14/556/188 CAMINO ALTO DE LA MILANA
- 14/556/189 CERRO DE LA MILANA
- 14/556/190 CAMINO DE LOS HORQUINES (ver foto)
- 14/556/191 VENTA VIEJA DEL MORCHÓN
- 14/556/192 CORTIJO DEL ROMERAL
- 14/556/193 CORTIJO LLANO DE ZAMORANOS
- 14/556/194 EL ARRIMADIZO II
- 14/556/195 VILLA JULIA (ver foto)
- 14/556/196 CASERIA DE MOLINA
- 14/556/197 FUENTE DEL MACHO
- 14/556/198 EL CAÑAVERAL I
- 14/556/199 EL CAÑAVERAL II
- 14/556/200 CAMINO DEL CAÑAVERAL

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

- 14/556/201 SAN ANTONIO
- 14/556/202 CORTIJO DE BURGOS
- 14/556/203 PUENTE DE LA HUERTA PEDRAJAS
- 14/556/204 CORTIJO CABALLERO
- 14/556/205 JAULA I
- 14/556/206 JAULA II
- 14/556/207 TORRE DE LA SIERRECILLA DE LA TRINIDAD
- 14/556/208 EL TESORILLO
- 14/556/209 LA CARRASCA
- 14/556/210 TORRE DE ZAGRILLA
- 14/556/211 CUEVA DEL HIGUERÓN
- 14/556/212 CAMINO DE ZAGRILLA A ESPARRAGAL
- 14/556/213 CAMINO A LA ALDEA DE LA CONCEPCIÓN
- 14/556/214 CAMINO VIEJO A ALGARINEJO
- 14/556/215 CAMINO DE LA CAÑADA DE DIOS
- 14/556/216 CUEVA INTERMEDIA
- 14/556/217 PEÑÓN DEL HIGUERÓN
- 14/556/218 PRIEGO
- 14/556/219 CORTIJO DE PEÑAS DOBLAS

III. ESTUDIOS PREVIOS

- **III.1** **Recopilación bibliográfica**
- **III.2** **Recopilación documentación histórica**
- **III.3** **Catálogo de intervenciones arqueológicas
(término municipal)**
- **III.4** **Catálogo de intervenciones arqueológicas
(casco urbano)**
- **III.5** **Catálogo de bienes inmuebles de interés arqueológico
(casco urbano)**
- **III.6** **Catálogo de bienes muebles de carácter singular**
- **III.7** **Recopilación planimétrica histórica**
- **III.8** **Recopilación gráfica y fotográfica**

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO HASTA EL SIGLO XV

| | |
|--|------------|
| ■ Prehistoria y Protohistoria | 104 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Los primeros habitantes de la comarca • El final del Paleolítico • Los habitantes de las cuevas: El Neolítico • La Edad del Cobre • La Edad del Bronce • El final de la Prehistoria • Los íberos • Notas • Bibliografía | |
| ■ Roma y Antigüedad Tardía | 126 |
| ROMA | 126 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Tipología y evolución del poblamiento • Restos arquitectónicos • Cultura material | |
| ANTIGÜEDAD TARDÍA Y ÉPOCA VISIGODA | 133 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Notas • Bibliografía | |
| ■ Edad Media. Arqueología Urbana | 139 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Madinat Baguh (Priego) y su territorio: evolución y características del hábitat <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes de ocupación humana en el actual casco urbano de Priego: Restos prehistóricos y romanos - Configuración urbana de Madinat Baguh - Características del poblamiento de territorio • Cultura material andalusí • La conquista cristiana y el período bajomedieval • Algunas cuestiones sobre la villa y el territorio • Notas • Bibliografía | |

PREHISTORIA Y PROTOHISTORIA

Los primeros habitantes de la comarca

Las primeras evidencias del poblamiento humano en el término de Priego corresponden al Paleolítico Medio, y concretamente al Complejo Cultural Musteriense, que se desarrolla entre el 90.000 y el 30.000 antes del presente. Los cinco yacimientos de este período que se conocen en el término de Priego presentan una variedad de ambientes: tres asentamientos se localizan en márgenes fluviales, bien en laderas o en zonas de terrazas, mientras que otros dos aparecen en el interior de dos cuevas.

En las laderas del Cerro de las Viñas, en la margen derecha del río Salado, se han localizado indicios que nos permiten afirmar que en este lugar existió un importante asentamiento donde los hombres del Paleolítico Medio se dedicaron a la fabricación de diversos útiles. Aprovechando el sílex que aflora de forma natural en la zona, y con la técnica de talla *levallois*, que es característica de este período, elaboraron utensilios como raedaderas y lascas¹.

También en la orilla izquierda del río Genilla se han encontrado indicios correspondientes a este período. Aunque tan sólo se trata de una raedera alterna de sílex blanco², que apareció en uno de los estratos de cantos del talud erosionado por el río, por lo que poco podemos decir sobre el tipo de asentamiento.

En las inmediaciones del cortijo de Petronilo en la aldea de Las Lagunillas³, aunque aún no se ha realizado ninguna prospección científica en el lugar, también encontramos indicios de un asentamiento encuadrable en el Paleolítico Medio: hay que destacar la presencia de un bifaz amigdaloides tallado en cuarcita, junto a una lasca en sílex blanco y otras cuarcitas talladas sin identificar.

Fue en la Cueva de los Mármoles donde en primer lugar se habló de un yacimiento musteriense en la comarca, basándose en la aparición de un "*raspador discoideo de carácter microlítico*" (?) junto con numerosos fragmentos de huesos de animales en una formación brechosa existente en la zona superior⁴. Como resultado de las excavaciones arqueológicas realizadas en el sector de la entrada de esta cavidad bajo la dirección de M^a Dolores Asquerino, se localizaron unos niveles pleistocénicos con restos óseos de fauna y una industria lítica en sílex muy escasa. Si bien en un principio estos indicios fueron adjudicados al Paleolítico Medio, los datos obtenidos en posteriores campañas de excavación hicieron considerar a esta prehistoriadora que se trataba de materiales pertenecientes a un momento final del Paleolítico Superior⁵. Las características del sedimento de estos niveles pleistocénicos, y de los restos faunísticos que contienen, son muy parecidas a las que presentan las brechas citadas anteriormente. Atendiendo a esta similitud se ha puesto en duda la existencia de un supuesto poblamiento musteriense en la Cueva de los Mármoles⁶; en todo caso, sólo la continuación de los trabajos arqueológicos en esta importante cavidad nos permitirá solucionar esta cuestión.

Por último, también han aparecido indicios del Paleolítico Medio en el interior de la Cueva de Cholones, pero desafortunadamente tan sólo contamos con una raedera transversal de sílex blanco⁷.

El final del Paleolítico

En el espacio de tiempo, que según la región que se considere, oscila entre los 40.000 y 28.000 años antes del presente, se va produciendo la transición desde el Paleolítico Medio al Paleolítico Superior. De las grandes etapas industriales y cronológicas que se establecen dentro del Paleolítico Superior de Europa, tan sólo las dos fases últimas han sido documentadas en el término de Priego: Solutrense (20.000-16.000 a.C.), la industria más significativa del Mediterráneo peninsular, y Magdaleniense, (16.000-8.000 a.C.), con la que va a finalizar el período glaciario en Europa.

El primer yacimiento de este período, que también era la primera referencia de toda la provincia de Córdoba, fue descubierto por Beatriz Gavilán en la Loma de Cholones⁸; se trata de un taller de sílex, en el que las características de los útiles recogidos (buriles, denticulados, raspadores, etc.), lo sitúan en la fase final del Paleolítico Superior, quizás ya entroncando con el Epipaleolítico.

El análisis efectuado por esta investigadora entre los materiales neolíticos de las cuevas de Priego, reveló también la existencia de algunos que eran más propios del Paleolítico Superior⁹; destacan las azagayas y puntas largas de hueso encontradas en la Cueva de la Murcieluquina, y los raspadores en sílex, además de algunos útiles de hueso como azagayas, puntas largas y varillas de la Cueva de los Mármoles. Teniendo en cuenta que todos estos objetos fueron hallados sin ningún tipo de control arqueológico, y por lo tanto, desconocemos su contexto, puede existir cierta duda sobre su cronología a pesar de que su tipología es claramente paleolítica.

En cualquier caso, en las excavaciones realizadas en la Cueva de los Mármoles se constató un potente relleno pleistocénico en el que aparecían restos óseos de animales muy fragmentados con señales de fuego y cortes, dientes de herbívoros de gran tamaño, una industria en sílex poco abundante, entre la que destacaban los buriles, y fragmentos de asta trabajada, quizás puntas de azagayas. Respecto a su cronología, su excavadora, ha situado estos hallazgos en las fases finales del Paleolítico Superior posiblemente en el Magdaleniense¹⁰.

En 1988, la doctora María Dolores Asquerino, realizando una intervención arqueológica de urgencia en lugar donde había aparecido de forma casual un enterramiento de la Edad del Bronce, descubrió uno de los yacimientos más importantes del Paleolítico Superior en Andalucía: El Pirulejo. Afortunadamente pudieron realizarse dos campañas de excavación, de forma que los datos que tenemos sobre la forma de vida de los pobladores paleolíticos de este lugar son bastantes numerosos¹¹.

En el último farallón de travertino que encontramos antes de llegar al río Salado estos hombres del Paleolítico Superior encontraron un lugar de refugio adecuado a sus necesidades. Aprovechando el escarpe rocoso, acondicionaron el lugar instalando algún tipo de cabaña o techumbre sujeta por postes clavados en el suelo, cuyas huellas han sido encontradas durante la excavación; también levantaron una pequeña pared de piedras. El lugar fue habitado, muy posiblemente de forma estacional, durante el Solutrense Avanzado y, fundamentalmente en la última fase del Paleolítico, el Magdaleniense Final; podemos decir que realizando una traslación de fechas desde otros yacimientos andaluces, los primeros indicios pueden tener unos 16.000 años de antigüedad, siendo los más recientes en torno al 8.000 antes del presente. Con los datos obtenidos en la excavación del yacimiento, se ha podido reconstruir un entorno paisajístico en el que el bosque ocuparía la mayor parte, debido a la existencia de un clima más húmedo y menos cálido que en la actualidad; la fauna estaría formada por ciervos, cabras, jabalíes, nutrias, liebres y conejos.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

La industria lítica en sílex, que destaca por la enorme variedad de colores que presenta, es de bastante calidad, apareciendo una gran variedad de piezas y útiles: hojas, lascas, buriles, raspadores, etc.; es particularmente interesante un fragmento de punta pedunculada, con el típico retoque cubriente, que evidencia una ocupación durante el Solutrense. Las características del material nos confirma que los habitantes de El Pirulejo tallaron estos utensilios allí mismo; la diversidad del sílex también nos indica la existencia de un comercio al respecto.

La aparición de un buen número de conchas de moluscos marinos, que con una pequeña perforación sirvieron como elementos de collares y colgantes, es otra prueba de la existencia de unas rutas de intercambio en este período.

También es muy significativa la industria realizada en hueso y asta; aunque muy fragmentados, han sido encontrados azagayas, espátulas y punzones. Sin embargo, la pieza más particular es un fragmento de azagaya cuya superficie fue decorada mediante una serie de incisiones.

En cualquier caso, el hallazgo más sorprendente de los producidos en El Pirulejo, es sin duda la serie de plaquetas de arenisca grabadas con motivos geométricos y figurativos¹²; de este conjunto de arte mobiliario, se distingue una pequeña placa que tiene grabado mediante una fina incisión la cabeza de una cabra, por sus características estilísticas se ha situado cronológicamente en el Magdaleniense Final.

Actualmente este importante yacimiento, verdaderamente único en Andalucía, está totalmente descuidado, y ha sido cubierto en parte por la carretera; esperemos que pronto puedan reanudarse las investigaciones.

Otro yacimiento de este período, todavía inédito, se encuentra en el Llano de Vichira, al pie de la sierra Horconera. De diversas prospecciones superficiales proceden indicios de una industria lítica en sílex de gran calidad: hojas, lascas, hojas de dorso, raspadores, núcleos, etc.; posiblemente se trate de un taller de sílex. También hay que reseñar la gran variedad cromática de estas piezas, un rasgo que ya vimos en la industria de El Pirulejo.

Por último, en lo que respecta a los asentamientos del Paleolítico Superior, existen evidencias de industria lítica en sílex dentro de una secuencia estratigráfica en la Cueva de la Mora, en un entorno semejante al de El Pirulejo.

La fuerte eclosión de las manifestaciones artísticas, y del mundo simbólico en general, que es una de las características del Paleolítico Superior tiene otro buen ejemplo en nuestra comarca; nos referimos a las pinturas rupestres que fueron descubiertas en 1989 por el Grupo de Exploraciones Subterráneas de Priego en la Cueva de Cholones¹³. Situadas, como es habitual en el arte paleolítico, en la zona más profunda de la Galería Principal, y en un lugar prácticamente inaccesible, estas pinturas aparecen dispuestas en las paredes y formaciones litoquímicas de una pequeña sala. Como más significativas, y entre algunos signos geométricos y líneas, sobresalen dos escenas formadas por sendas parejas de cabras en actitud de enfrentamiento, y la representación de otra cabra sobre una bandera estalagmítica; todas las figuras, y la mayor parte de los signos están realizados en color negro. Diversas puntuaciones y manchas, realizadas en color rojo, sobre las formaciones estalagmíticas de los sectores inmediatos completan el conjunto.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

La distribución de las pinturas, la composición de las escenas, la técnica de silueteado utilizada para las representaciones, y el estilo de las figuras, nos llevan a considerar estas manifestaciones artísticas rupestres como una evolución marginal e interior del Arte Paleolítico Mediterráneo, dentro de un momento tardío del Paleolítico Superior; quizás estén en relación con el asentamiento situado en el exterior de la cueva y que denominamos anteriormente Loma de Cholones.

Los habitantes de las cuevas. El Neolítico

Podemos afirmar, sin lugar a dudas, que el Neolítico es una de las etapas de la historia de Priego más privilegiadas desde el punto de vista de la investigación científica; hasta hace unos pocos años, los fondos del Museo Histórico Municipal, estaban formados casi exclusivamente por materiales pertenecientes a esta etapa. Sin entrar en las causas de esta situación, que ya hemos apuntado en la introducción a este capítulo, es obvio que la amplia representación del relieve kárstico que encontramos en nuestra comarca, con la existencia de numerosísimas cavidades naturales, ha sido un factor fundamental para el desarrollo de la que se denominó, quizás de forma muy parcial, Cultura de las Cuevas con Cerámica Decorada. Actualmente no podemos determinar con seguridad si lo que se produjo fue una colonización de nuevos pobladores portadores de una economía neolítica, o simplemente, que los habitantes autóctonos fueron adquiriéndola de forma progresiva mediante contactos e intercambios¹⁴; en cualquier caso, lo que sí es evidente es que hay que descartar un desarrollo local de las formas de vida neolíticas. Aunque podría darse el caso, de que grupos humanos del Epipaleolítico, gracias a su adaptación al medio, pudiesen haber comenzado a domesticar algunos animales salvajes (cabra, cerdo, perro), lo cierto es que la falta de las especies silvestres, en el caso de los cereales, hacía totalmente imposible iniciar su cultivo.

Todo parece indicar que estas formas de vida neolíticas, que además de la introducción del cultivo cerealístico y la domesticación, llevarían consigo importantes novedades técnicas como el conocimiento de la cerámica, sin olvidar también los nuevos referentes simbólicos o mágicos, llegan a nuestra comarca de forma conjunta. Sobre las zonas de procedencia de estas novedades, se ha comprobado como las decoraciones de la cerámica de las cuevas de la comarca son semejantes a las que aparecen en los yacimientos de las Sierras Subbéticas del Noroeste de Granada y Sudoeste de Jaén; si bien, las características, en cuanto su cantidad y calidad, de la cerámica a la almagra, es un rasgo propio de nuestra comarca¹⁵.

Considerándolas en su conjunto, es muy posible que las cuevas de nuestra comarca tuvieran una ocupación durante el Neolítico que podemos situar entre el VIº y IVº milenio¹⁶, es decir, comenzarían a ser habitadas hace más de 7.000 años. La única excepción, es decir la cavidad en la que podría existir una ocupación en el Neolítico Antiguo, es la Cueva de los Mármoles en la sierra de los Judíos. En este importante yacimiento, ya conocido desde los años treinta¹⁷, la prehistoriadora María Dolores Asquerino realizó seis campañas de excavación, gracias a las cuales conocemos numerosos aspectos de la vida de sus habitantes, y del Neolítico de la comarca en general.

Atendiendo exclusivamente a la distribución espacial de los yacimientos neolíticos que existen en nuestro término, se han realizado algunos estudios centrados en la distribución de los asentamientos, y los recursos naturales disponibles¹⁸. Además de otras consideraciones, parece obvio que entre los pobladores de las cuevas de la sierra Gallinera y las comunidades de los Llanos de Zamoranos, existiesen ciertas diferencias en cuanto su modo de subsistencia; aunque la economía

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

de producción de alimentos fuese la base de su subsistencia, es lógico pensar que los primeros hubiesen desarrollado más la ganadería de ovejas y cabras, y que los segundos tuviesen más facilidades para el cultivo.

La concentración más notable de yacimientos neolíticos se da en el área de las Angosturas y sierra de Los Judíos, el conjunto más importante de toda la Subbética de Córdoba, y en el que se encuentran las dos cavidades más importantes: la Cueva de los Mármoles y la Cueva de la Murcielaguina. Las características de los materiales de estos yacimientos hacen bastante probable que incluso hayan sido ocupadas por la misma comunidad, quizás de forma estacional.

Además de estas dos cavidades, tenemos considerar otras que por sus características morfológicas, poco aptas para el hábitat, debieron tener una ocupación temporal quizás ligadas a actividades ganaderas; en este área están la Cueva de Huerta Anguita, Cueva del Monaguillo, Sima de los *Pelagos* y Cueva del Higuérón.

El segundo grupo neolítico en importancia del termino prieguense es el establecido en la sierra Gallinera, en la ladera sur se encuentran la Cueva del Tocino, Cueva de la *Majá* del Caldero, y la Cueva de los Inocentes, mientras que en la ladera opuesta, ya en el término Carcabuey, están la Cueva de la Gallinera o del Gorgojo y la Sima del Palanzuelo. Ninguna de estas cavidades presentan unas buenas condiciones de habitabilidad, siendo de entradas pequeñas o interiores muy irregulares; además, los materiales arqueológicos hallados son bastante escasos. Por estos motivos, y las características del medio físico circundante, se ha considerado que debieron tener una ocupación transitoria en consonancia con el desarrollo de actividades ganadera, aunque tampoco debemos descartar un uso como lugares funerarios.

La Cueva de Cholones, en sierra Alcaide, también tuvo una ocupación neolítica de cierta intensidad. A pesar de que actualmente no presenta condiciones adecuadas, los hallazgos producidos en las zonas altas de la cavidad, sólo pueden explicarse con la existencia de un acceso superior actualmente tapado. En torno a esta entrada y sus primeras galerías, que se encontraría en una de las dolinas superiores, bien pudo establecerse un asentamiento de cierta importancia. Los otros hallazgos de esta ladera sur de sierra Alcaide, en la Sima de Peñón Largo y Cueva de los Muertos (Carcabuey), seguramente estarían en relación con los grupos humanos que habitaron en la Cueva de Cholones.

Esta concentración de yacimientos neolíticos en cueva, contrastaba hasta hace poco con el total desconocimiento que teníamos de yacimientos al aire libre; sólo existían algunos indicios en el Cerro del Torreón del Esparragal, que se encuadraban dentro de las fases finales del Neolítico ya en tránsito al Calcolítico, y que analizaremos más adelante al tratar este período. Sin embargo esta situación ha cambiado recientemente con el estudio y publicación de un notable grupo de yacimientos neolíticos al aire libre que se encuentra en los alrededores de Zamoranos, en sendas elevaciones dominantes sobre el terreno circundante: Cerro del Cercado, Cerro de la Taberna, Cerro de las Salinas, La Jumilla, Los Arcos, y La Bomba¹⁹. Se trata de pequeños asentamientos, en cerros amesetados de escasa altura pero dominantes, con unas características de ocupación similares a las que encontramos en las cuevas.

Respecto a las prácticas funerarias de estos pobladores neolíticos de la comarca no tenemos muchos datos, contamos sólo con dos hallazgos, y además, estos no se han realizado en excavaciones científicas por lo que existen algunas interrogantes. En la segunda gran galería del interior de

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

La Cueva de los Mármoles, una zona recóndita y bastante alejada del lugar de habitación de la entrada, bajo una capa estalagmítica apareció un depósito funerario que solamente contenía tres cráneos humanos sin ningún tipo de ajuar, si exceptuamos una azagaya de hueso pulimentado que se encontró en sus inmediaciones. Estos restos óseos pertenecen a un individuo infantil de unos seis años, a una mujer adulta, y a un varón adulto²⁰. Este último cráneo, que realmente se trata sólo de una bóveda, presenta unas características muy particulares: en la zona izquierda del frontal existe una erosión por traumatismo, que seguramente le provocó algún tipo de patología, y en el parietal izquierdo hay una trepanación que se realizó en vida, y a pesar de lo pueda pensarse no causó el fallecimiento inmediato. Después de la muerte de este individuo, al cráneo le fue arrancada la piel, tal y como puede comprobarse por la existencia de estrías de descarnamiento, y además, fue recortado convirtiéndose en lo que se llama un *cráneo-copa*. También del interior de esta cavidad, aunque de sectores distintos, proceden otros restos óseos humanos; un cráneo de mujer madura, fragmentos de cráneo un individuo infantil de unos ocho años, y otros de un varón adulto²¹.

Muy cerca del fondo de la Sima de los Cráneos, en la Cueva de Cholones, y a unos cuarenta metros de profundidad, miembros del G.E.S. de Priego descubrieron a comienzos de los años setenta un importante lugar de enterramiento también adjudicable a este período. Se ha comprobado la existencia de restos óseos, de al menos, seis individuos; si bien los huesos aparecen cubiertos por una gruesa capa estalagmítica, y la mayoría aún reposan en la cueva, algunos pudieron ser extraídos: el cráneo de un varón adulto, dos fémures de un individuo adulto femenino, junto por otras piezas menores (costillas, vértebras, etc.)²². Como único elemento seguro del ajuar funerario contamos con una vasija completa, de forma ovoide y tres asas, también totalmente cubierta de concreción caliza.

Aunque, como veremos, contamos con numerosos ejemplos de situaciones típicas en pequeños abrigos rocosos, una de las características del arte rupestre neolítico de la comarca de Priego, y en general de todo el sur de Córdoba, es la existencia de manifestaciones pictóricas en las zonas interiores de algunas cuevas.

Por ejemplo, los habitantes de la Cueva de la Murcielaguina²³ eligieron para situar sus pinturas esquemáticas un sector de la cueva muy alejado de la zona habitable, y a unos treinta y dos metros de profundidad. No cabe duda que esta peculiar localización lleva consigo una idea de ocultación, ya que se trata de una zona que presenta cierta dificultad de acceso. Los distintos signos han sido representados en color negro, posiblemente utilizando un simple carbón; aparecen de forma aparentemente desordenada, sin formar escenas. Todas las pinturas tienen un marcado esquematismo, por lo que es muy problemático intentar determinar que representan; de entre todas, podemos destacar líneas en zigzag, bastantes signos pectiniformes (en forma de peine), y sobre todo, la figura de un *ídolo oculado*.

Es interesante comprobar, como algunas de estas figuras pintadas en las paredes han aparecido representadas mediante incisiones en el fragmento de una vasija encontrada en el interior de la cueva²⁴. También los *ídelos oculados* aparecen representados en vasijas de indudable cronología neolítica procedentes de otras cuevas de la comarca²⁵.

La otra cavidad prieguense en cuyo interior aparecen pinturas rupestres es la Cueva de Cholones, y también en este caso las representaciones pictóricas se encuentran en un lugar recóndito y muy alejado de las zonas iluminadas²⁶. Aunque ya hemos dicho la dificultad que tiene la

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

interpretación del arte prehistórico, las figuras pintadas en color negro en la Cueva de Cholones pueden identificarse sin muchos problemas como representaciones humanas, una de ellas con algún tipo de adorno o tocado sobre su cabeza.

Hasta hace pocos años, estos dos eran los únicos conjuntos de arte rupestre en el término de Priego; sin embargo, actualmente se conocen buenos ejemplos de pinturas rupestres en abrigos rocosos. Aparte del Abrigo del Cerro de la Hambrona, con una única figura de cuadrúpedo representada, y dentro del entorno de Las Angosturas, en la ladera Sur de Sierra Alcaide encontramos un notable conjunto de abrigos con pinturas rupestres; además del Abrigo del Tajo de Zagrilla²⁷ y del Abrigo I de las Orejas de Burro o Abrigo VII de la Solana²⁸, hay seis abrigos inéditos con representaciones pictóricas. Siguiendo las características típicas del arte rupestre esquemático, todas las figuras representadas en estos abrigos están realizadas en color rojo, y mediante una técnica elaborada que consistiría en la mezcla de polvo rojo, obtenido de minerales de hierro, con algún tipo de líquido aglutinante; de esta forma se conseguiría una buena impregnación de la roca.

Como hemos visto, aparte del color, no existen mayores diferencias entre las pinturas existentes en el interior de la cuevas y las que aparecen en abrigos de poca profundidad. En cuanto, a su cronología tampoco se han determinado diferencias, pudiéndose ubicar estos conjuntos rupestres dentro de las manifestaciones artísticas propias de las poblaciones neolíticas de las Sierras Subbéticas.

La Edad del Cobre

La Edad del Cobre o Calcolítico se extiende en Andalucía a lo largo del III milenio y comienzos del II, durante este tiempo se desarrollan culturas tan características como el Megalitismo o el Vaso Campaniforme, paralelamente comienza la difusión de las técnicas metalúrgicas, del cobre en primer lugar.

La comarca prieguense, alejada de los principales focos culturales de Andalucía y sin ninguna importancia metalúrgica, se caracteriza principalmente por la pervivencia de una fuerte tradición neolítica, dentro de la que aparecen algunas de las novedades materiales de la nueva etapa. Sin embargo también existen algunos nuevos asentamientos al aire libre, cuyo poblamiento parece iniciarse en esta fase de transición; además, contamos con algunas evidencias de los nuevos rituales funerarios.

El mantenimiento de los modos de vida neolíticos se puede advertir en el mantenimiento de los mismos lugares de hábitat; aunque con bastante menor intensidad, se siguen frecuentando cuevas con un poblamiento neolítico tan importante como la Cueva de los Mármoles²⁹, Cueva de la Murcielaguina³⁰, Cueva del Tocino y Cueva de Cholones³¹. La aparición de objetos muy concretos, además de algunas nuevas formas de recipientes cerámicos, fácilmente identificables dentro de la Edad del Cobre, pueden interpretarse como el reflejo material de influencias foráneas en unas comunidades que se mantienen en la tradición neolítica. Igual que ocurre en las cuevas, también este fenómeno aparece en los yacimientos neolíticos al aire libre; en el Cerro del Cercado de Zamoranos, La Jumilla o Los Arcos³² aparecen materiales de la Edad del Cobre.

Además de estos vestigios, y otros que veremos a continuación, en el término de prieguense sólo encontramos dos asentamientos de la Edad del Cobre en los que se constata una clara ocupación

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

en esta etapa, el cerro del Torreón del Esparragal y el cerro del Albarejo, ambos se encuentran en el valle fluvial formado por los ríos Zagrilla y Salado.

El Cerro del Torreón del Esparragal, es una destacada elevación sobre el río Zagrilla, en la que podemos seguir la breve secuencia que presenta la Edad del Cobre en nuestro término³³. Los inicios de su ocupación parece que se encuentran en la etapa final del Neolítico: la calidad y variedad de las cerámicas decoradas (incisas, impresas, a la almagra), además de otros elementos como los brazaletes de calcita, alguno en proceso de fabricación, así nos lo indica. Sin embargo, la presencia entre estos materiales de las típicas fuentes de borde engrosado, nos conduce a momentos avanzados de la Edad del Cobre. El hallazgo de algún trozo de adobe indicaría la existencia de algún tipo de estructura de habitación, posiblemente cabañas.

En la ladera del Cerro del Torreón de Esparragal, se abre la Cueva de la Detrita, y en su interior, también se localizaron materiales del Calcolítico, similares a los que aparecen en el exterior.

Un asentamiento similar a este anterior, y muy cercano al mismo, es el cerro del Albarejo; también situado en una preeminencia sobre el río Salado, en su pequeña extensión, aparece un gran cantidad de cerámica (cuencos y platos de borde engrosado), piezas de piedra pulida y fragmentos de hojas en sílex.

Además de estos dos importantes asentamientos hay que considerar una serie de yacimientos en los que los materiales observados o conocidos (fundamentalmente objetos de piedra pulida, y algunos productos y restos de talla en sílex, acompañados de escasos fragmentos de cerámica a mano poco significativos) no permiten establecer con seguridad si nos encontramos con ocupaciones del Neolítico o de la Edad del Cobre; sería necesario realizar una prospección intensa para determinar la cronología de estas ocupaciones. Junto con la Diaclasa nº 1, en la que parece debió depositarse alguna inhumación, tenemos ocupaciones en cerros aislados o laderas dominantes como en el Cerro del Tarajal, El Torilejo, Zagrilla Alta, El Viso, Sierra Leones o El Zoco, en zonas llanas o con suaves pendientes como en el Cortijo Buenavista o Villa Luisa Ocaña, en laderas abrigo de farallones rocosos como en el Arroyo Cañatienda o Cortijo Félix, o en pequeños abrigos como La Solana VIII.

Otro asentamiento de la Edad del Cobre se encuentra bajo el actual casco urbano de Priego, concretamente en la zona superior de la ladera que actualmente corresponde a lo alto de la calle Cava, calles Tercia y Trasmonjas³⁴. Aunque no disponemos de demasiada información, desconociendo la extensión del poblado, los materiales que han aparecido (fragmentos de cerámica a mano e industria lítica en sílex con puntas de flecha, hojas, buriles, etc.) no ofrecen ninguna duda sobre su cronología calcolítica. Actualmente estos indicios, que podemos datar a finales del III milenio, son las evidencias más antiguas que poseemos sobre la ocupación humana del actual caso urbano de Priego.

Por otra parte, y respecto al mundo funerario, sí tenemos constancia de la existencia de una cueva artificial excavada en las margocalizas, posiblemente un lugar de enterramiento colectivo, situada cerca de la cumbre del Cerro de Quiroga. Aunque actualmente se encuentra tapada, en una exploración que realizamos pudimos comprobar como reunía todas las características de este tipo de estructuras funerarias: un pequeño pozo de acceso continuo con un paso muy estrecho, que estaría cerrado con una losa de piedra, y que desemboca en una pequeña sala circular; al parecer, existía otra galería lateral actualmente obstruida³⁵.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

La presencia tumbas colectivas nos indica, que a pesar de la marginalidad que presenta nuestra comarca, más acentuada conforme la metalurgia se va haciendo más importante, debió existir cierta relación con las comunidades megalíticas granadinas. Una interrelación que, como ya vimos, parece arrancar desde la implantación del Neolítico.

Para finalizar con la Edad del Cobre no podemos olvidar la existencia de un importante elemento del fenómeno megalítico como es una estatua-menhir que se encontró hace bastante años en las inmediaciones del Cortijo del Torcal en la sierra Gallinera; si bien en un primer momento se describió como una estela de tipo alentejano, recientemente se ha reinterpretado su significado³⁶. Se trata de un bloque de piedra grisácea, de sección ovalada, con una altura conservada de 73 cm, en una de sus caras se ha representado en relieve un ancoriforme, posiblemente un *ídolo oculado*, similar a los que encontramos en las pinturas rupestres esquemáticas. En el reverso aparecen un hacha, una pieza rectangular sin identificar, y varias pequeñas cazoletas. Sobre su significado se considera que sería algún tipo de señal o hito, situada de forma visible en una confluencia de caminos o un sitio de paso serviría para hacer sagrado ese lugar, quizás con el mismo sentido de algunas de la cruces actuales, pero hace unos 4.000 años.

La Edad del Bronce

Cuando pasamos a estudiar la Edad del Bronce en el término de Priego, llama profundamente la atención que sólo conozcamos hallazgos funerarios sin que por el momento se halla localizado ningún poblado. Este desconocimiento de los lugares de hábitat típicos de la Edad del Bronce habría que verlo como una consecuencia directa de la situación marginal de nuestra comarca, en la que no existen menas de minerales metálicos de interés, ni se encuentra cerca de las vías de comunicación por las que transcurriría el comercio metalúrgico.

Por este motivo, hay que considerar que cuando hablamos de la Edad del Bronce tenemos que pensar tan sólo en una serie de contactos aislados o indirectos entre los pobladores calcolíticos de nuestra comarca y los núcleos metalúrgicos más avanzados de otras zonas de Andalucía. Estas relaciones son fácilmente constatables a través de la aparición de objetos valiosos y de prestigio como pueden ser las armas metálicas, o los nuevos tipos de cerámica ajenos a las tradiciones calcolíticas; sin embargo, en otros aspectos, como la situación de los lugares de habitación, estos cambios no se observan con tanta claridad, bien por no fuesen muy importantes como parece ser lo más probable, o porque aún no se han documentado arqueológicamente.

Sin descartar influencias provenientes de otras zonas, dada la situación de nuestro término, es lógico que la mayor parte de los contactos se realizasen con los poblados argáricos de las vecinas provincias de Granada y Jaén. La vitalidad de estas poblaciones vecinas influyó en las comunidades calcolíticas de nuestra comarca, posiblemente en torno a mediados del II milenio; como dijimos anteriormente, esta influencia se hace patente en los lugares de enterramiento, fundamentalmente en la aparición de ajueres de prestigio con objetos importados, que quizás correspondiesen a oligarquías locales.

Los primeros indicios argáricos que aparecieron en Priego se descubrieron en la Cueva de Huerta Anguita, en una de las salas del interior se encontró un enterramiento del que sólo se recuperó el ajuar funerario³⁷. Junto a un magnífico ejemplar de puñal de cobre triangular con cuatro remaches,

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

y un brazalete de arquero de arenisca, se hallaron dos pequeñas azuelas de piedra pulida y una gran hoja de sílex. La composición de este conjunto funerario, con elementos claramente foráneos como el puñal y el brazalete de arquero, y otros objetos propios del Calcolítico local, ejemplifica la idea que expusimos anteriormente; además hay que considerar como otra característica propia de un ambiente conservador, la utilización de la cueva como lugar de enterramiento. Aunque en el interior de la Cueva de Huerta Anguita se han encontrado algunos fragmentos de cerámica pertenecientes a la Edad del Bronce, es muy aventurado considerar la cavidad como un lugar habitado durante esta etapa.

En una pequeña sala de la Cueva de la Detrita apareció un enterramiento muy similar al anteriormente descrito; tampoco en este caso, se pudieron documentar los restos óseos, y sólo se recogió el ajuar funerario³⁸. Se trata de un conjunto formado por dos vasijas globulares de superficie brumada, una de ellas con cuatro mamelones a lo largo del galbo, una espada corta de cobre con cuatro remaches, un puñal de cobre de hoja triangular con siete escotaduras para su empuñadura, y como elementos menos significativos, un raspador y un resto de núcleo de sílex. Aunque los objetos metálicos son de clara influencia argárica, no ocurre lo mismo con las formas cerámicas, lo que es un ejemplo de la mezcla de elementos de diversos orígenes (autóctonos, argáricos, sudoeste) que caracterizan nuestra Edad del Bronce.

Si los anteriores hallazgos habían sido realizados sin control arqueológico, los enterramientos de la Edad del Bronce de El Pirulejo sí pudieron ser excavados con garantías científicas por María Dolores Asquerino³⁹.

El primer enterramiento de El Pirulejo, que apareció de forma fortuita en 1988, posiblemente era una cista formada entre una placa de piedra y la pared rocosa. En su interior había una inhumación doble, un varón adulto y un niño⁴⁰, con un ajuar formado por tres recipientes de cerámica, un vaso carenado, un pequeño cuenco y fragmentos de otro.

Durante la campaña de excavación de 1991⁴¹ se documentó una estructura funeraria irregular formada por una fosa con una base empedrada y un pequeño túmulo de piedras como cubierta. Este lugar de enterramiento sirvió para realizar tres inhumaciones sucesivas, muy posiblemente secundarias, que iban siendo separadas por una capa de tierra y de tierra con piedras. Destaca el enterramiento que se hizo en segundo lugar, que es doble, de un adulto y un niño, y que contenía una mandíbula de ovicáprido, quizás como parte del ajuar funerario. La tercera inhumación corresponde a un individuo adulto, y estaba acompañado por un ajuar compuesto de dos platos de cerámica, un colgante de hueso y un adorno espiral de plata.

Las características de los ajuares aparecidos en esta necrópolis de El Pirulejo nos hablan de las diversas influencias que conformarían la Edad del Bronce en nuestra comarca; junto a elementos comunes de las poblaciones argáricas, como el vaso carenado o la espiral de plata, aparecen otros menos frecuentes en esos ambientes, y que quizás haya que poner en relación con la Edad del Bronce del Sudoeste peninsular. En todo caso, no hay que olvidar que el conservadurismo de los pobladores calcolíticos que reciben estos influjos, están presentes no sólo en el carácter de enterramiento colectivo, y en que se trata de inhumaciones secundarias, sino también en que la necrópolis se encuentra fuera del poblado. También sin relación espacial con el poblado, pues éste no se localizó, está la necrópolis de los Cortijillos de la Sierra, al pie de la Tiñosa. Desafortunadamente la intervención arqueológica que se realizó en este lugar, por parte del Servicio Municipal de Arqueología, tuvo que limitarse a la

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

limpieza de dos enterramientos que habían sido totalmente destrozados por expoliadores⁴². Estas dos tumbas están excavadas en las margas presentando una tipología habitual en el mundo argárico, una fosa cubierta por grandes piedras que da acceso a una cámara lateral en la que se depositaba el cadáver junto con su ajuar. Si bien una de estas tumbas estaba totalmente expoliada, en la segunda, se pudieron documentar restos de una pequeña pared de piedras en seco que delimitaría la covacha lateral, y algunos huesos pertenecientes a un individuo adulto que se encontraba en posición fetal. Se desconocen las características del ajuar, ya que tan sólo pudieron recogerse fragmentos de cerámica, algunos pertenecientes a pequeños cuencos.

Otros indicios de la Edad del Bronce, aunque de mucha menos importancia han aparecido en el interior de algunas cavidades como en la Cueva de los Mármoles⁴³; la escasez de estos vestigios debe hacernos pensar en una utilización muy limitada durante del Edad del Bronce, quizás como lugar funerario.

Para finalizar esta etapa, tenemos que considerar también algunos hallazgos aislados de objetos metálicos que podemos encuadrar tipológicamente dentro de la Edad del Bronce⁴⁴ como el cuchillo de cobre con dos remaches que apareció en Torre Alta, el puñal de cobre con tres remaches que se encontró en las Cabezuelas del Tarajal, el estoque de Los Barrancones⁴⁵, o las hachas planas de Las Tres Torres⁴⁶ y de la N-321 Km 125.

El final de la prehistoria

Como ha ocurrido en otras etapas históricas, nuestra comarca, falta de importantes recursos metalúrgicos y agropecuarios, queda al margen de los flujos culturales más dinámicos de esta etapa, o al menos, estos llegan muy atenuados y con evidente retraso. Efectivamente, en los asentamientos de nuestra comarca se ha constatado como el desarrollo del Bronce Final se produce con cierto retraso respecto a zonas mejor comunicadas como pueden ser las tierras campiñesas⁴⁷. La pervivencia de cerámicas toscas y menos cuidadas, y la baja representación de cerámicas a torno, es indicativo de un momento cronológico situado en el siglo VII a.C., ya dentro de la fase Orientalizante.

El pequeño número de yacimientos del Bronce Final que tenemos en nuestro término contrasta con la abundancia de indicios pertenecientes a etapas anteriores, solamente contamos con tres grandes asentamientos: Las Cabezuelas del Tarajal, también denominado por la bibliografía Cerro del Camino del Tarajal, Cerro Severo y Las Pollitas; y escasos, pero significativos materiales, procedentes de Sierra Leones y Torre Alta.

Frente a la dispersión de yacimientos existentes en la etapa anterior, observamos como se produce un importante cambio en el patrón de los asentamientos. Este hecho es solamente un aspecto de la profunda transformación que se ha realizado en las estructuras socioeconómicas que se iniciaron en el Neolítico⁴⁸. La situación de estos poblados de nueva planta presentan unos rasgos topográficos comunes, como son la elección de cerros dominantes, aislados del relieve circundante; por lo tanto son fácilmente defendibles, y permiten un control adecuado de las vías de comunicación naturales y de las zonas de cultivos y pastos.

Quizás el más importante asentamiento de este período en nuestro término sean Las Cabezuelas del Tarajal, situado en la confluencia de los ríos Salado y Zagrilla; presenta una amplia cima

amesetada que se encuentra amurallada en todo su perímetro⁴⁹. La fortificación es bastante compleja, con fuertes bastiones cuadrangulares, recintos interiores, y evidencia de una puerta de acceso al poblado. Aunque sus distintos aparejos y grosores, pueden hacer pensar en distintas cronologías, consideramos que teniendo en cuenta el período de ocupación más intenso del cerro, y la existencia de fortificaciones de este tipo en el sur de Córdoba datadas mediante excavación, este amurallamiento puede situarse cronológicamente en el Bronce Final, quizás en torno al siglo VI a.C.

Respecto a los cambios en los asentamientos que se producen con respecto a las etapas anteriores, se ha interpretado como los pobladores del Cerro del Torreón del Esparragal se trasladan, en torno a comienzos del I milenio, a Las Cabezuelas del Tarajal⁵⁰; este movimiento tan concreto ejemplifica una progresiva concentración de la población de la zona, en la que estarían implicados otros grupos humanos.

De los otros yacimientos de este período del término prieguense, podemos destacar el situado en el extremo norte de Sierra Leones donde se halló un fragmento de cerámica decorada con la técnica de la retícula bruñida. Por el momento es una de las pocas evidencias materiales de la relación de los pobladores de nuestra comarca con la Cultura Tartésica de la Baja Andalucía.

La otra prueba de la existencia de contactos con el ámbito tartésico es la aparición de unas pequeñas puntas de flecha de bronce, denominadas de arponcillo o barbillón. Aunque tengan su origen en los talleres metalúrgicos tartésicos, la procedencia de prototipos fenicios no ofrece ninguna duda. Estas puntas de flecha han aparecido en tres importantes yacimientos prieguenses: Cerro Severo, Torre Alta y Las Cabezuelas del Tarajal. Cronológicamente se sitúan entre los siglos VII y VI a.C. dentro del período denominado Orientalizante; es decir, el que viene marcado por el contacto entre los comerciantes fenicios y Tartesos. Su difusión se ha interpretado como un reflejo de inestabilidad política, de la existencia de conflictos entre comunidades causados por el desequilibrio social que se engloba dentro de la crisis tartésica.

En las transformaciones de este período, que supone realmente el fin de las estructuras prehistóricas y en la que la influencia de otros pueblos mediterráneos es fundamental, se encuentran las bases de la formación de la Cultura Ibérica.

Los íberos

La evolución de las poblaciones del Bronce Final, que reciben las influencias de los colonizadores fenicios, en primer lugar, y griegos posteriormente, sin olvidar los elementos centroeuropeos, va a dar lugar a la formación de la Cultura Ibérica; a pesar de la uniformidad final, estos procesos que conducen a la iberización son diferentes, según la realidad regional precedente.

El análisis del mundo ibérico en nuestra comarca fue abordado a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa por un proyecto de investigación dirigido por el arqueólogo Desiderio Vaquerizo Gil que se denominaba Protohistoria y Romanización en la Subbética Cordobesa. Aunque se han documentado nuevos hallazgos por parte del Servicio Municipal de Arqueología, algunos de gran importancia, la panorámica procedente de ese estudio no ha cambiado substancialmente.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

El primer rasgo que debemos tener en cuenta, al analizar la iberización de nuestra comarca, es el mantenimiento de los anteriores lugares de asentamiento durante el período ibérico antiguo y pleno⁵¹. Los grandes yacimientos del Bronce Final como Cerro Severo y Las Cabezuelas del Tarajal, además del Cerro de Las Pollicas sobre el río San Juan, siguen estando habitados, al parecer, sin que exista un lapso evidente en el poblamiento. Esta continuidad en los lugares de hábitat, vendría a confirmarnos que la adquisición de los rasgos culturales que conforman el mundo ibérico se hace de un modo progresivo, sin sobresaltos, asumiéndose las distintas tradiciones autóctonas. Sin embargo, el devenir de las comunidades ibéricas hacia la consolidación de estructuras estatales o preestatales, sí irá modificando las relaciones internas entre ellas.

En la siguiente fase, que es denominada Ibérico Tardío y suele llevarse hasta el último tercio del siglo II a.C. coincidiendo con la romanización de la comarca, aunque existe pervivencia en alguno de los asentamientos anteriores como en Cerro Severo, se produce una reorganización del territorio que es reflejo del impacto producido sobre las comunidades ibéricas del imperialismo cartaginés, y posteriormente romano⁵². No se trataría simplemente de la presencia efectiva de elementos humanos foráneos, sino, más bien, de las transformaciones producidas por estos factores externos en las relaciones interregionales; se ha querido ver una posible colonización en nuestra comarca por parte de los grandes estados o protoestados ibéricos de la campiña: Obulco, Iponoba, etc. El sur de Córdoba se conformaría como una zona de transición política y cultural entre la Campiña y las Sierras Subbéticas⁵³.

Los análisis espaciales efectuados por estos autores indican que Las Cabezuelas del Tarajal son abandonadas por sus pobladores, que muy posiblemente se trasladan a Torre Alta⁵⁴; la finalidad estratégica de este cambio es bastante clara, ya que las posibilidades defensivas de este último lugar son mucho más destacables.

El territorio prieguense, que no olvidemos forma parte de un conjunto geográfico más amplio, se articularía en primer lugar con la existencia de grandes *oppida*, como el de Torre Alta, con importantes fortificaciones. Este cerro, que por su parte norte está delimitado por grandes escarpes naturales, presenta varios anillos de murallas, algunos de carácter ciclópeo⁵⁵. En la ladera Oeste de este asentamiento encontramos la única necrópolis de incineración que se conocen en el término prieguense, El Pozo; aunque expoliada por clandestinos, pudo ser recuperada una incineración, y actualmente se encuentra en el Museo Histórico Municipal. Estaba formada por una simple fosa excavada en el suelo, dentro de la cual se depósito una urna de cerámica con carena baja conteniendo las cenizas del difunto, el ajuar funerario que la acompañaba estaba compuesto de diversas armas de hierro: un puñal de hoja triangular, una punta de lanza, la maneta de un escudo, y algunos trozos del atalaje de una funda; aunque falta la típica falcata, ignoramos si pudo aparecer y ser separada del resto del ajuar para su venta, no cabe duda que se trata de tumba de un guerrero íbero.

En el segundo nivel de jerarquización territorial ibérica están los poblados de mediana extensión, en los que no se observan elementos defensivos construidos, como es el caso del Cerro Severo, ya vigente en la fase anterior, y estratégicamente situado en el Pasillo de Las Lagunillas, una de las vías de comunicación naturales que atraviesan la Subbética.

Cerro Severo, que es sin duda uno de los yacimientos más notables de la comarca, destaca por la existencia de una fuerte relación entre sus habitantes y el mundo púnico o cartaginés; además de

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

haberse documentando una gran cantidad de ánforas de tipo púnico⁵⁶, y haberse apuntado la posibilidad de que algunos fragmentos de los cerámica de barniz negro encontrados sean producciones púnicas⁵⁷, es verdaderamente significativo el alto porcentaje de monedas hispanocartaginesas procedentes de este poblado. A este respecto debemos considerar que desde el siglo VI a.C. Cartago ya comercia con los íberos, relación que se intensifica a finales del siglo V y a lo largo de todo el siglo IV. De la ladera sur de Cerro Severo, concretamente del Cortijo del Portillo, procede un lote de cerámicas descubiertas en la década de los cincuenta, que al parecer se encontraban dentro de un recipiente de mayor tamaño. Junto a algunas piezas fragmentadas que no fueron recogidas, se hallaron un pequeño vaso de perfil en ese, un plato, una lucerna de época republicana, y, como objetos de mayor interés, un magnífico ejemplar de *albarello* profusamente decorado con pintura roja, y sobre todo, un *lecythos* cuyo cuerpo representa una cabeza femenina que aún conserva restos de pintura roja en los labios y otros lugares. Este último objeto, destinado a contener aceites o pomadas de gran valor, presenta unos inequívocos rasgos, como la diadema que recoge el pelo o la peculiar sonrisa eginética, que la convierten en un trasunto de originales griegos de época clásica, que a su vez siguen modelos arcaicos del siglo VII a.C.. El conjunto fue estudiado, aunque de forma incompleta, datándose las piezas ibéricas a comienzos del siglo II a.C.⁵⁸.

Para completar el esquema territorial de la comarca en Época Ibérica, tenemos los asentamientos de pequeño tamaño, también sin restos evidentes de fortificaciones, como Los Zurriones en la sierra de Albayate, Huerta de Pedrajas, Caños Corrientes, Cortijo Buenavista, Llanos de Zamoranos, Presa de Jaula o Sierra Leones, cuya situación estaría en función del aprovechamiento directo del territorio circundante.

Un elemento muy significativo de la cultura ibérica, que estaría en consonancia con el carácter de frontera que tiene nuestra comarca durante este período, son los recintos fortificados, las célebres Torres de Anibal, que citan las fuentes latinas (Tito Livio, Plinio). Independientemente de su mayor o menor antigüedad, que puede ir del siglo V a.C. hasta plena época romana, están en relación con el control del territorio por parte de los grandes *oppida* o poblados. Situados en puntos topográficamente muy dominantes, como veremos tienen diferente tipología.

En nuestro término contamos con varios recintos conocidos: Los Castillejos, El Morchón, La Hambrona, Cerrillo Carpintero, y La Partera II; tan sólo los dos primeros han sido publicados.

Los Castillejos son un pequeño recinto ibérico, que por su situación sería parte de la defensa del Cerro de Almanzora (Luque), y que se continuaría utilizando de forma intensa en época romana⁵⁹. Habiendo sido objeto de una importante destrucción en 1996, estaba compuesto de varias líneas de fortificación cuadrangulares formando un conjunto de cierta complejidad, y culminados en la parte más elevada, por un basamento realizado con grandes bloques ciclópeos.

Por su parte El Morchón⁶⁰, situado como es habitual sobre una importante vía de comunicación natural, tiene bastante menor complejidad, ya que se trata de un sólo recinto exterior, que encierra un basamento de 15 por 13 metros, también de aparejo ciclópeo. Posteriormente, en época medieval, sobre este recinto se levantó el torreón que actualmente existe.

La fortificación de La Hambrona en Castil de Campos; con varios anillos de fortificación, está realizado en mampostería de mediano tamaño, y es peculiar la disposición en talud de sus murallas.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

Por su parte, Cerrillo Carpintero y La Partera II, situados en dos pequeños cerros aislados, conservan algunos tramos de muralla con sillares de carácter ciclópeo. Las fortificaciones de El Visillo II y del Arroyo de la Cruz también podrían estar encuadradas dentro de esta tipología, pero la ausencia de materiales arqueológicos asociados a ellas, nos hacen plantear algunas dudas.

No cabe duda que su privilegiada situación, en el impresionante barranco de Las Angosturas, y su morfología fueron condicionantes que implicaron que la Cueva de la Murcielaguina fuese elegida por estas poblaciones ibéricas como un lugar de carácter sagrado⁶¹. La presencia de cerámica de época ibérica en el interior de la cueva, ya fue constatada por el pionero Juan Bernier⁶²; y en 1984 se descubrió de forma casual entre las piedras de la sala de acceso una pequeña cabeza humana esculpida de forma muy somera en caliza, seguramente se trataría de un busto, actualmente fragmentado. El estudio realizado sobre el lote cerámico que se halló en el mismo sector de la cueva, nos describe una serie de formas caliciformes, pequeños platos y cuencos, algunos decorados con pintura roja, que seguramente fueran utilizados en algún tipo de ritual, quizás para contener ofrendas.

Por último, también en la Cueva del Guarda han aparecido fragmentos de cerámica ibérica, aunque, ante la exigüidad de los materiales conocidos, no podemos hacer ninguna observación sobre la tipología de este yacimiento.

NOTAS. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

1. VERA-GAVILÁN, 1993: 9.
2. VERA-GAVILÁN, 1993: 12.
3. Agradecemos a Rafael Carmona la noticia de este descubrimiento.
4. BERNIER, 1962b: 99-102.
5. ASQUERINO, 1987c: 243; 1990b: 10-11; 1990c: 379.
6. ASQUERINO, 1990a: 24.
7. VERA-GAVILÁN, 1993: 12.
8. GAVILÁN, 1987c: 25-26.
9. GAVILÁN, 1989d: 204, 206, 703, 711.
10. ASQUERINO, 1990c: 379; 1990b: 10-11; 1992a: 27.
11. ASQUERINO, 1988; 1992a; 1992b; 1993.
ASQUERINO y otros, 1991.
12. ASQUERINO, 1991; 1992a.
13. MORENO, 1992.
14. ASQUERINO, 1987c: 66-68.
15. GAVILÁN, 1988a: 26; 1989b: 762.
16. GAVILÁN y otros, 1996.
17. MARTÍNEZ, 1935.
18. GAVILÁN, 1984; 1991a; 1989b: 762 ss.
19. GAVILÁN-VERA, 1996; 1997.
20. GAVILÁN, 1987c: 44-45.
JIMÉNEZ, 1990: 19.
21. JIMÉNEZ, 1990: 19.
22. JIMÉNEZ, 1990: 18.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

23. BERNIER-FORTEA, 1969: 145 ss.
24. GAVILÁN, 1989a.
25. GAVILÁN-VERA, 1993.
26. BERNIER-FORTEA, 1969: 144 ss.
27. CARMONA-MUÑIZ, 1991.
28. MORENO, 1998.
29. GAVILÁN, 1989b: 207.
30. GAVILÁN, 1985a; 1991b.
31. GAVILÁN, 1987a.
32. GAVILÁN-VERA, 1996; 1997.
33. GAVILÁN, 1988b.
34. Agradecemos a Rafael Carmona la comunicación de estos hallazgos aún sin publicar.
35. MORENO, 1997.
36. CANO, 1977.
MUÑIZ, 1995.
37. GAVILÁN, 1985b; 1990.
38. GAVILÁN-MORENO, 1987.
39. ASQUERINO, 1985b.
40. JIMÉNEZ, 1990: 20.
41. ASQUERINO, 1992a.
ASQUERINO y otros, 1991.
42. CARMONA, 1997.
43. GAVILÁN, 1987c: 90.
LÓPEZ, 1977: 107.
44. LÓPEZ, 1994.

45. HITOS, 1991.
46. CEBALLOS, 1987c.
47. VAQUERIZO y otros, 1991: 5-6.
48. MURILLO, 1990: 68.
49. BERNIER y otros, 1981: 79-80.
50. MURILLO, 1990: 69.
51. VAQUERIZO y otros, 1991: 8.
52. VAQUERIZO y otros, 1991: 9, 11.
53. QUESADA-VAQUERIZO, 1990: 35.
54. Otros autores como CARRILLO, 1991: 232-233, niegan la posibilidad de este traslado.
55. BERNIER y otros, 1981: 78-79.
56. VAQUERIZO, 1987: 92.
57. CARRILLO, 1991: 231.
58. VAQUERIZO, 1984.
59. BERNIER y otros, 1981: 77-78.
CARRILLO, 1991: 228.
60. BERNIER y otros, 1981: 77-76.
61. VAQUERIZO, 1985.
62. BERNIER, 1962a: 209.

BIBLIOGRAFÍA. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1985a): *Cerámicas pintadas de la Cueva de los Mármoles*, **XVII Congreso Nacional de Arqueología** (Logroño, 1983), pp. 239-248.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1985b): *Sepultura argárica en Priego de Córdoba*, **Boletín de la Real Academia de Córdoba** n^o 109, pp. 183-187.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1986): *Estructura de acondicionamiento en la Cueva de los Mármoles (Priego de Córdoba)*, **Arqueología Espacial: Coloquio sobre microespacio** vol. 8, pp. 103-114.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1987a): *Plaquetas grabadas neolíticas de la Cueva de los Mármoles*, **XVIII Congreso Nacional de Arqueología** (Canarias, 1985), pp. 177-186.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1987b): *El Neolítico en Andalucía: Estado actual de su conocimiento*, **Trabajos de Prehistoria** vol. 44, pp. 63-85.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1987c): *Cueva de los Mármoles. (Priego de Córdoba). Avance de las campañas de excavación 1982/1986*, **Ifigea** III-IV, pp. 239-249.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1988): *Avance sobre el yacimiento magdaleniense de "El Pirulejo" (Priego de Córdoba)*, **Estudios de Prehistoria Cordobesa** n^o 4, pp. 59-68.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1990a): *Panorama actual de la prehistoria en la Subbética Cordobesa*, **Encuentros de Historia Local: La Subbética**, pp. 21-32.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1990b): *Excavaciones en la Cueva de los Mármoles de Priego de Córdoba. Resultados preliminares*, **Antiquitas** n^o 1, pp. 8-11.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1990c): *Informe-memoria sobre la campaña de excavación de 1987 en la Cueva de los Mármoles (Priego de Córdoba)*, **Anuario Arqueológico de Andalucía** (1987), I, pp. 375-379.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1991): *Arte Paleolítico en la provincia de Córdoba*, **XX Congreso Nacional de Arqueología** (Santander, 1989), pp. 113-118.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1992a): **El Pirulejo**, Cuadernos de Intervención en el Patrimonio Histórico n^o 8, Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Priego de Córdoba.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1992b): *El Pirulejo. Avance de la campaña de 1991*, **Antiquitas** n^o 3, pp. 3-7.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. (1993): *El Pirulejo (Priego de Córdoba). Informe sobre la campaña de 1991*, **Anuario Arqueológico de Andalucía** (1991), II, pp. 116-119.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M^a D. y otros (1991): *El Pirulejo. Resultados preliminares de la Campaña de 1991*, **Estudios de Prehistoria Cordobesa** n^o 5, pp. 87-130.

BERNIER LUQUE, J. (1962a): *Últimos descubrimientos arqueológicos en la provincia de Córdoba*, **Boletín de la Real Academia de Córdoba**, XXXIII, nº 83, pp. 205-208.

BERNIER LUQUE, J. (1962b): *Investigaciones prehistóricas*, **Boletín de la Real Academia de Córdoba**, XXXIII, nº 84, pp. 99-114.

BERNIER LUQUE, J. y FORTEA PÉREZ, J. (1969): *Nuevas pinturas esquemáticas en la provincia de Córdoba. Avance de su estudio*, **Zephyrus** vol. XIX-XX, pp. 143-169.

BERNIER LUQUE, J. y otros (1981): **Nuevos yacimientos arqueológicos en Córdoba y Jaén**, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba.

CANO NAVA, M.L. (1977): *Una estela de tipo alemtejana en la provincia de Córdoba*, **Trabajos de Prehistoria** nº 34, pp. 331-340.

CARMONA ÁVILA, R. y MUÑIZ JAÉN, I. (1991): *Aproximación al fenómeno de la pintura rupestre en la Subbética Cordobesa. El Abrigo del Tajo de Zagrilla (Priego de Córdoba)*, **Anales de Arqueología Cordobesa** nº 2, pp. 13-51.

CARMONA ÁVILA, R. (1997): *Los Cortijillos de La Sierra (Priego de Córdoba): Intervención Arqueológica de Urgencia en dos tumbas de la Edad del Bronce expoliadas*. **Anuario Arqueológico de Andalucía'93**, III, Actividades de Urgencia, pp. 215-218.

CARRILLO DÍAZ-PINÉS, J.R. (1991): *El poblamiento romano en la Subbética Cordobesa*, **Anales de Arqueología Cordobesa** nº 2, pp. 225-252.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1984): *La cueva de la Murcielaguina de Priego (Córdoba): Análisis de un asentamiento neolítico*, **Arqueología Espacial** vol. 3, pp. 17-30.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1985a): *Materiales de la Edad de los Metales en la Cueva de la Murcielaguina (Priego de Córdoba)*, **Corduba Archaeologica** nº 14, pp. 5-10.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1985b): *Puñal y brazaletes de arquero de la cueva de Huerta Anguita*, **Boletín de la Real Academia de Córdoba** nº 109, pp. 179-182.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1985c): *Alisador grabado procedente de la cueva de la Murcielaguina (Priego de Córdoba)*, **Ifigea** nº II, pp. 173-176.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1987a): *Ídolo cruciforme de la cueva-sima de Cholones (Zagrilla, Priego de Córdoba)*, **Ifigea** nº III-IV, pp. 251-253.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1987b): *Anzuelos curvos de hueso aparecidos en la Cueva de la Murcielaguina (Priego de Córdoba)*, **Estudios de Prehistoria Cordobesa** nº 3, pp. 53-58.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1987c): **Los materiales de la Prehistoria en Priego de Córdoba**, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1988a): *Estado actual del conocimiento del Neolítico en Córdoba*, **Estudios de Prehistoria Cordobesa** nº 4, pp. 19-39.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1988b): *El Torreón del Esparragal (Priego de Córdoba). Un yacimiento calcolítico en la Subbética de Córdoba*, **Estudios de Prehistoria Cordobesa** nº 4, pp. 117-141.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1989a): *Paralelismo entre la decoración cerámica y el arte esquemático parietal: Vasija de la Cueva de la Murcieluquina (Priego de Córdoba)*, **XIX Congreso Nacional de Arqueología** (Castellón, 1987), II, pp. 229-236.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1989b): **El Neolítico en el Sur de Córdoba. Análisis sistemático de las primeras culturas productoras**, Área de Prehistoria, Universidad de Córdoba. Córdoba.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1990): *La Cueva de Huerta Anguita de Priego de Córdoba. Análisis de los materiales prehistóricos*, **Antiquitas** nº 1, pp. 12-17.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1991a): *Análisis macroespacial de ocho yacimientos neolíticos en cueva de la Subbética Cordobesa: Una contribución al estudio de la explotación de recursos durante la prehistoria*, **Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid** nº 18, pp. 35-53.

GAVILÁN CEBALLOS, B. (1991b): *Un tensor de hueso procedente de la Cueva de la Murcieluquina (Priego de Córdoba)*, **Baetica** nº 13, pp. 131-135.

GAVILÁN CEBALLOS, B. y MORENO ROSA, A. (1987): *Avance sobre el enterramiento argárico de la Cueva de la Detrita (Priego de Córdoba)*, **XVIII Congreso Nacional de Arqueología** (Canarias, 1985), pp. 363-371.

GAVILÁN CEBALLOS, B. y VERA RODRÍGUEZ, J.C. (1993): *Cerámicas con decoración simbólica y cordón interior perforado procedentes de varias cuevas situadas en la Subbética Cordobesa*, **SPAL** nº 2, pp. 81-108.

GAVILÁN CEBALLOS, B. y VERA RODRÍGUEZ, J.C. (1996): *Estaciones neolíticas al aire libre en el Sudeste de la Provincia de Córdoba*, **Antiquitas** nº 7, pp. 5-18.

GAVILÁN CEBALLOS, B. et alii (1996): *El Vº y IVº milenios en Andalucía Central: La Cueva de los Murciélagos de Zuheros Córdoba*. Recientes aportaciones, **Rubricatum** nº 1 (Actas del 1er Congreso de Neolítico en la Península Ibérica, Gavá-Bellaterra, 1995), pp. 323-327.

GAVILÁN CEBALLOS, B. y VERA RODRÍGUEZ, J.C. (1997): *Nuevos datos sobre los patrones de poblamiento neolítico y calcolítico al aire libre en el piedemonte de las Sierras Subbéticas*. **Antiquitas** nº 8, pp. 5-22.

HITOS URBANO, M. (1991): *Espada inédita de la Edad del Bronce hallada en el término municipal de Priego de Córdoba*. **Antiquitas** nº 2, pp. 42-46.

JIMÉNEZ BROBEIL, S. (1990): *Restos humanos prehistóricos del Museo de Priego de Córdoba*, **Antiquitas** nº 1, pp. 18-22.

LÓPEZ LÓPEZ, I. Mª y MORENA LÓPEZ, J.A. (1994): *Notas sobre dos nuevas esculturas ibéricas halladas en la provincia de Córdoba*, **Antiquitas** nº 5, pp. 53-59.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Prehistoria y Protohistoria

LÓPEZ PALOMO, L.A. (1977): *Contribución al estudio del Neolítico y de la Edad del Bronce en Andalucía. I: La Cueva de los Mármoles, de Priego (Córdoba)*, **Corduba** nº 5, vol. II, pp. 69-108.

LÓPEZ REY, N. (1994): *Armas inéditas de las Edades del Cobre o Bronce en el Museo de Priego*, **Antiquitas** nº 5, pp. 22-32.

MARTÍNEZ SANTAOLALLA, J. (1935): *Cueva neolítica andaluza*, **A.M.S.E.A.E.P.** vol. XIV, pp. 259-260.

MORENO ROSA, A. (1992): *Pinturas rupestres paleolíticas en la Cueva de Cholones (Subbéticas Cordobesas)*, **Antiquitas** nº 3, pp. 8-22.

MORENO ROSA, A. (1997): *Prehistoria y Protohistoria*, en GÓMEZ ROPER, M. y otros: **Priego de Córdoba. Guía multidisciplinar de la ciudad y su territorio**. Córdoba.

MORENO ROSA, A. (1998): *Las pinturas rupestres del Abrigo I de las Orejas de Burro, (Sierra Alcalde, Priego Córdoba)*, **Antiquitas** nº 9, pp. 5-12.

MUÑOZ JAÉN, I. (1995): *Nuevo descubrimiento en la estela de El Torcal. ¿Estela de tipo alentejano o estatua menhir?*, **Antiquitas** nº 6, pp. 15-28.

MURILLO REDONDO, J.F. (1990): *Estado de la cuestión sobre el poblamiento durante el Calcolítico y la Edad del Bronce en las Subbéticas Cordobesas*, **Anales de Arqueología Cordobesa** nº 1, pp. 53-80.

QUESADA SANZ, F. (1988): *Nuevas puntas de flecha de anzuelo en Andalucía Occidental*, **Ariadna** nº 5, pp. 3-15.

QUESADA SANZ, F. y VAQUERIZO GIL, D. (1990): *Un proyecto de investigación arqueológica en Córdoba: Protohistoria y romanización en la Subbética Cordobesa*, **Anales de Arqueología Cordobesa** nº 1, pp. 7-52.

VAQUERIZO GIL, D. (1984): *Material ibérico del Museo de Priego*, **Corduba Archaeologica** nº 14, pp. 13-25.

VAQUERIZO GIL, D. (1985): *La cueva de la Murcielaguina en Priego de Córdoba, posible cueva-sanctuario ibérico*, **Lucentum**, IV, pp. 115-124.

VAQUERIZO GIL, D. (1987): *Prospección arqueológica superficial en el área de la Subbética Cordobesa. Fase I: 1985-1986*, **Anuario Arqueológico de Andalucía** (1986), II, pp. 85-96.

VAQUERIZO GIL, D. y otros (1991): *Protohistoria y romanización en la Subbética Cordobesa. Avance de los resultados obtenidos en las prospecciones arqueológicas desarrolladas hasta 1990*, **Antiquitas** nº 2, pp. 3-17.

VAQUERIZO GIL, D. y otros (1994): **Arqueología cordobesa. Almedinilla**, Ilmo. Ayuntamiento de Almedinilla, Córdoba.

VERA RODRÍGUEZ, J.C. y GAVILÁN CEBALLOS, B. (1993): *Localizaciones y yacimientos del Paleolítico Medio en el extremo suroriental de la provincia de Córdoba*, **Antiquitas** nº 4, pp. 7-18.

ROMA Y LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

ROMA

Los estudios histórico-arqueológicos encaminados a desentrañar los pormenores del poblamiento y la cultura material de época romana del término municipal de Priego son muy recientes, produciéndose un cambio cualitativo significativo en 1990, año en el que tiene lugar, bajo la dirección del Seminario de Arqueología de la Universidad de Córdoba, una prospección científica de diferentes yacimientos arqueológicos del entorno de Priego. El estudio consiguiente a esta actividad quedó incluido dentro del proyecto de investigación de la misma universidad denominado "Protohistoria y Romanización en la Subbética Cordobesa: las cuencas de los ríos Almedinilla, Zagrilla y Salado (Depresión Priego-Alcaudete)", proyecto en el que se integró de manera activa el Museo Histórico Municipal de Priego. Los resultados obtenidos sobre el poblamiento en época romana en esta comarca, desde el momento mismo de su publicación¹, se constituyen en referente obligado para el conocimiento del poblamiento en Priego durante el periodo de la historia antigua local que nos ocupa.

Con anterioridad, sólo se contaba con estudios muy parciales o publicaciones que daban a conocer algún que otro objeto de interés arqueológico², o bien determinados yacimientos³, pero faltando siempre la visión de conjunto fundamentada en un estudio arqueológico global.

En la historiografía de los siglos XIX y comienzos del XX⁴, las referencias a la "romanidad" de Priego y su término son escasas, siendo significativo que la cita más importante es la que cuestiona los orígenes romanos de Priego (casco urbano) en función de la existencia de inscripciones latinas reutilizadas en el castillo (y que ya fueron incluidas en el II volumen del C.I.L., *Corpus Inscriptio-num Latinarum*, en el siglo XIX, por Emil Hübner) y en la técnica edilicia de alguna de las construcciones existentes en el mismo, ambas pruebas sin fundamento arqueológico aparente.

Una excepción alentadora la constituye Alcalá-Zamora⁵ (1976, sobre manuscrito de principios del siglo XIX), que nos comenta la existencia de varios lugares de interés arqueológico en el municipio, destacando, para el tema que nos ocupa, la fuente romana existente en las inmediaciones de El Cañuelo, a la que nos referiremos más adelante, y los restos de la Huerta del Letrado, también en las cercanías de la misma aldea.

Desde 1989, la labor realizada por el Museo Histórico Municipal en pro del conocimiento y difusión del patrimonio arqueológico municipal ha permitido la realización de una serie de estudios que se han ido publicando en la revista que edita, *Antiquitas*, y que dan a conocer los fondos del museo⁶, o bien desarrollan algún aspecto relacionado con las características del poblamiento romano⁷. Igualmente, el número de yacimientos arqueológicos conocidos de época romana en el municipio ha aumentado considerablemente tras la ultimación de la Carta Arqueológica en 1999, superándose el centenar, de los cuales las dos terceras partes se localizan en la zona norte del término municipal, evidenciando la servidumbre de los asentamientos humanos respecto del espacio geográfico. En la zona sur es donde se encuentra el macizo de la Horconera y la sierra de Albayate, de encrestados relieves, mientras que los valles de los ríos Salado y Zagrilla dominan la orografía septentrional, más apta para una fructífera explotación agrícola de las tierras. La geografía agreste ha facilitado, sin embargo, bajo condicionantes geoestratégicos o de proximidad al medio

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

que es objeto de explotación, la ubicación de los asentamientos en lugares elevados, en la cota más prominente de un cerro, o en el piedemonte y collados de los macizos montañosos. Nos referimos, por un lado, a la continuidad de ocupación, en época republicana, de los *oppida* y otras fortificaciones de menor entidad (poblados y recintos fortificados de época ibérica) como en el caso de Torre Alta (*oppidum*), o Los Castillejos (recinto fortificado ibérico que controla los accesos naturales por el sur de la impresionante Almanzora). En alguna ocasión, el hábitat de altura parece estar relacionado con una economía ganadera, con predominio sobre la explotación agrícola del territorio, como en el caso del Cortijo Alto, a los pies del Morrión de la Tiñosa, situado a cerca de 1000 metros de altura, lejos de las zonas de cultivo, pero inmediato a los prados aptos para el pastoreo.

Las peculiaridades y controversia del poblamiento romano, en el casco urbano, se tratarán de manera específica en el apartado dedicado a la arqueología urbana, en el capítulo de Edad Media.

En cuanto al epígono de época visigoda (siglos V-principios VIII), el estado del conocimiento es pobre en cuanto a dinámica poblacional, aunque sí se va aumentando considerablemente nuestra noción sobre la cultura material de estos momentos y que ha sido objeto de estudios muy concretos⁸. En base a esta cultura material esbozaremos algunos elementos de interés para la interpretación del periodo.

Tiología y evolución del poblamiento

Cuando Cneo Cornelio Escipión pone pie en la península Ibérica en el año 218 a.C., en Ampurias, no lo hace para iniciar un episodio de conquista o colonización de Roma, sino que la emplea como escenario de uno de los episodios que se habían desencadenado con motivo de la II Guerra Púnica, que enfrentaba a las dos grandes potencias del Mediterráneo occidental de aquellos momentos: Roma y Cartago. Roma pretendía con esta acción cortar el vínculo de Aníbal, que se encontraba en las inmediaciones de Roma, con su retaguardia. Pero una vez finalizada la guerra en el 202 a.C., y vencida Cartago, la posibilidad de anexión de un territorio de enorme riqueza supone la no retirada de las tropas romanas, y el comienzo de la conquista militar y consecuente inicio del proceso romanizador por parte del ejército que había salido victorioso en la contienda.

En la primera división administrativa que se hace de Hispania, en el año 197 a.C., la actual comarca de Priego se encontraba incluida en la conocida como Hispania Ulterior (la más lejana a Roma), donde se encuadraba la zona sur, correspondiente a uno de los territorios más permeable y de mayor nivel cultural de la península. Posteriormente, y ya con Augusto (63 a.C- 14 d.C), el territorio que nos ocupa quedó adscrito a la provincia Bética, con capital en Corduba, y dentro de ésta, al *conventus Astigitanus*, entidad jurídico-territorial menor, que tendría su cabeza administrativa en Astigis (Ecija). La exposición teórica de los hechos no nos debe llevar, no obstante, a engaños, y suponer que la romanización en la comarca de Priego fue un hecho temprano y exento de toda dificultad.

A continuación, vamos a esbozar el tipo de asentamiento y la evolución presentada por el mismo, teniendo como base los yacimientos arqueológicos prieguenses con evidencias de ocupación en época romana, contemplados en el estudio, ya referido, de J.R. Carrillo⁹. Aunque los yacimientos de estas características alcanzan, actualmente, un número sensiblemente más elevado, consideramos que las conclusiones generales del estudio anterior, al que seguimos en las líneas siguientes,

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

pueden ser extrapolables a la totalidad, y que las variaciones, de incluirse la globalidad de los yacimientos serían, mayormente, de tipo estadístico. Por lo tanto, hasta que no se realice un estudio pormenorizado de los yacimientos inéditos recién incorporados a la Carta Arqueológica, no tendremos argumentos para poner en duda las conclusiones planteadas por este autor.

La tipología de los diferentes asentamientos de nuestro entorno se pueden encuadrar en los siguientes tipos:

Ciudades: con este estatus reconocido por las fuentes o la epigrafía, no tenemos conocimiento de que pudiera existir ninguna ciudad latina en lo que hoy es el término municipal de Priego. Las tres más cercanas, que se repartían el actual territorio prieguense, según el estado actual de las investigaciones, eran *Ipolcobulcola* (Cerro del Castillo de Carcabuey), *Sosontigi* (Cerro de Almanzora (?), de Luque), e *Illiturgicola* (Cerro de las Cabezas de Fuente Tójar).

Poblados o aldeas: son aglomeraciones rurales que suplen a las ciudades en funciones primarias, debido a la relativa lejanía de éstas. Dentro de esta clasificación podemos situar los yacimientos de Torre Alta (desde época republicana hasta el siglo III d.C.), Cañoscorrientes (fundamentalmente desde el siglo III y en detrimento de la cercana Torre Alta), y Los Castillejos, con algunos altibajos.

Asentamientos Rurales de Primer Orden: en el terreno se distinguen porque suele haber restos de construcción y evidencias de la existencia de una zona residencial (mosaicos, esculturas, decoración parietal...), además de los espacios supuestos para la explotación agropecuaria del entorno. Nos encontramos, por lo tanto, ante el concepto tradicional de *villa*. A este tipo pertenecen, por ejemplo, los yacimientos de los Llanos de Zamoranos, Villar de Zagrilla, Arroyo Tiraderos y Azores I.

Asentamientos Rurales de Segundo Orden: no se puede determinar en ellos una zona residencial sólo con los restos documentados en superficie y sin recurrir a una excavación arqueológica. Su dedicación principal es la agrícola. Dentro de este grupo estarían los yacimientos de Los Zurriones, Cerro Moro, Barranco de la Jumilla, El Castellar y Villa Luisa Ocaña, como casos representativos.

Asentamientos Rurales de Tercer Orden: categoría mixta en la que se incluyen tanto los yacimientos de evidente pobreza material como aquellos que han sido erosionados, aunque originalmente pudieran pertenecer a categorías superiores. Dentro de este apartado tenemos los yacimientos de Cerro Severo, La Vega de los Morales, Cortijo del Herrador, y Las Lomillas.

Necrópolis: son escasas las sepulturas de las que nos han llegado noticias, la mayoría silenciadas al aflorar durante el laboreo agrícola o como resultado del expolio intencionado. Las aglomeraciones rurales dispondrían de áreas perfectamente localizadas donde situar las necrópolis, debido a una mayor concentración poblacional, mientras que los asentamientos rurales menores ofrecerían más posibilidades a la hora de disponer la última morada de los fallecidos. Las tipologías de enterramientos, de los que tenemos cierta confirmación contrastada es la siguiente:

- a) Incineración. Ritual característico del periodo republicano y del alto imperio, se encuentra sin documentar en Priego de manera irrefutable, donde sólo disponemos de una posible parte de cista funeraria de procedencia desconocida, pero que, probablemente, proviene del término municipal de Priego, y de la hipótesis barajada por algunos investigadores¹⁰ de que el conjun-

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

to de terracotas aparecido en un solar del casco urbano de Priego pudieran formar parte de un ajuar sometido a este ritual.

- b) Inhumación. Es la forma más común de sepultura a partir de finales del siglo II d.C. Conocemos la aparición de una tumba con cubierta de *tegulae* (tejas) en Huerta Anguita, con ajuar cerámico (incluidas formas cerámicas de *terra sigillata* hispánica), y de la aparición de fosas cubiertas con lajas de piedra en Cañoscorrientes. Los dos casos más significativos los suponen dos inhumaciones expoliadas en una necrópolis inmediata a Torre Alta [Las Tres Torres]. Las dos tumbas conocidas son de gran interés: un sarcófago de plomo con cubierta plana de *tegulae* en la fosa; y un pilón de agua rectangular (con revoque de *opus signinum* y salida para el líquido elemento) reaprovechado como improvisado sarcófago de piedra.

En cuanto a la evolución del poblamiento, y siguiendo la costumbre romana durante el periodo de conquista, se percibe en Priego cierta continuidad en los lugares de hábitat indígena, sin duda alguna como reflejo de la política romana en estos momentos, que buscaba el pacto antes que la conquista violenta y el saqueo, caso éste último que, parece ser, pudo poner un final drástico al cercano poblado ibérico del Cerro de la Cruz, en el municipio colindante de Almedinilla. Esta continuidad, con las novedades derivadas del control militar y económico del territorio, y la sujeción de éste al derecho romano, se constata en los yacimientos de Los Zurriones, Cerro Severo y Torre Alta, los cuatro con una ocupación indígena anterior a la romana. Como excepción, los Llanos de Zamoranos parecen que son ocupados en estos momentos por vez primera.

La romanización, sin embargo, se presenta como algo más tardío, si valoramos la cronología de la cultura material de estos momentos documentados en cada uno de los yacimientos mencionados. Este proceso tiene una continuidad hasta, al menos, la primera mitad del siglo I d.C., momento poco significativo y con un poblamiento parecido al republicano, por lo que deducimos la escasa incidencia del recién formado imperio Romano en nuestra comarca.

De manera espectacular, esta dinámica se verá rota en época Flavia, esencialmente desde el momento en que el emperador Vespaciano concedió, en el año 73/74 d.C. el *Ius Latii*, el derecho de ciudadanía latina, a Hispania. Este hecho supuso, de manera inmediata, el acceso de los *peregrini* (indígenas de los territorios ocupados por Roma) a la ciudadanía, a pesar de que la aplicación probable fuera la del *Latium minus*, que concedía este derecho sólo a los magistrados. Sea de un modo u otro, el caso es que el estatuto de *municipium* se otorgó a un número importante de *civitates* indígenas peregrinas. Muy probablemente, en estos momentos será cuando alcancen dicho reconocimiento los tres municipios que territorialmente se distribuían el espacio geográfico del Priego actual (*Ipolcubulcula*, *Sosontigi*(?) e *Illiturgicola*), teniendo los tres como frontera accidentales geográficas significativas (el río Salado lo sería, por ejemplo, entre *Ipolcubulcula* e *Illiturgicola*). Este marco legal favorecedor tiene su reflejo en el aumento del poblamiento, que se ve incentivado, teniendo constancia en estos momentos de la existencia de 19 asentamientos en Priego, siempre considerando el conjunto de 21, y no la totalidad, estudiado por J.R. Carrillo¹¹. Como poblados tenemos dos (Torre Alta y Los Castillejos), cinco asentamientos rurales de primer orden, cuatro de segundo, y seis de tercer orden. Esto supone una explotación del territorio sin precedentes, con creación de asentamientos *ex novo* y la revitalización de otros que se encontraban abandonados desde época republicana.

A partir del siglo III el panorama irá cambiando progresiva pero inexorablemente, con un retroceso en el número de yacimientos conocidos. Asistimos, no obstante, a la confirmación de la impor-

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

tancia como poblado de Cañoscorrientes, en detrimento de Torre Alta, y a la agonía de los municipios de *Ipolcobulcula*, *Sosontigi* e *Illiturgicola*, junto a los asentamientos rurales, que se reducen a la mitad. Aunque las causas locales de esta decadencia son muy difícil de evaluar, lo cierto es que podrían ser consideradas dentro del factor de crisis abierto en el siglo III en todo el imperio Romano. Las incursiones de norteafricanos, la crisis de las ciudades, los problemas de Estado, el aumento de la carga fiscal, etc. no serían factores ajenos al proceso, aunque sería aventurado exponer, en nuestro estado actual de conocimiento, en qué medida lo hicieron.

Económicamente, la base de la población hispanorromana de Priego tendría su piedra angular en la agricultura, evidencia que parece deducirse de la densidad poblacional a favor de los valles fluviales de la zona norte del término municipal, en detrimento de las zonas montañosas del sur. La abundancia de pastos en las cotas geográficas más elevadas, en coexistencia con determinados yacimientos, nos hacen suponer también la práctica de actividades ganaderas, que podrían justificar la existencia de yacimientos arqueológicos en zonas montañosas y/o marginales (los restos romanos documentados p.ej. en la cueva de Cholones y en otras cavidades de la comarca). La práctica del cultivo de la tan manida tríada mediterránea (trigo, olivo y vid), volviendo a la agricultura, tiene pruebas arqueológicas clarificadoras en Priego, como los molinos de cereal de Cerro Severo y Los Zurriones, éste último completo, con las dos partes de que constaban estos ingenios mecánicos (*catillus* o piedra superior volandera, y *meta*, o piedra inferior inmóvil) completas; o los elementos pétreos de prensas de viga, destinadas a los ingenios dedicados a la prensa de aceitunas y/o uvas, y que han sido objeto de un estudio de conjunto¹². Los elementos de este tipo constatados en Priego se reparten entre ocho yacimientos, aunque por el momento es aventurado asegurar si la producción se destinaba a un consumo autárquico, de comercio local, o de comercio a escalas superiores.

Restos arquitectónicos

Las peculiaridades de los asentamientos hispanorromanos del término de Priego, junto con la inexistencia de cualquier tipo de excavaciones arqueológicas científicas en poblados o en los asentamientos rurales menores, etc., hacen harto difícil la tarea de analizar las técnicas edilicias de nuestro entorno geográfico más inmediato. Los yacimientos arqueológicos sólo nos ofrecen, en superficie, restos arquitectónicos de manera ocasional, por lo que nos debemos basar en los indicios no soterrados para intuir las características de las edificaciones originales. De esta manera, sabemos del empleo del *opus incertum* (mampostería), por referir algunos ejemplos a vuelapluma, en Torre Alta o en el Cortijo Alto; el *opus caementicium* (hormigón) en el Villar de Zagrilla, el Molino de la Vega de los Morales y en Cañoscorrientes; el acondicionamiento rupestre mediante la talla de la roca, con mechinales para vigas, accesos, zócalos-cimiento, escaleras, etc. en el crestón rocoso que domina la cota más elevada del poblado de Cañoscorrientes; el *opus latericium* (obra de ladrillos) en Los Zurriones; suelos de *opus spicatum* (formados con pequeños ladrillos colocados a espiga) los tenemos en Los Castillejos o en El Pozuelo; y el *opus quadratum* (sillares escuadrados) en la Fuente de la Salud de El Cañuelo, sin duda alguna la estructura arquitectónica emergente de época romana mejor conservada del término municipal, y que merece que nos detengamos en su descripción de manera más detallada.

Esta fuente no es sino un estanque construido para dar marco arquitectónico a una surgencia natural de agua. Según narra Pedro Alcalá-Zamora en sus *Apuntes para la Historia de Priego*, fechados

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

en las primeras décadas del siglo XIX, fue descubierta por un labriego que "excavando junto a su nacimiento...encontró un muro que ya quiso despejar movido por la curiosidad y descubrió un baño de cuatro varas de largo y dos de ancho, muy bien construido, de piezas labradas de almohadillado, cuya hechura está indicando ser romano y por un ángulo, junto al suelo, salen por un acueducto paralelógramo como seis pulgadas de agua". A pesar de tan revelador testimonio, el caso es que la Fuente de la Salud, en cuanto estructura hidráulica romana, cayó en el olvido de los estudiosos hasta su redescubrimiento en 1994¹³. La fuente se encuentra en la margen derecha de un arroyo embarrancado, junto a la aldea de El cañuelo, y presenta una fábrica de sillares (el opus quadratum referido más arriba), sin empleo de mortero en las uniones, y con almohadillado irregular en alguno de los mismos, que llegan a tener un tamaño considerable (de hasta 182 x 50 x 40 cm). En el trabajo de cantería se ha empleado una arenisca fina local, posiblemente extraída de los afloramientos rocosos del vecino Cañoscorrientes. La planta de la estructura es rectangular, de 162 x 298 cm, como medidas interiores, presentando en uno de sus lados cortos una escalera de acceso al interior, y en su opuesto, la salida de agua del manantial. Toda la obra se encuentra adosada al talud geológico que sirve de cabecero del venero de agua, mostrando en este punto su máxima altura conservada, que alcanza, como mínimo, los 226 cm. Cronológicamente, y a falta de un estudio exhaustivo, podríamos situarla entre la república y el alto imperio, mientras que, funcionalmente, amén de su utilidad práctica, no podríamos descartar su vinculación al mundo simbólico-religioso como espacio natural "sacralizado", quizás dedicado a las ninfas de las fuentes (Náyades).

Cultura medieval

La cultura material romana es de una variedad, calidad y utilidad sin precedentes hasta entonces en el mundo antiguo, y esta premisa no iba a ser una excepción en Priego, donde de la práctica totalidad de yacimientos arqueológicos conocidos de este periodo conocemos algunos conjuntos representativos. La cerámica, auténtico fósil director para la cronología de los asentamientos de época romana, se nos presenta de manera abundante, con un amplio abanico que recorre desde las fabricaciones de barniz negro republicanas (campanienses), en sus posibles variantes, hasta las bajoimperiales (*sigillata* africana), pasando por las series de *sigillatae* altoimperiales (itálicas, gálicas e hispánicas) o las producciones de "paredes finas". En este apartado de las producciones cerámicas adquiere un protagonismo justificado el horno romano de cerámica de Fuente Barea, que si bien se dedicó a la cocción de *tegulae* e *imbrices* (tejas), *lateres* (ladrillos) y probablemente algunas producciones comunes, siempre dirigidas a un comercio local, constituye un testimonio arqueológico del mayor interés. Este horno¹⁴, construido con adobes cocidos por efecto de la misma instalación, mantiene la cámara de fuego, de la que se conservan tres arcos, y el emparrillado con toberas que separaba ésta de la cámara de cocción, con las paredes arrasadas. Cronológicamente, habría que situar su momento de producción en época altoimperial.

Los primeros hallazgos de época romana que se publicaron, provenientes del término de Priego, amén de las referencias ya citadas en la bibliografía histórica, no son piezas cerámicas, no obstante, sino las inscripciones latinas del castillo, y las existentes en la Huerta del Letrado (C.I.L.II, 1650), o en un inmueble de la Carrera de Alvarez (C.I.L.II, 1640), que lo fueron, como queda indicado, en el volumen II del C.I.L. (1869-92). Al parecer, muchas de estas inscripciones son originarias del Cerro de las Cabezas de Fuente Tójar, desde donde se desplazaron en diversos momentos históricos para terminar ocupando sus ubicaciones actuales. A este corpus, sólo en fecha reciente se han podido añadir las inscripciones halladas en el Cortijo del Llano de Las Lagunillas (epitafio funera-

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

rio de *Sextus Caecilius Optatus*, llurconense de 25 años de edad que vino a morir en estas tierras del sur de Córdoba¹⁵; y el *Limites Augustalis* (hito territorial) que separaba los términos municipales de *Cisimbrium* (Zambra, Rute) e *Ipolcobilcola* (Cerro del Castillo de Carcabuey), dejada al descubierto por el arado en las proximidades del cortijo del Torcal, en la sierra de la Gallinera¹⁶, y que se puede fechar perfectamente en el año 84 d.C., siendo emperador Domiciano y *L. Antisticus* proconsul de la Bética, tal como se refiere en el inscripción. Un tercer ejemplo lo tenemos en la inscripción funeraria de Los Morcillos¹⁷, en muy mal estado de conservación, donde sólo podemos leer una parte mínima del epitafio original: *Re[quievit in] pace*. Otras manifestaciones epigráficas conocidas de nuestra comarca, actualmente localizadas en Priego, aparecieron en los términos de Carcabuey¹⁸, Fuente Tójar¹⁹, Alcalá la Real²⁰, o Luque²¹, por lo que no entraremos en su detalle.

El resto de la cultura material se encuentra prácticamente inédita, salvo honrosas excepciones, como es el caso de la escultura fragmentada²² perteneciente a una mujer ataviada con túnica y manto terciado, de factura algo tosca, procedente del yacimiento iberorromano de la Presa de Jaula, cronológicamente adscrita a los siglos II-I a.C. pero que nosotros traemos aquí por la influencia clásica de su vestimenta. De mejor escultor es el torso desnudo de Azores, cincelado en mármol de Mijas (Málaga), y sentado sobre una gran venera. Más recientemente hemos conocido la existencia de un herma (busto decorativo que se colocaba sobre un pilar) procedente de El Alborazor, en Las Angosturas, también tallado en mármol, y de una gran belleza plástica. Un cuarto testimonio escultórico lo tenemos en una tosca cabeza, de rasgos simples y esquemáticos, de procedencia dudosa, con una pequeña peana que quizás hubiera servido para encastrarse en la tapa de una urna de incineración de probable adscripción altoimperial. Para terminar con el escasísimo panorama escultórico en piedra del término, sólo nos queda referir un pequeño fragmento de capitel, en concreto una de las volutas y su correspondiente fragmento de ábaco, procedente de unos de los yacimientos romanos ubicados en las laderas de sierra Leones.

Mejor suerte tendremos con los objetos metálicos, de los que conocemos, en hierro, un surtido de herramientas de trabajo (varias procedencias), puntas de flecha y otros elementos diversos; y en bronce, anillos, fíbulas o imperdibles, alfileres, pasadores y agujas, botones, hebillas, apliques de diversos tipos, elementos de cerraduras, amuletos fálicos y *bullae* (porta-amuletos), elementos del atalaje de caballería incluyendo adornos y colgantes, pinzas, algún ejemplo de instrumental médico, mangos de espejo, etc. etc. A destacar, las representaciones divinas (la diosa Astarté/Tanit semita con creciente lunar sobre la cabellera) en alguna de sus asimilaciones latinas (*Juno/Dea Caelestis*, *Venus*, *Diana*), o un brazo de Mercurio, con el marsupio; y la vajilla metálica, entre la que se señala sobremanera un *urceus* (jarro), fechado en el siglo I d.C., con asa zoomorfa (felina) y alusiones a la *Fertilitas* (Fertilidad) y la *Abundantia* (Abundancia), interpretadas a través de la iconografía de un ánade, un cesto con frutos y una cabeza de fauno, dispuestas, también, en el mismo asa.

La numismática, aunque también abundante, se encuentra pendiente de un análisis de conjunto, dificultado porque se localiza, en su gran mayoría, en manos particulares, lo que complica, e incluso imposibilita, su estudio. En otras ocasiones, y refiriéndonos a los fondos del Museo Histórico Municipal, los depositarios no han sabido determinar la procedencia de los hallazgos, por lo que el interés arqueológico de los mismos disminuye enormemente. Aun con todo, en los casos en que se conoce la procedencia, disponemos de una elevada proporción de monedas pertenecientes a determinados yacimientos (Torre Alta, Cañoscortientes y Cerro Severo) y en menor medida del resto de asentamientos (Sierra Leones, Azores I, Los Zurriones, Castil de Campos, Los Castillejos, etc), pero sin llegar en ningún caso a la cantidad de las conocidas de Torre Alta. Evidentemente parece haber una relación pro-

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

porcional entre la calidad de los yacimientos (Torre Alta y Cañoscorrientes son poblados) y la cantidad de monedas que han aportado, mientras que en el resto de los casos, la cantidad ha ido en función de cuestiones meramente azarosas (los tipos de depósitos realizados en el museo p.ej.). Las series republicanas (los bronce de Jano/Proa y los denarios de las acuñaciones en plata) son propios de los yacimientos de transición entre el periodo ibérico y el romano, que al igual que el resto de las emisiones posteriores, hasta el bajo imperio, siguen las pautas de la evolución diacrónica del poblamiento. De este modo, Cañoscorrientes ofrece gran cantidad de pequeños bronce bajoimperiales (a partir del siglo III d.C) mientras que Azores, Los Castillejos o Torre Alta nos aportan monedas altoimperiales. Las cecas, en las emisiones hispanorromanas, son variadas (*Corduba, Iulia Traducta, Colonia Romula, Cartago Nova*, etc), al igual que las cecas de emisiones del Imperio. Como curiosidad numismática, en cuanto se evidencia un uso diferente al común, con múltiples paralelos por todo el imperio, reseñamos aquí la aparición de dos sestercios de Antonino Pío entre el mortero de una estructura de Los Castillejos (pavimento o muro). En ambos ejemplares, el reverso está dedicado a figuras alegóricas y se pueden fechar en torno a mediados del siglo II. Sólo por la bibliografía conocemos la aparición de un pequeño depósito numismático de monedas de plata altoimperiales, sin procedencia exacta dentro del municipio, de las que se pudieron estudiar 17 de las 35 aparecidas, pertenecientes a los emperadores Tito (1), Domiciano (1), Nerva (2), Trajano (7) y Adriano (6).

ANTIGÜEDAD TARDÍA Y ÉPOCA VISIGODA

Con las invasiones germanas del siglo V, la suerte del Imperio Romano de occidente está echada, y vamos a asistir a un periodo de transformación y tránsito, ya de por sí anunciado desde la crisis del siglo III. Veremos cómo las aparentemente firmes estructuras imperiales se desmoronan para dar paso a un momento histórico en el que la cultura clásica romana va a ser interpretada por elementos foráneos a ella, que la hacen evolucionar, sin eliminarla en ningún momento, hacia nuevos planteamientos.

Entre los siglos V y VII, y en la comarca de Priego, vamos a encontrar elementos pertenecientes al mundo clásico, tanto de occidente como de oriente (debido a la ocupación bizantina, durante el siglo VI, de parte del sur peninsular) y novedades culturales vinculadas a las aportaciones germánicas.

Directamente relacionadas con la ocupación por Bizancio del sur peninsular, conocemos dos ponderales o pesas que, cronológicamente, y con mucha probabilidad, podemos situar en la segunda mitad del siglo VI, momento álgido de la presencia bizantina en una franja costera, con penetraciones hacia el interior, que enlaza el entorno de Cádiz con la actual provincia de Alicante. Aunque no tenemos constancia de que la comarca de Priego estuviera bajo dominio bizantino en ningún momento, bien es cierto que su proximidad con el *limes* o frontera, en la actual provincia de Málaga, justifica la presencia de estos ponderales, reflejo de una segura actividad comercial de Bizancio, puesto que estos objetos son pesos oficiales para comprobar la exactitud y corrección del pesaje en las transacciones comerciales. Las dos pesas son de bronce, esféricas, con los extremos achaflanados, de 108,570 grs. y 44,850 grs. de peso respectivamente, y con las letras griegas incisas indicadoras de su valor, en un caso con incrustaciones de plata.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

El poblamiento del entorno de Priego en época visigoda, siguiendo el rastro en función de la cultura material significativa conocida en el municipio desde el siglo VI hasta principios del VIII, no hace sino continuar habitando algunos de los asentamientos con ocupación conocida con anterioridad, si bien la proporción de la cultura material de estos momentos es en ocasiones insignificante o meramente testimonial, si la comparamos con los periodos hispanorromanos anteriores. Este es el caso de unos nueve yacimientos conocidos (El Arrimadizo, Cañoscorrientes, Sierra Leones, Las Lomillas, Víchira, Villar de Zagrilla, Torre Alta...), donde tenemos escasas ocupaciones *ex novo* (El Arrimadizo sería una de ellas) y una continuidad poblacional en los demás, con algunas circunstancias significativas, como en el caso de Torre Alta, de la que no se tiene evidencia de poblamiento para los siglos IV y V d.C. La cultura material más representativa está compuesta por algunos tipos cerámicos (*sigillata* tardía especialmente), o bien ajuares funerarios como los de El Arrimadizo, con las típicas jarritas de un asa, pero con una clara primacía de los pequeños objetos de bronce, entre los que destacamos por su interés los siguientes:

- a) Hebillas ovaladas de cinturón con aguja de base escutiforme: este tipo de hebillas de bronce son una producción típicamente germánica, muy extendidas por toda Europa, y una amplia cronología que va desde el siglo V al VII²³. En Priego, conocemos ejemplares de Las Lomillas, Cañoscorrientes y de Sierra Leones.
- b) Placas de hebilla de cinturón del tipo liriforme: formadas por una placa de bronce en forma de lira (decorada usualmente con decoración vegetal o zoomorfa estilizadas, retocadas a buril), y una hebilla articulada con aguja. Este tipo de complemento de la vestimenta tiene un origen bizantino y son introducidas en la península Ibérica entre finales del siglo VI y principios del VII, con perpuraciones hasta comienzos del siglo VIII²⁴. En Priego, conocemos ejemplares del entorno de Víchira, el Villar de Zagrilla y Torre Alta.

Fuera de esta evidencias, el yacimiento de mayor interés para estos momentos es la plataforma travertínica de El Arrimadizo²⁵, donde tenemos documentada la existencia de una necrópolis (desconocemos la extensión total de la misma) asociada a un posible hábitat eremita. Una de las tres tumbas conocidas hasta el momento estaba formada por una fosa revestida de lajas de piedra (tres en los laterales y una más en la cabecera y en los pies) y cubierta por una gran losa, también de piedra, en una de cuyas esquinas se había grabado la frase *In Domino Confido* (Confío en el Señor), como señal de esperanza del difunto para con Cristo, una vez pasado el umbral de la muerte. Junto a la cabeza del cadáver, en el lado derecho, se colocó un jarrito cerámico, característico de las inhumaciones de estos momentos, y que sería empleado en los menesteres rituales asociados a la defunción y posterior inhumación del cadáver. Cronológicamente, esta tumba puede fecharse entre la segunda mitad del siglo VII y principios del siglo VIII, y no se descarta su vinculación a un grupo eremita, en función de la presencia de algunos abrigos rocosos de la placa travertínica.

En otro orden de cosas, el conocimiento del periodo visigodo en Priego es escaso, y no tenemos elementos que nos esbozen las características de, por ejemplo, la explotación económica del territorio, o bien nos relacionen las escasas evidencias arqueológicas con las cuestiones político-religiosas del momento. La proximidad del municipio de Cabra, que llegó a ser sede episcopal y ceca numismática, y la vinculación con el territorio granadino quizás nos puedan marcar, en un futuro, las líneas generales de estas vicisitudes.

NOTAS. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

1. CARRILLO, 1991.
2. CANO, 1978; LIZ, 1987.
3. BERNIER et alii, 1981; CARMONA, 1985; LEIVA y MADRUGA, 1992.
4. MADOZ, 1845-50; DE LAS CASAS DEZA, 1840-42; RAMIREZ DE ARELLANO, 1904.
5. ALCALÁ-ZAMORA, 1798/1836? (1976).
6. ARNAU y CARMONA, 1990; BAENA, 1991; LÓPEZ y LUNA, 1992; CANO, 1993; LÓPEZ y MORENA, 1994; STYLOW, 1995.
7. LARA y CAMACHO, 1995.
8. CARMONA, 1990.
9. CARRILLO, 1991.
10. BLECH, 1995.
11. CARRILLO, 1991.
12. CARRILLO, 1995.
13. CARMONA, 1994
14. LARA y CAMACHO, 1995
15. VENTURA, 1985.
16. CANO, 1976.
17. LEIVA, 1988.
18. CIL II, 5472 y STYLOW, 1995.
19. CARMONA, 1995a.
20. CARMONA, 1995b.
21. ARNAU y CARMONA, 1990.
22. LÓPEZ y MORENA, 1994.

23. MÉNDEZ y RASCÓN, 1989.

24. BENÉITEZ, 1989.

25. CARMONA, 1990.

BIBLIOGRAFÍA. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

ALCALÁ-ZAMORA, P.(1798/1836?): **Apuntes para la Historia de Priego, Córdoba**, 1976.

ARNAU, J.y CARMONA,R.(1990): *Inscripción funeraria inédita del cerro de Almanzora*, **Antiquitas** nº 1, Priego de Córdoba.

BAENA, A.J.(1991): *Introducción a la restauración de metales (hierro): Aplicación en un instrumento de trabajo de época romana*, **Antiquitas** nº 2, Priego de Córdoba.

BENÉITEZ GONZÁLEZ, M.C.(1989): *Dos broches de cinturón del Museo Arqueológico de León*, **Boletín de Arqueología medieval** nº 3, Madrid.

BERNIER, J. et alii(1981): **Nuevos yacimientos arqueológicos en Córdoba y Jaén**, Córdoba.

BLECH, M. (1995): *Un hallazgo de terracotas en Priego de Córdoba*, **Fuente del Rey** nº 144, Priego de Córdoba.

BLECH, M. (1995): *Un busto de hermes hallado en Las Angosturas (Huerta Anguita)*, **Fuente del Rey** nº 155, Priego de Córdoba.

CANO MONTERO, J.I.(1993): *Phalera romana en el Museo de Priego*, **Antiquitas** nº 4, Priego de Córdoba.

CANO NAVAS, M.O.L.(1976):*Inscripción romana inédita, en la provincia de Córdoba*, **I Congreso de Historia de Andalucía**, I, Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1985): *Nuevo yacimiento romano*, **Fuente del Rey** nº 17, Priego de Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1990): *Inhumaciones de época visigoda en El Arrimadizo (T.M.de Priego de Córdoba)*, **Antiquitas** nº 1, Priego de Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1994): *La Fuente de la Salud de El Cañuelo: una estructura hidráulica de época romana rescatada del olvido histórico*, **Adarve** nº 440, Priego de Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1995a): *Titulus sepulcralis inédito del entorno del Cerro de las Cabezas de Fuente Tójar (Córdoba)*, **Anales de Arqueología Cordobesa** nº 6, Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1995b): *Miscelánea de objetos arqueológicos. Alcalá la Real en el Museo de Priego de Córdoba*, **A la patrona de Alcalá la Real**, Alcalá la Real.

CARRILLO DÍAZ-PINÉS, J.R. (1991): *El poblamiento romano en las Subbéticas Cordobesas*, **Anales de Arqueología Cordobesa** nº 2, Córdoba.

CARRILLO DÍAZ-PINÉS, J.R. (1995): *Testimonios sobre la producción de aceite en época romana en la Subbética Cordobesa*, **Antiquitas** nº 6, Priego de Córdoba.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Roma y la Antigüedad Tardía

- LARA, J.M. y CAMACHO, C.(1995): *Hornos romanos en los términos municipales de Priego de Córdoba y Fuente Tójar*, **Antiqvitas** nº 6, Priego de Córdoba.
- LEIVA BRIONES, F.(1988): *Iliturgicola, de ciudad estipendiaria a municipio latino (Fuente Tójar)* **Adarve** nº 202-203, Priego de Córdoba.
- LEIVA BRIONES, F. (1991): *Iliturgicola I y II, Iliturgicola* nº 2 y 3, Fuente Tójar.
- LEIVA BRIONES, F. (1992): *La villa romana de las Viñas, en Zamoranos*, **B.R.A.C.** nº 122, Córdoba.
- LEIVA BRIONES, F. (1994): *Trajano e Iliturgicola*, **Crónica de Córdoba y sus pueblos**, III, Córdoba.
- LIZ GUIRAL, J.(1987): *Un urceus alegórico a la Fertilitas hallado en el término municipal de Priego de Córdoba*, **XVII C.N.A.**, Zaragoza.
- LÓPEZ,I.MO.y LUNA,MO.D.(1992): *La Almazora: dos alfareros gálicos, en formas completas, procedentes de contexto funerario*, **Antiqvitas** nº 3, Priego de Córdoba.
- LÓPEZ,I.MO. y MORENA,J.A.(1994): *Notas sobre dos nuevas esculturas humanas ibéricas halladas en la provincia de Córdoba*, **Antiqvitas** nº 5, Priego de Córdoba.
- MÉNDEZ,A. y RASCÓN,S.(1989): **Los visigodos en Alcalá de Henares**, Alcalá de Henares.
- RUIZ DELGADO. M.M.(1982): *Un tesorillo de plata de los siglos I y II d.C. hallado en Priego (Córdoba)*, **Numisma** nº 177-179, Madrid.
- STYLOW, A.U.(1983): *Inscripciones latinas del sur de la provincia de Córdoba*, **Gerión**, I, Madrid.
- STYLOW, A.U.(1995): *Inscripción funeraria de Carcabuey*, **Antiqvitas** nº 6, Priego de Córdoba.
- VAQUERIZO,D.,MURILLO,J.F.y QUESADA,F.(1991): *Protohistoria y romanización en la Subbética Cordobesa. Avance de los resultados obtenidos en las prospecciones arqueológicas desarrolladas hasta 1990*, **Antiqvitas** nº 2, Priego de Córdoba.
- VENTURA, A.(1985): *Inscripciones inéditas de Córdoba y su provincia*, **B.R.A.C.** nº 108, Córdoba.

EDAD MEDIA. ARQUEOLOGÍA URBANA

Dejando a un lado un controvertido testimonio que ya demostraría la existencia de Priego en el siglo VIII¹, el dato histórico contrastado de referencia más antigua, recogido en las fuentes islámicas, sobre la existencia de un núcleo de población en lo que actualmente es el casco urbano de Priego, detalla cómo a mediados del siglo IX, año 863, *Baguh*² (nombre árabe del Priego actual) contribuye con 900 jinetes a la campaña militar que organiza el emir *Muhammad I* contra el reino de Asturias-León³. Esta alusión es importante en cuanto es la única aceifa que detalla los efectivos que participan en la campaña, y nos permite comparar la cantidad aportada por Priego y otras regiones militarizadas (de las 17 circunscripciones señaladas la que más aporta es *Siduna* (Asido, Cádiz) con 6790 jinetes, y la que menos, *Rabina* (Reina, Badajoz) con 106, siendo la media de 1302 jinetes). En este listado Priego aparece como *kura* (cora), es decir, como demarcación territorial y administrativa que tenía por capital una ciudad (*madina*) de cierta entidad, a cuyo frente estaba, generalmente, un qa'id o jefe militar⁴. Este hecho nos demuestra que Priego fue escogido como una de las bases de control del territorio circundante, desde la que se acometería la administración y posteriormente la islamización del mismo. Ahora bien, si las coras (*Kuwar*) en que se dividió *al-Andalus* tras la conquista del siglo VIII pueden reproducir divisiones administrativas de época visigoda, nos tenemos que cuestionar si se aprovechó la existencia de un asentamiento rural localizado en lo que hoy es el casco urbano de Priego, o bien el emplazamiento fue escogido "ex novo" en aras de sus características geoestratégicas (a modo de campamento militar permanente o *misr*), en "sustitución" de los antiguos municipios latinos de los alrededores, totalmente agónicos si no desaparecidos por completo (caso, por ejemplo, del Cerro de las Cabezas de Fuente Tójar, antiguo solar del municipio de *Illiturgicola*). Por desgracia, ni la arqueología (los restos romanos más recientes documentados en el casco urbano de Priego parece que no pasan del siglo III) ni las fuentes históricas pueden dirimir, por el momento, esta cuestión.

Algunos años después de la cita referida a la incursión de *Muhammad I*, Priego va a compartir el escenario donde se desarrolló uno de los episodios más genuinos y de mayor trascendencia historiográfica de la Alta Edad Media peninsular. Nos estamos refiriendo a la revuelta muladí encabezada por el rebelde *Umar ibn Hafsun*. Efectivamente, entre los años 880 y 912 se produce en *al-Andalus* una revuelta muladí de importantes consecuencias para el poder omeya de Córdoba. La región se divide en "señoríos" que, a decir de algunos investigadores, produjeron una casi feudalización de *al-Andalus*. Esta situación no es sino reflejo de los roces existentes entre dos sociedades: la autóctona y la islámica.

Ibn Hafsun toma pronto el liderazgo de la revuelta y anima a la población contra el poder central de Córdoba que "os quita vuestros bienes y os impone pesadas cargas mientras los árabes os colman de humillaciones y os tratan como esclavos" (*Ibn Idari*)⁵. El foco de la rebelión se centra en Bobastro⁶, en la actual provincia de Málaga, aunque pronto se extendió por los territorios limítrofes, sobre todo por aquellos en los que el asentamiento musulmán fue menos intenso. En agosto del año 886 *al-Mundir*, hijo del emir *Muhammad I*, se encontraba sitiando la fortaleza rebelde de al-Hamma, cuando hubo de regresar a Córdoba tras recibir la noticia de la muerte de su padre y después de proclamarse emir en el mismo campamento. Estos momentos fueron aprovechados por *Ibn Hafsun* para hacer incursiones en las coras de Priego (*Baguh*) y Cabra (*Qabra*). En Priego fue hecho prisionero su gobernador, *Abd Allah ibn Sam*, y *Sa'id ibn Mastana*, aliado de *ibn Hafsun*, se apoderó de algunas fortificaciones de la comarca⁷. Según *Ibn*

*Hayyan*⁸ estos sucesos acarrearón la ruina de la *madina* de Priego, fustigada por los ataques de los rebeldes. En este sentido, la orografía del terreno es idónea para realizar escaramuzas en contra de las tropas omeyas o de la población árabe, y retirarse acto seguido hasta lugares de difícil acceso. La lejanía de la capital (Córdoba), la falta de coordinación del poder central y el mencionado marco físico, se aunaban para permitir que cabecillas como *Ibn Mastana*, en la comarca de Priego se formaran un "feudo" independiente de Córdoba, cobrando impuestos y demás prestaciones que le correspondían al poder Omeya. Sólo de esta forma se puede explicar que los descendientes de *Ibn Mastana* (los *banu Mastana*) se mantuvieran independientes hasta los tiempos de *Abd-al-Rahman III*, cuando éste conquista en el año 921 las últimas plazas rebeldes de la comarca de Priego (*R.bus*, *Aliya* y otras)⁹. Hasta esa fecha Priego había ido pasando de manera alternativa de manos de los rebeldes a las del emir, teniendo constancia de ello, al menos, en los años 889, 891, 892 y 894.

Gracias a *Ibn Hayyan (Muqtabis V)* sabemos que, algunos años después de la pacificación, en el año 929, es nombrado gobernador de Priego *Ahmad b. Qasim al- kalbi*, una vez que se había separado de la cora de Elvira (Granada), lo que nos apunta que, por algún tiempo, la comarca de Priego había perdido la capitalidad de cora ostentada durante el emirato. Sea como fuere, el mismo historiador andalusí se hace eco de los sucesivos gobernadores de la cora de Priego y sus dependencias en los años siguientes, contabilizándose hasta seis en los trece años restantes conocidos. Con estos continuos cambios, que no sólo afectaban al gobierno de Priego sino que estaban generalizados en la administración omeya, el califa andalusí probablemente pretendía que ningún alto cargo echara raíces en una determinada región. Priego nuevamente volvió a formar parte de la cora de Elvira, pues el mismo *Ibn Hayyan* lo incluyó entre los territorios dependientes de esta última, al referirse a una de las recepciones ofrecidas por el califa *al-Hakam II* en Córdoba en el año 974. Priego en esta recepción aparece dentro del territorio del ejército (*yund*) de Damasco, junto con el resto de los distritos dependientes de la cora de Elvira.

Como conclusión al periodo califal, podemos reseñar que la importancia política de Priego tuvo un momento álgido en la época inmediatamente posterior a que *Abd al-Rahman III* la incorporara al estado omeya, importancia que se mantuvo a lo largo del siglo X, debido al carácter militarizado de la zona, como sede de tropas que prestaban sus servicios al califa. Más adelante veremos cómo la arqueología refrenda las fuentes a través de una serie de hallazgos de gran interés histórico.

La vinculación de Priego con el mundo granadino, que ya hemos constatado en tiempos de *al-Hakam II*, se va a mantener después de la caída del califato, ya que se incorporará al reino taifa de los ziríes de Granada, momento en el que el gobernador de Priego dependerá del sultán de esta ciudad. De esta época conocemos la participación de Priego, a través de su gobernador *Walad al-Qadi*, en la conjura contra el visir del monarca zirí *Badis b. Habbus, al-Naya*, al que asesinan, con la intención de lograr la subida al poder del hijo del sultán, *Abd Allah*¹⁰.

Las invasiones africanas, primero de los almorávides (1090-1145), que destronan al último sultán zirí de Granada, *Abd Allah*, en el año 1090; y posteriormente de los almohades (1130-1223), nos llevan a una etapa de Priego poco conocida por las fuentes históricas, pero no así por la arqueología, que nos ha suministrado una cantidad importante de datos referidos al periodo almohade, con el que *madinat Baguh* (Priego) y su territorio alcanzaron un apogeo sin precedentes, que se verá reflejado, entre otras cuestiones, en un gran desarrollo urbanístico de la ciudad.

Es significativo que cuando *al-Idrisi* describe someramente el Priego de época almorávide (en la primera mitad del siglo XII), antes del apogeo almohade, escribe que "es una población poco extensa pero muy agradable por las muchas aguas que la atraviesan, las cuales mueven molinos en el interior mismo de la villa"¹¹. Este tipo de descripción lacónica es, por desgracia, la que podemos encontrar en las fuentes musulmanas, que por otro lado se prodigan en alusiones a Priego¹², o a algunos aspectos de su geografía, economía, administración o política. Los autores que refieren este topónimo (*Baguh*) son varios: *al-Razi*, *Ibn Hayyan*, *al-Udri*, *al-Idrisi*, *Ibn Galib*, *Ibn Sa'id al-Magribi*, *Yaqut*, *Abu l-Fida*, *al-Himyari*, *Ibn al-Jatib*, *al-Maqqari*..., aunque bien es cierto que la mayoría de las noticias son breves y, en muchos casos, reiterativas. Por citar algunos de los ejemplos más usados en la bibliografía¹³, recordemos la cita de *al-Bakri* cuando se refiere a los afluentes del Guadalquivir y dice "a él llega el río *Wadi Sus (Guadajoz)* que toma sus aguas de las montañas de Priego"¹⁴; o *Yaqut*, que narra que las aguas de Priego "tienen una calidad extraordinaria, pues se solidifican en el borde de la corriente. El azafrán es de la mejor calidad, que se exporta a otros países. La distancia entre Priego y Córdoba es de cincuenta millas..."; o *al-Udri* que comenta que "en las proximidades de Priego hay una fuente cuya agua disuelve los cálculos urinarios".

La arqueología nos ayudará, no obstante, a escribir las páginas de la historia andalusí de Priego que nos niegan las fuentes islámicas.

MADINAT BAGUH (PRIEGO) Y SU TERRITORIO: EVOLUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL HÁBITAT

Antecedentes de ocupación humana en el actual casco urbano de Priego: restos prehistóricos y romanos

Priego de Córdoba, en cuanto núcleo urbano, tiene unos orígenes altomedievales vinculados, muy probablemente, y tal como ya hemos visto, a la presencia islámica en la península a partir del siglo VIII. Sin embargo, tenemos evidencia de ocupaciones anteriores a estos momentos, en concreto durante un periodo preciso de la prehistoria (Calcolítico) y en época romana.

Priego se ubica sobre una gran colada de travertino¹⁵, toba calcárea o tosco, que llega a tener más de treinta metros de espesor (balcón del Adarve), roca geológicamente muy reciente (Cuaternario), formada por el precipitado de carbonato cálcico, disuelto en el agua, sobre un medio generalmente rico en materia orgánica procedente de la acumulación de elementos vegetales (ramas, hojas, raíces...) o animales (malacofauna). El factor indispensable, el agua, se suministra desde los aportes del manantial de mayor caudal existente dentro del casco urbano, el de la Fuente de la Salud, que en la actualidad presenta una media anual entre los 200 y 300 litros por segundo. El hábitat que conforma estos elementos geológicos son de un gran atractivo (abundancia de agua y presencia de animales para la caza, gran visibilidad y control del territorio circundante, etc.), lo que justifica la presencia de grupos humanos prehistóricos en este espacio geográfico.

A pesar de este medio favorable, no fue hasta 1995 cuando se pudo obtener la primera evidencia certera de la ocupación prehistórica del casco urbano de Priego, en base a la excavación arqueo-

lógica de urgencia realizada en el solar del patio del colegio de los HH. Maristas de la localidad¹⁶. El substrato natural de la estratigrafía de este solar estaba formado por la roca madre, el travertino o piedra tosca, característica del subsuelo prieguense, que se mostraba cubierta por una unidad sedimentaria interpretada como depósito natural sobre la misma, con escaso material de interés arqueológico. Éste consistía, en cuanto a sílex trabajado, en diversos restos de talla y varios útiles sobre hoja o lasca, fragmentados generalmente, entre los que destacamos una punta de flecha de alerones poco desarrollados y sin pedúnculo, de clara raigrambre calcolítica. Por lo demás, a esta misma unidad pertenecen también un fragmento de cerámica a mano, sin determinar tipológicamente, y alguna piedra sin trabajar de posible interés arqueológico (por ejemplo, un fragmento de canto rodado en cuarcita...).

Asociada a este nivel no ha aparecido ninguna estructura arquitectónica o interfaces, no obstante su existencia es, hoy por hoy, la evidencia arqueológica sin alterar más antigua sobre la ocupación prehistórica (no sabemos con qué características ni en qué circunstancias) del solar del actual casco urbano de Priego, aunque aún no podemos discernir si se trata de una ocupación ocasional, o si bien nos encontramos ante un pequeño poblado ubicado en la parte superior de la plataforma travertínica de Priego, desplazado hacia la ladera natural que constituye la actual calle Cava, y que iría en consonancia con el hábitat propio de estos momentos: asentamientos de pequeñas aldeas en la cima de cerros de gran visibilidad y fácil defensa, a la manera del yacimiento arqueológico de La Mesa de El Cañuelo.

Hasta ahora, sólo contábamos con los resultados obtenidos en el sondeo arqueológico realizado en el solar de c/Real nº15, en 1989, donde en un estrato medieval islámico, anterior al siglo XI, se recogieron dos hojas fragmentadas talladas en sílex y una punta de flecha en la misma materia prima¹⁷. La unidad a la que pertenecían no era prehistórica, como queda dicho, sino de deposición medieval. Con esto quedaba la duda de si los útiles procedían del entorno inmediato de donde se extrajeron (removidos de los niveles originales prehistóricos) o bien fueron aportados desde un lugar que desconocemos (que pudo ser desde fuera de la madina). En esta excavación del colegio HH. Maristas se da la circunstancia de que el sedimento que contenía los escasos restos prehistóricos fue excavado por las fosas de algunas de las tumbas medievales que también se documentaron en este solar, por lo que elementos de sílex igualmente han aparecido formando parte del relleno interior de las inhumaciones. Una circunstancia similar pudo haberse producido con los materiales de la calle Real nº 15.

Por lo demás, sólo la existencia de los enterramientos de la Edad del Bronce de El Pirulejo¹⁸, en la proximidad del casco urbano, junto con las características topográficas del mismo, nos hacían sospechar la existencia de una ocupación prehistórica de Priego. A estos antecedentes, podemos añadir, para cerrar este apartado, el hallazgo en superficie de una raedera musteriense (Paleolítico Medio) en la periferia del casco urbano, útil del que desconocemos actualmente su paradero y el contexto arqueológico, por lo que no podemos concluir hipótesis alguna.

Desde el Calcolítico, tenemos que esperar el paso de varios milenios para volver a encontrar evidencias de la presencia humana en el actual casco urbano de Priego. Nos estamos refiriendo a los escasos, pero cada vez más significativos, restos romanos documentados en el subsuelo de la ciudad, y que se pueden datar, en el estado actual de conocimiento, entre la primera mitad del siglo I y comienzos del siglo III. El vacío relativo a momentos anteriores (Edad del Bronce y protohistoria) es absoluto, aunque algunos estudios poblacionales teóricos sobre el periodo ibérico en la comarca apuntan la posibilidad de la existencia de algún tipo de asentamiento en Priego¹⁹.

Para facilitar una mayor comprensión, hagamos un rápido repaso a los hallazgos más significativos de época romana, siempre referidos al casco urbano de Priego, dejando a un lado las inscripciones latinas existentes en el castillo o en algunos inmuebles de la localidad, y que ya han sido tratadas en el capítulo de este libro dedicado al periodo hispanorromano:

c/Carrera de las Monjas, 10. En este solar aparecieron, hace algunas décadas, un conjunto de algo más de una treintena de terracotas romanas, figuritas de barro cocido de tamaño mediano, realizadas a molde, y que representan una serie de bustos femeninos adornados con variados peinados. Una excepción al conjunto lo constituye la representación del dios Baco, de cuerpo entero, con cántaro y tirso, y un busto de la diosa Minerva, cubierta con el casco de triple cimera. Aunque el contexto arqueológico se desconoce, parece que el conjunto estaba asociado a un nivel de tierra cenicienta, y a algunos otros hallazgos de difícil precisión y de paradero desconocido. Un fragmento de lucerna romana de volutas, adjudicable al siglo I d.C., es el último elemento conocido de la totalidad del hallazgo. Según los estudios realizados sobre el particular²⁰, la interpretación del conjunto de terracotas, fechado a mediados del siglo II d.C. (época Flavia), aunque dentro de la hipótesis plausible, estaría en consonancia con el ritual funerario de la cremación, del que las figuras de barro cocido serían parte del ajuar. Para los investigadores locales, esta primera evidencia de la presencia romana en la misma ciudad ha planteado muchas y sugerentes posibilidades²¹, que culminan con la tentativa de identificar Priego con el municipio latino de *Baxomenus*²², en este último caso con el apoyo de la epigrafía²³, planteamiento sólo argumentable a nivel de hipótesis en el estado actual de la cuestión, pero con evidencias histórico-arqueológicas poco convincentes. Más probable es que en Priego se ubicara un indeterminado asentamiento rural, tipo *villa* o, mejor aún, un *vicus* (aldea), algo más extenso. Sea como fuere, la cronología para este asentamiento por el momento no sobrepasa el siglo III, por lo que, de nuevo, encontraremos un vacío en la ocupación del casco urbano de Priego hasta la presencia islámica, de cuya mano el asentamiento urbano se constituirá definitivamente.

c/Cañada. Al hacer una zanja en 1989, y a la altura del número 4, personal del ayuntamiento encuentra, a escasa profundidad, una moneda de bronce hispanorromana (dupondio) del emperador Tiberio (años 14 al 37 d.C), perteneciente a la ceca de Mérida (Emérita Augusta), cuya lectura adjuntamos aparte²⁴.

Carrera de las Monjas, 47 y c/Polo, 6. En 1989 este solar aportó material romano de gran interés pero, por desgracia, los restos aparecidos fueron recogidos sin control arqueológico, por lo que la información que nos ofrecen está muy mermada. En esta ocasión se recuperó un conjunto de cerámicas de época romana, entre las que destacamos un cuenco completo de *sigillata* hispánica (forma Drag.25/25) y un buen número de fragmentos de *tegulae* (tejas planas), además de un brazalete de plata serpentiforme con decoración burilada imitando la piel del ofidio. En 1995 volvieron a aparecer algunos fragmentos de *tegulae* en el mismo solar, aunque en esta ocasión sí que pudimos comprobar que los restos romanos se encontraban formando parte de una unidad sedimentaria de época medieval islámica (siglos XII-XIII), lo que demuestra que determinadas labores de remoción de tierra realizadas en la Edad Media habían sido las que habían alterado los estratos romanos, y que por lo tanto éstos no se encontraban *in situ*.

c/ Carrera de las Monjas, 12. En 1990 se realiza un sondeo arqueológico previo a la edificación de este solar, en un punto que se encontraba a escasos metros del lugar donde aparecieran las terracotas de c/Carrera de las Monjas, 10. El resultado del sondeo fue totalmente negativo (en cuanto a detectar niveles medievales o anteriores), aunque se vió algo compensado con la apari-

ción de escasos fragmentos cerámicos de época romana (pertenecientes a *tegulae*, *sigillatae* y ánforas) durante las labores de seguimiento de destierro del solar, pero de nuevo fuera de contexto arqueológico.

Varios. Si dispusiéramos en un plano urbano actual de Priego la localización de materiales romanos aparecidos en diferentes solares desde 1989 nos causaría cierta sorpresa ver la cantidad de puntos que se pueden contabilizar. Nuestro asombro decaería, sin embargo, cuando nos acercáramos a conocer la calidad de los mismos, y es que los materiales, a excepción de los aparecidos en los solares enumerados anteriormente, son de una escasez absoluta. Además, la mayoría de ellos están asociados a niveles medievales islámicos, en ocasiones pozos negros de este periodo, por lo que volvemos a estar lejos de realizar una correcta interpretación de la ocupación romana de Priego, casco urbano. Como ejemplos, traemos aquí el fragmento de *sigillata* encontrado en el interior de un pozo negro de época almohade (c/Nueva, 21), o el fragmento de *tegula* reutilizado en el depósito de arcillas del alfar de la misma época excavado en la calle San Marcos, o bien otro fragmento más de *sigillata* encontrado de nuevo en un pozo negro de época almohade en c/Trasmonjas, esquina c/Cava. De dos solares de la c/Río tenemos igualmente, esta vez sin contexto, otro fragmento de *tegula* y otro de *sigillata*. Y así hasta completar la lista de hallazgos, de cuyo análisis queda de manifiesto que son las alteraciones medievales, realizadas por motivos diversos, las que han aportado buena parte de la cultura material romana que conocemos en el casco urbano de Priego. Mientras no tengamos la posibilidad de excavar niveles romanos sin alterar, no estaremos en disposición de aproximarnos a la ocupación de estos momentos, salvo que nos dejemos arrastar por el sugerente mundo de las hipótesis y las suposiciones.

Configuración urbana de Madinat Baguh

En 1989, fecha en la que comienza a actuar el Servicio Municipal de Arqueología, integrado dentro del Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba, el estado de nuestro conocimiento sobre el asentamiento urbano medieval islámico, antecesor del núcleo urbano actual, era poco menos que nulo. Las fuentes históricas eran parcas en exceso, tanto las islámicas, ya comentadas, como las cristianas (*Crónica de España...*), que veremos más adelante, y la bibliografía al uso²⁵, sólo dejaba clara una cuestión, la que identificaba el núcleo amurallado de la *madina* islámica con el actual barrio de la Villa, y de cómo el tajo del Adarve formaría parte de las defensas urbanas medievales. La alcazaba islámica debería situarse, en buena lógica, donde actualmente se ubica el castillo, totalmente refacturado en los periodos de post-conquista cristiana (1225 y 1341), y una de las mezquitas se emplazaría en la ya desaparecida iglesia de Santiago, a la que se podría añadir, dentro de las posibilidades, los solares de las actuales parroquia de la Asunción e iglesia de la Aurora. El resto de los planteamientos asociados a la *madina* partían, entonces, de conjeturas más o menos afortunadas, y de aplicar al caso prieguenso los postulados urbanos propios de las ciudades de *al-Andalus*²⁶, pero sin concretar en exceso: *madinat Baguh* debía de contar con un núcleo amurallado, arrabales, barrios artesanales, necrópolis, baños, mezquitas, etc. pero no se podía intuir cómo pudieron ser cada uno de estos elementos.

En el momento de escribir estas líneas el panorama ha cambiado sustancialmente gracias a la aportación de la arqueología, que ha mostrado algunos de los rasgos urbanos más interesantes del asentamiento medieval islámico, dibujando, en el transcurso de los últimos años, la siguiente configuración urbana de *Madinat Baguh*:

Muralla: El núcleo amurallado corresponde, de manera aproximada, con el actual barrio de la Villa. La defensa de la actual Puerta de Santa Ana, de orígenes islámicos, estaba constituida por muralla, antemuro, torre albarrana y foso. Todo el conjunto se terminó de formar entre los siglos X y XIV²⁷. La muralla, cuyos restos más antiguos constatados datan de los tiempos del califato de Córdoba, en el siglo X, aprovechaba el tajo del Adarve, recreado con obra de piedra labrada, para continuar enlazando la alcazaba (actual castillo) con la Puerta de Santa Ana y los restos de muralla documentados en el Paseo de Colombia²⁸, y desde aquí proseguir hasta la desaparecida torre Ochavada, en la Puerta del Sol (topónimo conservado). Según los casos, se empleó el encofrado de tapial (torre albarrana), hormigón en ocasiones (antemuro), o la mampostería (muralla y foso) como técnicas constructivas del recinto amurallado.

Barrios artesanales: Uno de los barrios artesanales, en concreto dedicado a la alfarería, se localizaba, para época almohade, en el entorno de las actuales calles de Lozano Sidro, Huerto Almarcha y San Marcos. Como resultado de una intervención arqueológica realizada en 1993-1994 se exhumaron los restos de un alfar y algunos de sus elementos: muros de delimitación de espacios, un depósito para arcilla, una placa-base del torno de alfarero, un pavimento de losas de piedra, y, lo de mayor interés, un horno de cocción de cerámica, tipológicamente adscrito a los conocidos como "de barras". La tipología edilicia constatada en los muros del alfar ha sido la de cimiento-zócalo de mampuestos y alzado encofrado en tierra. El tipo de horno, único en el momento de escribir estas líneas en Andalucía, consta de dos partes o cámaras de fuego (de planta cuadrangular) y de cocción (de planta circular), pero con la cámara de fuego colateral y anexa, sin separación, a la cámara de cocción, en contra de la tipología más usual de horno medieval islámico. La longitud máxima de la estructura es de unos 320 cm por 210 cm de ancho y una altura original que superaba los dos metros. El horno se encontraba excavado en sus 2/3 inferiores en el terreno natural, que fue replegado con barro y arcilla hasta formar las paredes de la estructura propiamente dicha. La parte emergente correspondía a una bóveda semiesférica dotada de chimeneas circulares para la evacuación de humos y permitir el tiro del horno. En la cámara de cocción se dispusieron varias hiladas de orificios que servían para emplazar los elementos conocidos como "barras de alfar", que formaban así una especie de estantes corridos destinados a la colocación de los barros durante la cocción.

Arrabales: Los arrabales de la zona centro discurrían en el espacio situado entre la muralla de la *madina* y el barrio artesanal referido anteriormente. En esta zona, el seguimiento del poblamiento se ha basado en la aparición de numerosos pozos negros²⁹, casi los únicos elementos conservados³⁰, por el momento, de la arquitectura urbana de estos arrabales. Cronológicamente, se confirma el predominio de los elementos de época almohade.

Otro lugar de presencia andalusí, dentro del actual casco urbano, y también de los siglos XII-XIII, se sitúa en torno del barrio de la Puerta de Granada, aunque, por el momento, no es posible discernir si se corresponde con un espacio definido como hábitat urbano o de otros usos, periféricos a la *madina*. En el solar de c/Pasillo, nº6, en concreto, se constató la modificación y acondicionamiento del espacio natural, mediante retallado del trevertino de base (en un caso a modo de zanja de sección cuadrangular) y la nivelación de la pendiente natural del terreno.

Por último, el solar excavado en el patio del colegio de los HH. Maristas³¹, entre las calles Cava y San Pedro Alcántara, viene a engrosar el panorama enumerado con anterioridad, demostrando la localización de uno de los arrabales en esta parte del casco urbano actual, invadiendo una de las necrópolis de la *madina*. Los restos excavados, los mejor conservados de los arrabales para época

almohade de *madinat Baguh*, corresponden, probablemente, a dos viviendas diferentes, separadas por un espacio abierto (calle o patio). El único ámbito doméstico identificado por el momento corresponde a una cocina, con restos del hogar, y el pavimento de losetas de barro rectangulares perfectamente conservado. Las técnicas edilicias de los muros recurren al zócalo-cimiento de mampostería, sobre el que se encofran las cajas de tierra prensada, que presentan los paramentos exteriores enfoscados con mortero blanco. Los pavimentos, además del ya comentado, son también realizados con tierra pisada o yeso.

Necrópolis: La mejor documentada es la aparecida en el solar ya comentado del colegio de los HH. Maristas. Esta necrópolis se dejó de emplear, según el registro arqueológico, en el siglo XIII, ya que las viviendas de arrabal de época almohade invadían el espacio de varias de las sepulturas, amortizándolas. En total fueron exhumadas 24 tumbas, que presentaban en su mayoría el ritual típicamente islámico: fosa estrecha excavada en la roca o en tierra, con una alineación NE-SW, en cuyo interior se colocaba el cadáver echado sobre el lado derecho, y orientado el rostro hacia La Meca (al SE). Los brazos aparecen dispuestos a lo largo del cuerpo o con las manos cruzadas sobre la región púbrica, y las piernas juntas y ligeramente flexionadas.

De manera indirecta, el estudio de los datos obtenidos en este solar nos sugiere algunas cuestiones del mayor interés, como la posibilidad de ubicar en la actual calle de San Luis o en sus inmediaciones, situada entre la necrópolis y el lugar por donde discurrían las murallas de la *madina*, una puerta de acceso al interior de esta última, que se habría integrado en el perímetro amurallado cristiano (Puerta de San Luis) para mantener la constante propia de las ciudades andaluzas de situar las necrópolis a los lados de los caminos de salida, junto a una puerta. También, la aparición de la necrópolis en el paraje conocido como La Cava, que da nombre a una de las calles que delimitan el solar, viene a reconsiderar las dos posibilidades semánticas que se habían unido a este topónimo: derivado del castellano "cava", en el sentido de foso; o del árabe *al-caba*, con el significado de cuesta, descripción esta última, no obstante, adecuada para la topografía del lugar. Nos estamos refiriendo a la posibilidad de que el término derivase de "almocabar" (término castellанизado), con el significado, del todo apropiado, de cementerio. En este sentido apuntan otras necrópolis de *al-Andalus*, como la que se ubicaba en las proximidades de la Puerta de Almocábar, en Ronda³², o la necrópolis de la calle Cava de Lorca, Murcia³³, coincidiendo además con la denominación exacta de una de las calles que delimitan el solar prieguense.

El estudio antropológico de los restos va a suponer una primera aproximación a la población de aquellos momentos, a sus características y patologías, interés que se acrecienta al ser las primeras inhumaciones de conjunto asociadas a la arqueología urbana andalusí de la ciudad. En el mismo sentido, la analítica pendiente podrá confirmar la identificación de un nivel de incendio detectado con el saqueo de Fernando III el Santo, además de precisar el paréntesis cronológico de uso de la necrópolis y otros aspectos.

Con confirmación arqueológica desde 1999, el desarrollo urbanístico de época almohade motivó la ubicación de una nueva necrópolis en la zona de El Palenque, en concreto entre la plaza de este nombre, la calle Virgen de la Cabeza y la calle San Marcos. Además del testimonio tradicional de la aparición de huesos humanos en esta parte de la ciudad, contamos con la evidencia arqueológica registrada durante la excavación del alfar de la calle San Marcos³⁴ (ver *supra*), así como la excavación de una inhumación en el solar de Plaza Palenque nº 10, y documentación de parte de otra en la confluencias de las calles Gracia y Batanes.

Del estudio conjunto de todos los hallazgos se confirma, una vez más, el desarrollo urbanístico alcanzado por Priego en época almohade, que se correspondió con la presencia efectiva de elementos norteafricanos de esta étnia, de acorde a lo referido en la *Chronica de España*, cuando se narra la conquista y saqueo de madinat Baguh por Fernando III en 1225, en concreto el día que entraron las tropas "*por fuerça: assi que todos los moros morieron sinon los que se acogieron al alcaçar: e ganaron alli muy gran algo en la villa, ca era de caualleros almohades, e de gran cuenta...*"³⁵.

Características del poblamiento del territorio

La cantidad y calidad de los yacimientos arqueológicos del término municipal que podamos encuadrar dentro del periodo medieval andalusí es sustancialmente diferente de los que hemos contabilizado para época romana. Esto es debido a múltiples factores, a los que no son ajenos los nuevos condicionantes culturales: ante un medio físico similar, la explotación del territorio se efectúa desde parámetros diferentes. El número total de asentamientos conocidos alcanza un total de unos 65, de los que menos de la mitad corresponden a asentamientos rurales enclavados en los valles, destinados a una explotación agraria "ortodoxa", número que deberá aumentarse en el futuro si tenemos en cuenta que su conocimiento procede del hallazgo casual y no de una prospección metódica del territorio prieguense.

A pesar de que los avatares políticos de la historia de *al-Andalus* son muy distintos entre ellos, y por ende van a producir diferencias en las pautas de poblamiento, vamos a esbozar una aproximación a la tipología de asentamientos constatados en Priego, haciendo alguna reflexión sobre el particular:

1) Madinat Baguh. La *madina* de Priego va a ser el centro aglutinador de todo el territorio circundante, que excedía al actual término municipal, planteamiento fiel al argumento histórico de que la civilización árabe es, en esencia, una cultura urbana. Ella se erige no sólo en centro político administrativo del territorio que controla, sino que es referente obligado a nivel económico: en la *madina* se viene a vender los productos agrícolas, se compran suministros y objetos manufacturados, etc. Las características urbanas de Priego ya han sido tratadas en el apartado de arqueología urbana, por lo que no incidiremos en el tema salvo para insistir, una vez más, en la expansión urbanística de época almohade evidenciada por la arqueología.

2) Hábitat en altura. Con esta denominación nos referimos a yacimientos con evidencias de ocupación durante los periodos del emirato y del califato, al que parecen no sobrepasar, que se ubican en los collados o en las cotas periféricas de los macizos montañosos a una altura considerable, en torno de los 1000 m.s.n.m. El más característico es Peñas Doblas (también conocido como Los Almogávares³⁶), en la sierra de Albayate, donde aún son visibles escasos restos de edificaciones con fábrica de mampuestos colocados a tizón.

Muy probablemente nos encontremos ante el hábitat de altura empleado por los rebeldes muladíes de *Ibn Mastana* en nuestra comarca, pacificada definitivamente en tiempos de *Ab-al-Rahman III* (ver *supra*). La montaña aseguraba una protección adecuada ante las incursiones de castigo del emir, a la vez que permitía planificar correrías por los territorios fieles a Córdoba. Este valor geo-

estratégico se vería reducido a la hora de realizar un correcto aprovechamiento agrícola del entorno, ya que las tierras fértiles quedan más abajo del emplazamiento de altura. De manera marginal, el cultivo se realizaría en las partes más inmediatas al asentamiento, siempre combinado con una práctica ganadera a la que sí se adecuan las zonas de pastos de montaña.

3) Hábitat en cueva. La ocupación de cuevas naturales es uno de los tipos de hábitat más peculiares de la comarca prieguense, por su escasa presencia en la bibliografía existente sobre otras regiones de *al-Andalus*. Aunque en una primera aproximación parece lógico argumentar que nos encontramos ante una ocupación ocasional, la cantidad de cerámicas documentadas (tanto pertenecientes a formas de almacenamiento como vajilla de mesa) nos plantean la posibilidad de un hábitat más estable, quizás vinculado a una economía ganadera de montaña. No deja de ser extraña, en este sentido, la presencia en el interior de algunas cavidades de tipos cerámicos poco esperados en un contexto similar, como son las vajillas decoradas con la técnica de verde-manganeso, en formas genuinamente califales, adjudicación cronológica mayoritaria, en el estado actual de conocimiento, para los restos materiales conocidos hasta la fecha.

Las cuevas de mayor interés, por la cantidad de materiales islámicos aportados, son Mármoles y Huerta Anguita, a las que podemos añadir otras como Cholones, en las inmediaciones de Zagrilla (de donde además conocemos un grafito en árabe con la profesión de fe musulmana y varios dibujos de difícil interpretación³⁷), o las simas de Jaula y del Peine. En ocasiones, la localización de los materiales se presenta en las zonas más inaccesibles de las cavidades, donde sólo se accede con ayuda de cuerdas o similares, lo que abre un sugerente abanico de posibilidades de interpretación, esta vez alejadas de lo que podríamos denominar como hábitat usual.

4) Hábitat rural. Con esta denominación aglutinamos los yacimientos situados en zonas bajas, en el interior de los valles, en emplazamientos propicios para una correcta explotación agrícola del entorno. No presentan en la actualidad señal alguna de fortificación, y se pueden identificar con alquerías (sing. *qurà*), aldeas (sing. *day'a*) o cortijos (sing. *maysar*), dependiendo de la entidad y las características del hábitat (variando desde los núcleos rurales concentrados a modo de las actuales aldeas, hasta las casas de laboreo, sin ocupación como vivienda). Uno de los emplazamientos, ubicado al norte de la sierra de Jaula, es conocido por la excavación arqueológica realizada en un campo de silos de grano, datados en época almorávide³⁸. En concreto fueron excavados seis silos de forma acampanada, cuyo interior se encontraba amortizado, es decir, no cumpliendo su función de granero sino colmatados con piedras, tierra, y restos de basura doméstica (cerámicas fragmentadas, restos de objetos de metal y hueso,...), que provenían de la alquería, u otra clase de asentamiento rural, a la que pertenecerían los silos.

Como asentamientos rurales andalusíes, parece que tenemos el origen de algunas aldeas o diseminados de Priego, como Zagrilla Alta, Castil de Campos, Lagunillas o Vichira, las dos primeras con alguna evidencia arqueológica, y todas, salvo Castil de Campos, con confirmación en las fuentes históricas de época cristiana³⁹, pero que, sin duda, remiten a la ocupación del territorio en época islámica.

5) Hábitat fortificado. Dejando a un lado la *madina* de Priego, en el territorio controlado por ella conocemos algunos emplazamientos fortificados derivados de lo que podemos denominar "control del territorio", por intereses que pueden llegar a ser no sólo militares, aunque siempre con un afán protector de la comunidad, tanto de bienes como de personas. En nuestro caso, y considerando sólo los emplazamientos donde se muestra algún tipo de fortificación, contamos con el yaci-

miento arqueológico del Jardín del Moro y las torres atalayas que coronan muchos de los vértices topográficos de la comarca.

El romántico nombre de Jardín del Moro⁴⁰ corresponde a un crestón rocoso fortificado en la parte del collado, y localizado en las estribaciones del macizo de la Horconera, cerca ya de la sierra de Rute. Todavía hoy se pueden apreciar los restos de una muralla y un aljibe, coronando este último la cota máxima del emplazamiento. La muralla consta de una tapia de encofrado de unos 25 m de longitud y una altura de caja de unos 65 cm, reforzada con un adosamiento, por la parte interior del recinto, de mampostería trabada con mortero de cal. La altura máxima de la estructura alcanza los 3,50 m, y un ancho conjunto (sumando los dos muros adosados) de 2,40 m. Cronológicamente, el recinto cuenta con numerosas evidencias de ocupación en época almohade, siendo significativo el conjunto de dirhemes de estos momentos que conocemos del yacimiento, los tipos cerámicos, y las puntas de flecha de cuadradillo que han sido recogidas en su entorno. El aljibe, parcialmente excavado en la roca y con fábrica de mampuestos, tiene una planta de unos 7,30 m x 2,30 m, está revocado con mortero de cal pintado a la almagra, y presenta restos de la bóveda de medio cañón original. Una plataforma permitía acceder hasta el depósito del agua, mientras unos andenes laterales facilitarían la limpieza del mismo.

Las atalayas⁴¹ están íntimamente ligadas al paisaje prieguense, presentando todas ellas una serie de características comunes: son torres cilíndricas, construidas con mampostería, con la parte inferior maciza y habitáculo a mediana altura, al que se accedía desde el exterior con la ayuda de una escala o similar. Desde este habitáculo se pasa a la plataforma de señales, donde se transmitían mensajes simples de aviso con la ayuda del fuego o el humo. Todas las torres se emplazan en lugares elevados, de excelente visibilidad y están conectadas ópticamente entre sí. Su misión fundamental era la vela o vigilancia de los caminos y pasos naturales que conducían a *madinat Baguh* (Priego), a fin de evitar el mayor daño posible producido por las incursiones o razzias del enemigo. Si bien la mayor parte de las torres presentan técnicas edilicias islámicas (una excepción sería, por ejemplo, el torreón del Morchón) hay constancia de que fueron utilizadas también por el bando cristiano tras la conquista, que se preocupó de su restauración y mantenimiento en varias ocasiones, según consta en la fuentes⁴². Aunque la mayor parte de las torres (sólo en el término municipal de Priego conocemos la ubicación de unas quince, aunque de algunas de ellas sólo nos queda el topónimo) se edificarían en los siglos bajomedievales en que Priego formó parte de la frontera (siglos XIII al XV), no debemos descartar la vinculación de algunas de ellas a momentos más antiguos del periodo islámico. Algunos investigadores⁴³ concretan la edificación de estas torres, o de su mayoría, entre 1332 (fecha del asalto de Priego por las tropas nazaritas, según las fuentes islámicas) y 1341 (año de la conquista de Priego por Alfonso XI).

6) Necrópolis. Aunque este tipo de yacimiento se encuentre relacionado con un determinado hábitat, en sentido estricto no es una de sus tipologías sino, más bien, una de sus evidencias. Dejando a un lado las necrópolis asociadas a recinto urbano de *madinat Baguh*, conocemos la ubicación de dos necrópolis más de época islámica: una, aunque por confirmar culturalmente, se ubica en las inmediaciones del cortijo Petronilo, y debería pertenecer al asentamiento rural, de época almohade, conocido en este emplazamiento; y otra, en el cerro de la Torre, junto al río Salado, y muy cerca del casco urbano de Priego. En el segundo caso sí se ha podido confirmar la existencia de ritual islámico: posición del cadáver sobre el costado derecho, rostro orientado a La Meca, etc.

CULTURA MATERIAL ANDALUSÍ

Hasta hace escasos años la cultura material islámica conocida se reducía, casi con exclusividad, a algunas formas cerámicas que procedían del expolio a que fueron sometidas varias cuevas del término (Huerta Anguita, Mármoles...), asociadas a la ocupación troglodita que hemos comentado en el apartado anterior, y a algunos candiles que, por simple curiosidad del descubridor, se habían salvado de la destrucción tras su aparición en algún solar del casco urbano. Un capítulo aparte merece el hallazgo, en 1959, del conocido como Tesorillo de La Cava, compuesto por varios miles de monedas de plata de época almohade, y al que nos referiremos más adelante.

Afortunadamente, hoy contamos con un conjunto altamente significativo, en su mayoría procedente de las diferentes excavaciones arqueológicas realizadas por el Museo Histórico Municipal, o bien por el depósito efectuado en el mismo, por particulares, de objetos hallados en el término de manera más o menos fortuita.

El conjunto más importante, por su volumen, lo constituye la cerámica, dentro de la que destaca, por la cantidad, la perteneciente a época almohade, desconociendo, por el momento, las peculiaridades de época almorávide y nazarita. Las formas, siguiendo la terminología al uso⁴⁴ son comunes a otras zonas de *al-Andalus*: jarras y jarritas, alcadafes (lebrillos), ataifores (fuentes para el servicio de mesa), redomas, orzas, tinajas, etc., que se combinan con diferentes técnicas de acabado y decoración: verde-manganeso (con un número significativo de manifestaciones asociadas a la ocupación de cuevas), vidriadas (tanto monócromas de distintas tonalidades como bícromas), estampilladas, cuerda seca parcial, pintadas, engobadas, etc. destacando, por su abundancia, las pintadas con grupos de líneas en número de tres, en tonos rojos (óxido de hierro) o negro (óxido de manganeso). Esta decoración, abundantemente representada en el alfar excavado en la calle San Marcos, y asociada a formas contenedoras de agua, podría tener un valor profiláctico, máxime si interpretamos las tres líneas como una estilización de la palabra árabe *Allah* o como simbología de la "mano de Fátima". Algunas técnicas decorativas, aunque presentes, resultan inusuales, caso de la cuerda seca total o las cerámicas esgrafiadas. La producción de las cerámicas más comunes proceden de alfares locales, uno de cuyos centros de producción (ver *supra*) se ha localizado dentro del actual casco urbano, que atendería tanto la demanda de la *madina* como de su territorio de influencia.

En cuanto a objetos metálicos en bronce⁴⁵, el repertorio tipológico y formal es más bien escaso. De sierra Leones y de la cueva de los Mármoles proceden dos dedales, uno de ellos de talarbartero, el primero decorado a punzón con motivos geométricos. Vinculadas al mundo textil, están representadas las largas agujas conocidas en la bibliografía, de base abierta para ser engastadas, ya que, muy posiblemente, formaran parte de los peines de cardar. En Priego sólo conocemos un ejemplar, aparecido en el solar de c/Pasillo, 6, perfectamente fechado entre los siglos XII-XIII, y asociado, con toda probabilidad, a las labores domésticas. Con paralelos de época califal, de sierra Leones procede una aguja rematada en un apéndice zoomorfo (gallo), vinculada, por sus características, al trabajo de las fibras textiles; y de varios yacimientos municipales, diversas espatulillas lanceoladas de dudosa interpretación (¿espabiladores de candiles?, ¿elementos de tocador?).

Terminado el repertorio de bronce, en hierro conocemos una dispar tipología de objetos: clavos, llaves, armamento (las puntas de flecha de cuadradillo del Jardín del Moro), y otros elementos de dudosa interpretación. La aparición de escorias de mineral y de desechos de fundición, en algún pozo

negro del casco urbano de los siglos XII-XIII, demuestra la actividad metalúrgica en nuestra localidad, destinada al trabajo de forja de los objetos más cotidianos.

Los objetos de hueso, entre los que destaca la nuez de ballesta de época almohade aparecida en la excavación de la necrópolis y arrabales de La Cava (ver *supra*), son escasos, al igual que los fragmentos de vidrio procedentes de diferentes solares del casco urbano. De gran interés son los amuletos epigráficos en plomo, con leyendas de tipo religioso, del que hemos documentado algún ejemplar en el término de Priego.

La numismática merece un párrafo aparte dadas sus peculiaridades arqueológicas. La moneda andalusí en Priego es menos abundante, en cuanto a hallazgos individuales, que la antigua (series hispánicas y romanas), aunque es más frecuente su hallazgo en agrupaciones, conocidas popularmente como "tesorillos", y de los que tenemos constancia de varios en el municipio. Si bien, en muchos casos, los conjuntos no pasan de varias decenas de ejemplares (por ejemplo, los 25 dirhames califales del tesorillo de Los Lobicos⁴⁶), puede darse la circunstancia del hallazgo de verdaderos tesoros compuestos por miles de monedas. Esto es lo que ocurrió el 18 de Marzo de 1959, cuando varios albañiles empleados en la construcción de una fábrica de hilados en La Cava (casco urbano), encontraron de manera fortuita un conjunto de varias miles de monedas de plata fechables en época almohade (siglos XII-XIII), y que, al parecer se hallaban dispuestas en el interior de distintos contenedores de cerámica. Aunque algunos datos apuntan a un total de unos 14 kilos de monedas, lo actualmente depositado en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba asciende (en base al registro oficial) a 8.544, lo que hace un total de 10,090 kg⁴⁷. Según hemos podido comprobar personalmente, mediante aproximación estadística, ya que el tesorillo se encuentra inédito, las monedas son de tres valores: 1 dirham, 1/2 dirham y 1/4 dirham, repitiéndose los tipos (para cada una de las tres variantes) de manera abrumadora⁴⁸. Las cecas leídas por el momento, todas ellas norteafricanas, son *Fas* (Fez), *Tunis* (Túnez), *Tilimsan* (Tlemecén), y *Sabta* (Ceuta).

LA CONQUISTA CRISTIANA Y EL PERIODO BAJOMEDIEVAL

Si en el apartado dedicado a *al-Andalus* nos quejábamos de la parquedad de las fuentes islámicas que hacían referencia a Priego, limitación que era compensada por los aportes de la arqueología, ahora nos encontramos en el caso contrario, pues de las características del Priego bajomedieval cristiano podemos obtener una panorámica significativa desde el análisis de las fuentes históricas, sobre todo en el aspecto de evolución política del periodo, pero nos costará aproximarnos al conocimiento de la cultura material de estos momentos desde la arqueología, debido a la precariedad de la información de que disponemos, máxime si lo comparamos con el esplendor andalusí.

De manera suficientemente contrastada Priego (*Baguh*) fue conquistado por asedio (aunque provocara la rendición) en dos ocasiones por el ejército cristiano: una, en 1225, por Fernando III el Santo; y la segunda, y definitiva, por Alfonso XI, en 1341. Además de en estas dos fechas, claramente consensuadas por los investigadores, aunque con algún que otro matiz en el caso de la primera⁴⁹, existen algunas dudas sobre otras conquistas, cesiones mediante pacto o simplemente pérdida de la plaza por cuestiones políticas, realizadas tanto en favor del bando cristiano como

del islámico, todas ellas transcurridas a lo largo de los siglos XIII y XIV (nos referimos a los años 1226, 1246, 1327 y 1332). Desde hace ya algún tiempo parece probable que las alusiones de la historiografía tradicional sobre otras dos conquistas más de Priego en el siglo XV hacen referencia a una población, de igual nombre, existente en la actual provincia de Málaga⁵⁰, por lo que no nos detendremos en esta cuestión.

Tras la victoria cristiana en la batalla de la Navas de Tolosa (1212), la presencia almohade en *al-Andalus* entra en una agonía que terminará con su desaparición algunas décadas después, quedando la presencia islámica peninsular reducida al reino nazarita de Granada. A partir de dicha batalla, la conquista del valle del Guadalquivir se posibilita a Fernando III, que en 1225 pone sitio, aunque de manera infructuosa, a la ciudad de Jaén. Estando precisamente en este primer asedio, y tras fracasar en el intento, realiza una incursión por las sierras Subbéticas, conquistando este mismo año Alcaudete, Víboras y Priego, pasando después a las tierras de Loja y Granada⁵¹. Esta primera conquista, reflejada tanto en las fuentes islámicas como en las cristianas, tuvo más de saqueo y destrucción que de ocupación efectiva, no estando todavía claro si Fernando III mantiene la plaza o si se abandona o pierde escaso tiempo después, ya que según consta en un documento fechado en 1245⁵², el rey permuta la plaza de Priego a la orden de Calatrava cuando ésta consiga "*ganarla a los moros*". La explicación a esta aparente paradoja la podemos aportar si Fernando III hubiera dejado la plaza en manos de su vasallo y colaborador en estas correrías, *al-Bayyasi*, reyezuelo de Baeza que, al morir en 1226, deja la población a merced del bando islámico⁵³, en concreto de los almohades.

Priego volvería de nuevo a manos cristianas mediante pacto, según algunos investigadores, siendo cedido por *Ibn al-Ahmar* a Fernando III en el transcurso del tercer y definitivo cerco de Jaén, en 1245-46⁵⁴. Sea como fuere, el caso es que Priego, en 1225, sufre uno de los traumas más cruciales de su historia: la ruptura, por la violencia, de una cultura que había sabido ascender este emplazamiento hasta el rango de *madina*, asentando las bases de la ciudad actual. Las tropas cristianas toman la ciudad al asalto matando a toda la población que no hubiera huido o se hubiera refugiado en la alcazaba, que, si aceptamos lo narrado en la *Primera Crónica General*, fue derruida "*fasta el suelo*". La encomienda a la orden de Calatrava se produce, por lo tanto, a mediados del siglo XIII, momento desde el que Priego se consolida como plaza fronteriza con el reino granadino, peculiaridad que no abandonará y que le condicionará sobremanera hasta la caída de la capital nazarita en 1492.

Hasta 1327, fecha en la que Priego pasará de nuevo a manos musulmanas, la orden de Calatrava actúa a modo de auténtico señorío, cobrando los diezmos eclesiásticos que antes le correspondían al obispado de Jaén y los impuestos sobre las producciones agrarias de aceite, ganado y sus derivados, etc⁵⁵. Como testimonio arqueológico de gran interés para estos momentos de la historia local, en el conocido como Peñón del Monje⁵⁶ (cueva de Cholones) se conserva la pintura, realizada con línea de carbón, del que se ha interpretado como un monje-guerrero calatravo, ataviado con una túnica larga y un casquete hemisférico en la cabeza; el personaje se muestra de pie, con los brazos levantados, y orientado hacia una cruz de esta orden militar. La presencia de esta pintura, junto con otras manifestaciones parietales de signo cristiano de la misma cavidad, nos ofrecen una evidencia de la profunda religiosidad de estos siglos, que impregna todas las manifestaciones humanas.

La reestructuración del territorio bajo el nuevo poder instaurado se fundamenta, en cuanto espacio geográfico, a las divisiones territoriales de época musulmana, como lo demuestra el hecho de

que durante la delimitación de términos entre Priego, Luque, Alcaudete, y Albendín (1258); y Priego con Tiñosa, Carcabuey y Algar (1262) sean llamados como peritos antiguos pobladores de la comarca, a la sazón residentes en Granada u otras ciudades del reino nazarita.

A nivel político, de este periodo sólo disponemos de escasas noticias, como la entrevista que mantuvieron, en 1282, el infante Don Sancho con el rey nazarita, *Muhammad II*, en ayuda al enfrentamiento del primero con su padre Alfonso X. Del apoyo a esta causa, Priego obtendrá privilegios cuando Don Sancho fuera coronado rey. Años más tarde, en 1319, es trasladado a Priego el cadáver del infante Don Juan, hermano de Sancho IV, muerto durante una incursión contra el reino de Granada, y que terminaría su fúnebre periplo en el monasterio de Las Huelgas, en Burgos⁵⁷.

La entrega de Priego a la orden de Calatrava no va a tener la permanencia esperada, y en 1327, durante la ausencia del comendador de la orden, es entregada la villa, mediante pacto, a los granadinos. Las fuentes islámicas no recogen este hecho, aunque sí detallan que Priego volvió a caer en manos islámicas en 1332, mediante el asedio del *hayib Ridwan*, de la corte granadina, que, una vez conquistada la ciudad, la dotó de defensores y morabitos⁵⁸. Hasta que se puedan esclarecer todos estos acontecimientos, y al igual que en el periodo anterior, sólo podemos decir que no son muchas las noticias que tenemos de estos momentos, y hasta la próxima conquista cristiana de 1341. Sí disponemos de noticias referentes a los avatares militares propios de una tierra de frontera: en 1332, el rey granadino se retira hacia su capital pasando por Priego, tras una incursión en territorio cristiano; y en 1338, la orden de Calatrava intercepta en Alcaudete suministros que iban destinados al abastecimiento de Priego⁵⁹. Priego, durante este tiempo, se integra al sistema defensivo del reino de Granada, en su sector NW, y aunque son muy escasos las evidencias materiales asociadas a este periodo, destacan de manera especial los ajimeces de la torre del Homenaje del castillo, que pueden pertenecer a esta etapa por los aspectos que comentaremos más adelante.

En 1340-1341, el rey Alfonso XI se encuentra poniendo sitio a la vecina Alcalá la Real (Alcalá de *Aben Çaide*), punto estratégico que abrirá las puertas de la conquista del reino de Granada, y desde donde manda razziar los campos de Priego. Caída Alcalá, el ejército cristiano se centra en Priego, que fue asediado y tomado empleando algunas de las técnicas más usuales de la época: las máquinas de guerra (en concreto las denominadas de manera genérica como catapultas, cuyos bolaños son tan comunes en la localidad), y la realización de una "mina" o galería subterránea que intentaba conducir a los asaltantes hasta el interior del recinto amurallado⁶⁰.

A diferencia de la conquista fernandina, en esta ocasión se ponen los medios para procurar que la conquista de Priego fuese definitiva: se reparan las murallas dañadas y se abastece la plaza, tras la expulsión de la población musulmana. Jurídicamente a Priego se le aplica el fuero de Toledo y se vincula a la próxima abadía de Alcalá la Real. Alfonso XI reparte lotes de tierras entre 74 caballeros participantes en la conquista y mostrará interés, transcurrido el tiempo de la toma, por la marcha del fenómeno repoblador, que necesitaba de gente humilde y no sólo de caballeros⁶¹. En 1345 el concejo de la villa lo constituían un alcaide (Juan Alfonso Carrillo, señor de Priego de Cuenca), un alcalde, un adalid, un jurado, y dos escribanos⁶², que disponían de bienes de propios (que eran arrendados por el concejo) y comunales (para uso general de la población). Sólo escasos años después (1344-45) de la conquista comienzan los pleitos territoriales con la vecina Alcalá la Real (denominada con este apelativo tras la toma) que, finalizando el siglo XV, aún no se habían solucionado satisfactoriamente por ambas partes. La villa de Priego, recién ganada, permanecerá como de realengo hasta 1370, año en el que el rey Enrique II la cede en señorío a Gonzalo Fernández de

Córdoba, experimentado militar titular de uno de los linajes nobiliarios más importantes de Córdoba. No obstante la cesión, la corona no dejará de propiciar y colaborar en la manutención de la plaza fronteriza, a fin de la repoblación y garantizar su suficiencia militar ante el reino de Granada. De este modo se dota a la villa de una serie de privilegios y exenciones tributarias, refrendados por sucesivos monarcas, y el titular del señorío recibe cantidades determinadas destinadas a sufragar los gastos derivados de las circunstancias, y que se materializan en cantidades de grano y dinero anuales (por ejemplo en 1385 fueron 12.000 maravedíes, y en 1390, 65.720). La integridad del territorio y su valor estratégico se consolidan con la creación del mayorazgo del señorío en 1377 (que afecta a las plazas de Priego, Aguilar, Castil Anzur, Monturque, Montilla y Cañete), mediante el cual los bienes del mismo no pueden enajenarse y son vinculados al primogénito varón de la estirpe.

Durante estos momentos, y hasta el final de la Edad Media, Priego se encontrará determinado en grado sumo por dos realidades histórico-políticas fundamentales: por un lado, su vinculación a la Casa de Aguilar, de los Fernández de Córdoba; y por otro, su emplazamiento fronterizo con el reino de Granada, que obliga a una vigilancia constante, y que le convierte en una primera línea de resistencia ante los ataques musulmanes, desde donde también partirán incursiones hacia territorio enemigo. La vida dura de la frontera, no obstante, no supone la existencia de una línea inquebrantable, sino que es una franja permeable para las relaciones comerciales y diplomáticas pacíficas. La circunstancia que, de manera elocuente, nos demuestra la singularidad de la vida de la frontera es el hecho de que en la firma de las treguas, que las hubo, entre los dos bandos, no se consideraba ruptura de los acuerdos las razzias que se realizaran sin estandartes y que fuesen de pocos días de duración⁶³. La población prieguense durante el siglo XV se mantiene en unos límites aparentemente teóricos que asignan a Priego la cantidad de 354 vecinos (unos 1593 habitantes), y 30 para la fortificación de Barcas⁶⁴, cifra que se verá significativamente aumentada en el censo real de 1511-17, con 1100 vecinos. La población no sólo la integraban "caballeros heroicos", sino también aventureros, labriegos, pastores, artesanos, que debían cambiar sus instrumentos de trabajo por las armas de guerra, lo que más que constituir "un honor" era una "desgraciada necesidad"⁶⁵.

Una evidencia del peligro de la frontera, a la vez que de la eficacia militar de la plaza a cuyo frente estaba el titular de la Casa de Aguilar (Alfonso Fernández de Córdoba II, muerto en 1424) se pone de manifiesto cuando, en noviembre de 1406, las tropas de *Muhammad VII* ponen sitio a Priego, que no puede ser tomado en esta ocasión. El día de San Nicasio, 14 de Diciembre, se levantó el asedio, y desde entonces Priego tiene a este santo como patrón protector, bajo la "desconsideración" más absoluta de los prieguenses actuales. Con el mismo titular del señorío, ya tenemos referencias de la existencia de una pequeña fortificación que dependía de Priego, y a la que se asignaba igualmente una cantidad de grano y dinero por parte de la corona para su mantenimiento. Nos estamos refiriendo a la torre de Barcas, fortificación emplazada en la zona norte del término municipal de Priego, en la confluencia de los ríos Salado y Zagrilla, junto al camino de Luque, y que consta de un pequeño recinto amurallado de mampostería trabada con mortero de cal y de una torre cuadrada de dos plantas, también construida en mampostería, con las esquinas reforzadas con sillares. Sobre la puerta de entrada a la torre, varios metros más arriba, es visible el escudo fajado de la Casa de Aguilar.

Con Alfonso Fernández de Córdoba III (1424-1441), se constituye en Priego la cofradía de San Ildelfonso (1426), de carácter eminentemente militar, cuyos fines principales son contribuir a la mejor

defensa de la villa, manteniendo una caballería organizada. Entre los caballeros que la forman se encuentra Martín López "alcayde de Zagrilla", referencia exacta al topónimo de la actual aldea, cuyos orígenes medievales, en el periodo islámico, también están refrendados por la arqueología. Dadas las necesidades de defensa de la villa, el rey eximirá al alcaide de Priego, en 1439, de la obligatoriedad de la prestación militar a la corona, mientras de manera más o menos regular ésta continúa librando dinero y cereal al titular de la villa, que es reconocida por la monarquía como puerto de entrada y salida de mercancías hacia o desde Granada⁶⁶. Para los tiempos de Alfonso Fernández de Córdoba IV (1455-1501), conocido como "Alfonso de Aguilar, señor de Priego", conocemos la composición defensiva de la villa gracias al listado de asignaciones, que estaba formado por 34 caballeros, 140 ballesteros, 174 lanceros, 3 adalides, 60 velas, 2 alcaldes, 1 alguacil, 6 hombres buenos, 1 escribano y 1 jurado⁶⁷, mientras que la fortificación de Barcas, por las mismas fechas, contaba con 30 vecinos. La actividad en la frontera se reaviva con motivo de la Guerra de Granada, contienda en la que participan algunos de los militares asentados en Priego, en concreto durante los episodios de la toma de Loja (1486) y Málaga (1487).

Antes de la caída de Montefrío, 30 familias musulmanas de esta ciudad se trasladan y asientan en Priego, no sin antes provocar recelos en el señorío al que le hubieran correspondido y que ve disminuir su potencial repoblador. Tras la conquista de las nuevas plazas Priego delimitará su territorio con Rute (1487 aprox.), Cabra, Loja y Alcaudete (1489) e Iznájar (1504). Priego en estos años era testigo del trasiego fronterizo con ejércitos que van o vienen de tierras granadinas, circulación a la que no son ajenos los monarcas como cuando los Reyes Católicos regresan a Córdoba, vía Priego, tras ganarse para la cruz las plazas de Montefrío, Illora y Colomera. Conquistada Granada en 1492, los Reyes Católicos, en agradecimiento a la colaboración recibida durante la guerra por Alfonso de Aguilar, constituyen el Marquesado de Priego en la persona de su heredero, Pedro Fernández de Córdoba III. Priego, corriendo ya con este hecho el año 1501, se dispone a entrar en la Edad Moderna.

Algunas cuestiones sobre la villa y el territorio

Tras los episodios de conquista cristiana, Priego, como queda dicho, sufre la crisis poblacional y económica propia de la tierra fronteriza. Las necesidades que son atendidas con absoluta prioridad son las encaminadas a garantizar la defensa militar de la plaza. En este contexto puede parecer extraño la ejecución de un nuevo recinto amurallado, más amplio que el anterior, aunque si somos conscientes de que la mayor parte de la población de la *madina* de época almohade habitaba extramuros, en los arrabales, es previsible suponer que el interés de los cristianos por ampliar el recinto amurallado se centraba no en abarcar la totalidad de los arrabales islámicos, sino en atender las necesidades defensivas reales de la población, no cubiertas con la simple reutilización del perímetro murado islámico. La construcción de las nuevas murallas no supone, por lo tanto, el crecimiento del casco urbano (y por ende de la población), sino la solución a una insuficiencia que se habría quedado en evidencia durante los dos asedios cristianos a la localidad.

Aunque con un recorrido discutido, la nueva muralla continúa aprovechando el tajío del Adarve (donde diversas fábricas de sillares evidencian una cronología de estos momentos, incluyendo los torreones adaptados a miradores), desde donde discurriría por las calles Velero (con restos conservados), Puerta de Granada, y Alfonso XI, hasta enlazar con el Caño de los Frailes (que conserva uno de los lienzos de mayor entidad con las huellas de emplazamiento de una torre adosada); y

desde aquí seguiría por las calles Nueva y Torrejón, hasta la Plaza de Andalucía, lugar donde se situaría la conocida en las fuentes como Puerta del Agua, para cerrar de nuevo el recinto con el Adarve, mediando la Puerta de San Luis, aunque sin poder determinar exactamente con qué recorrido. La Puente Llovía, acueducto-puerta del barrio de Belén, parece estar asociado según la historiografía, de manera periférica, al trazado de la muralla, aunque es difícil apreciar, a la vista de los restos actuales, en qué modo lo estaba. La muralla cristiana presenta dos técnicas edilicias diferentes, según se empleen sillares de travertino de tamaño medio (sector del Adarve), o bien sillarejos de gran tamaño, someramente escuadrados y retranqueados en el paño en altura (sectores de c/Velero y Caño de los Frailes).

El resto de fortificación más sobresaliente de este periodo lo constituye, no obstante el recinto amurallado, el castillo de Priego, Monumento Nacional desde 1943, y uno de los mejor conservados de la provincia. A pesar de su enorme interés, en el momento de escribir estas líneas, no cuenta con un estudio exhaustivo, existiendo en la bibliografía tradicional al uso descripciones, no siempre exentas de errores, más o menos afortunadas⁶⁸.

Desde el punto de vista descriptivo, tras la incorporación de las novedades más significativas aportadas por las campañas arqueológicas realizadas en 1997 y 1998 por el Servicio Municipal de Arqueología [Museo Histórico Municipal], el castillo está formado por un perímetro amurallado torreado que delimita un espacio interior ocupado por una torre del Homenaje con patín de acceso, dos aljibes, una edificación de dos plantas, actualmente usada como vivienda y almacén, y que no ha sido objeto de donación, y una estructura de planta rectangular y uso indeterminado. Además de estas estructuras de cronología fundamentalmente bajomedieval, se conservan numerosos restos arqueológicos contemporáneos o bien pertenecientes a episodios anteriores o posteriores de la fortificación (por ejemplo, los baños o la necrópolis andalusíes, y otros espacios o dependencias).

El perímetro amurallado es de tendencia pentagonal, tras las modificaciones incorporadas a la planimetría original en época moderna (L5), y se encuentra flanqueado por un mínimo de ocho torres, todas cuadrangulares, a excepción de dos cubos (T4 y T8). La distribución de éstas es la siguiente: tres torres en el lado SE (T1, T2 y T3), una en el NE (T4), otra en el NW (T8), y tres en el SW (T5, T6 y T7), las dos primeras protegiendo una poterna actualmente inutilizada. La orientación de las estructuras, tanto alineaciones de murallas como torres, mantiene un marcado sentido NE/SW o bien NW/SE, orientación que vamos a mantener en las referencias de las mismas.

Las dos técnicas edilicias que predominan son la sillería (con despiece de sillarejos de travertino y, en menor medida, arenisca) y la mampostería, principalmente de piedra caliza (margocalizas), aunque también se emplee el travertino con esta técnica, con diferencias a su vez dentro de cada una de las fábricas.

La alcazaba, en cuanto arquitectura defensiva, está representada por los lienzos L10 y L11 y en la torre T8, todos en la alineación NW, con fábrica claramente adjudicable a época omeya. Por el momento no se han identificado otras alineaciones correspondientes a este periodo.

No será hasta la construcción de la torre del Homenaje (TH) y de los lienzos L4 y torre T4, pertenecientes al periodo de ocupación de la orden de Calatrava (1246-1327), cuando de nuevo reconocamos, en el estado actual de conocimiento, las siguientes aportaciones al sistema defensivo.

La torre del Homenaje, o Torre Gorda, se ubica, descentrada, en el patio. Realizada con mampostería de piedra caliza, con esquinas reforzadas con sillares, su altura es considerable, acercándose a los 30 metros (para una planta de unos 187 m²), parte de los cuales son semisubterráneos en la actualidad. Consta de tres plantas cubiertas con bóvedas de cañón con rosca de ladrillo o lajas de piedra: una inferior, sin acceso original desde el exterior; otra media, que se emplearía como almacén y que recibía una pobre luz natural desde unas grandes aspilleras, hoy sensiblemente aumentadas; y una superior, identificable como residencia y adornada en sus vanos con cuatro ventanas o ajimeces con doble arco de herradura y columna central con capitel de mocárabes de tipo nazarita. La comunicación original entre plantas no es la actual (escalera de caracol de tipo mallorquín) aunque hay evidencias de su ubicación por los pasos de entresuelo, abovedados en ladrillo, conservados. El acceso original de la torre, mediante vano dovelado de medio punto y pasillo abovedado, se situaba a la altura de la planta mediana, varios metros sobre el nivel del suelo primitivo, para facilitar la defensa de la construcción.

Todo apunta a que ya en estos momentos (1246-1327) se configura la antepuerta del sector NW, sin bien se completaría su disposición actual con posterioridad (finales siglo XIV). El único acceso documentado en este punto es el correspondiente al lienzo interior (L10) mientras que aún no se ha localizado el perteneciente al exterior (L4 ó L9).

La altura de las torres perimetrales llega a alcanzar los 20 m, siendo su estado de conservación excelente en los casos de dos de las situadas en el lado SE (T2 y T3), orientadas hacia El Llano. Éstas son macizas hasta la altura de los adarves, cuando se abren sendas estancias abovedadas con rosca de medio punto, dotadas de cámaras de tiro y aspilleras, y desde ellas se accede a una segunda planta o azotea, actualmente sin parapeto ni merlatura. Una de estas dos torres (T2) cuenta, además, con una espécula, situada en su coronamiento aprovechando el garitón de salida de las escaleras, dispuesta para las labores propias del control del espacio geográfico entorno del castillo. Cronológicamente podríamos situar la edificación o remodelación de estas torres, al igual que la fábrica de sillarejos con marcas de cantería, en la segunda mitad del siglo XIV, tras la conquista alfonsina de 1341, después de que la villa de Priego fuera dada en señorío a Gonzalo Fernández de Córdoba, en 1370, por el rey Enrique II.

Las tres torres del lado SW (T5, T6 y T7) son de más difícil ubicación cronológica al no contar aún con registro arqueológico asociado. Por su interés destacamos la torre central (T6), con cámara con rosca de cañón abierta al adarve y azotea, ya que es la única que conserva restos del parapeto y merlatura originales, con aspilleras en el primero coincidiendo con la protección de cada merlón.

La entrada principal actual al castillo se ubica en el lado SE, bajo la protección de una ladronera con faldones abierta a la altura del adarve. El corredor de acceso consta de dos arcos de herradura apuntados, uno de ellos doble, enmarcados en un alfiz, con portón al exterior y ranura para el deslizamiento de un rastrillo. Hasta hace escasas décadas, sobre esta entrada, venía campeando el escudo de la Casa de Aguilar. Además de este acceso, se conserva una poterna en el lado SW y otro acceso más, documentado durante las excavaciones arqueológicas, en el NW.

Además de los elementos referidos, dentro de la cerca del castillo, se localizan otros elementos de interés: dos aljibes, uno situado frente a la entrada actual de la torre del Homenaje, y que presenta planta rectangular con dos bóvedas vaídas de ladrillo, arco de descarga central y paramentos enlucidos con mortero hidráulico de cal pintado a la almagra; y un segundo próximo al anterior, también

de planta rectangular, y con fábrica de mampostería y bóveda de cañón de ladrillo; y una gran estancia rectangular, de dos plantas, adosada al lado SW, sin definir cronológica ni funcionalmente por el momento. El espacio rectangular del lado sureste no podrá ser interpretado mientras no finalicen los trabajos de excavación.

Por lo tanto y como síntesis previa, el castillo de Priego es, ante todo, un castillo bajomedieval cristiano, que ocupa, aproximadamente, el mismo lugar de una alcazaba musulmana anterior de la que no quedaban, antes de la excavación arqueológica, restos emergentes definidos. Esta alcazaba, con abundante registro arqueológico, ha sido destruida, amortizada o parasitada hasta hacerla irreconocible (forrando los paños de muralla, por ejemplo), entre los siglos XIII al XV, sin contar con alteraciones sustanciales anteriores y posteriores a estas fechas, y que han tenido su documentación arqueológica.

Volviendo a retomar los datos que conocemos sobre la villa de Priego, varias son las referencias que tenemos a la reconstrucción de las murallas antes de 1492⁶⁹, a la reutilización de las torres atalayas, alguna de ellas construidas por el bando cristiano como la del Morchón en Camponubes, y a la existencia de determinado poblamiento rural (Vichira, Saula, Zagrilla...) donde la población sería, en un primer momento, de mayoría musulmana. En todo caso, por razones obvias, asistimos a un eclipse del poblamiento, reflejado en los datos de que disponemos gracias a la arqueología, que confirma que no se vuelven a poblar los arrabales de Priego, salvo de manera ocasional, tras la conquista de Fernando III. Una excepción la tenemos, por ejemplo, en los restos pertenecientes a un pozo negro de estos momentos documentado en las excavaciones arqueológicas del colegio de los HH. Maristas, junto a la necrópolis islámica. Algo parecido constatamos en lo concerniente al hábitat del territorio, donde la continuidad poblacional tras la conquista sólo se ha demostrado en alguna ocasión, en la que Zagrilla es, quizás, el mejor ejemplo, con el crismón Trinitario de Cabeza Rasa⁷⁰, las pinturas y grafitos de la cueva de Cholones⁷¹, o las referencias históricas en los documentos de la época a esta aldea (por ejemplo en la ya referida acta de fundación de la hermandad de San Ildefonso en 1426).

La agricultura sufre un retroceso que la imposibilita para abastecer a la población, tal como se demuestra en las ayudas reales al titular del señorío durante todo el periodo, retroceso que no será tan acuciante en la ganadería que, por su condición de móvil, permite la salvaguarda de los animales en caso de incursión enemiga, además de que los pastos de las sierras quedan fuera del alcance destructor de las mismas. Precisamente sobre algunas características medioambientales de la comarca de Priego contamos con el inestimable testimonio del Libro de la Montería, texto atribuido no sin controversia al rey Alfonso XI, hacia mediados del siglo XIV, donde se nos enumera la caza propia de estos lugares: así, por ejemplo, y citando algunos párrafos, "*el Puerto del Espino es buen monte de osso en todo tiempo*", al igual que "*el Puerto de Medio*" y la "*Sierra Tiñosa*", donde además el autor especifica también la existencia de "*puerco en todo tiempo*"⁷². El carácter agreste del término, donde sólo de manera marginal determinadas partes de los valles estarían puestas en cultivo, queda de manifiesto en esta fuente histórica, donde el ecosistema propio de la caza mayor existente (osos y jabalíes), el bosque mediterráneo, se extendía más allá de la zona ocupada actualmente por los macizos montañosos, es decir, hasta el piedemonte y los valles.

NOTAS. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Edad Media

1. El dato aparece recogido en PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977:35 y 36, aunque estos mismos autores reconocen que existe polémica en la lectura del topónimo. Así, para P.Chalmeta debemos leer *Beja* y no *Bago* (*Baguh*). La referencia en concreto, tomada de *Ibn al-Jatib*, diría que en Priego, en el año 745, se asentaron un grupo de tropas egipcias.

2. El nombre de Priego en las fuentes musulmanas puede presentar algunas variaciones: *Bago*, *Baguh*...Nosotros empleamos la transliteración *Baguh* por ser la más usual, aunque puede emplearse sin la h final. La pronunciación de *Baguh* en castellano es BIGUH, por efecto de la *imala*. La referencia popular, para los prieguenses actuales, se realiza en la forma de Medina Baiga, que es una de las variantes empleadas por SIMONET (1872): 93-94.

3. VALLVÉ, 1986: 204-205.

4. MAÍLLO, 1987: 99.

5. ARJONA, 1982a: 59.

6. El emplazamiento se ubica, de manera generalizada, en Las Mesas de Villaverde, cerca de El Chorro, aunque no está exenta de polémica esta identificación. Para algunos autores podría tratarse, incluso, de la actual Ronda.

7. ARJONA, 1982a: 59.

8. ARJONA, 1978: 90.

9. IBN HAYYAN: *Al-Muqtabis V. Crónica del califa Abdarrahan III An-Nasir entre los años 912 y 942*. Traducción de Viguera, M.J. y Corriente, F., Zaragoza, 1981, pág. 136.

10. PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977: 41-42.

11. AL-IDRISI: *Nuzhat al-mustaq. Descripción de l'Afrique et de l'Espagne*. Traducción de R.Dozy y M.J. de Goeje, Amsterdam, 1969 (reimpresión), pág.204.

12. JIMÉNEZ, 1990: 146.

13. ARJONA, 1978: 85-86.

14. A. Arjona añade una apostilla en su artículo (pág. 86), en la que reivindica, en función de este texto árabe, el nacimiento del Guadajoz en el río Salado de Priego.

15. Sobre el travertino y sus características en la comarca de Priego: ARANDA, BAENA y DÍAZ (Coord.), 1995.

16. CARMONA y LUNA, 1996.

17. CARMONA, 1990: 14 y 15.
18. ASQUERINO, 1992: 15.
19. VAQUERIZO, MURILLO y QUESADA, 1991: 8.
20. BLECH, 1995.
21. La más sugerente es la que plantea la asociación del conjunto de terracotas a un santuario relacionado con el culto a las aguas, fundamentándose en la abundancia de agua procedente de surgencias naturales dentro del casco urbano. ARJONA, 1978: 86 y PELÁEZ, 1985: 45 y 46.
22. PELÁEZ, 1986a: 38 y PÉREZ, 1996: 4-7.
23. PÉREZ, 1996 y MORENA, 1987: 47. El segundo autor es más cauto a la hora de identificar el municipio de *Baxo* (*Senatus Populusque Baxonensis*).
24. Anverso/ Cabeza radiada de Octavio Augusto, a derecha. Delante, haz de rayos. Alrededor, leyenda de lectura externa, interrumpida por un asterisco: *[DIVVS.A]V[GV*STVS.PATER]*. Reverso/ Puerta torreada de Mérida con leyenda alusiva al nombre de la ciudad: *AVGUSTA EMERITA*. Módulo: 33,5 mm. Peso: 20,8 gramos.
25. ALCALÁ-ZAMORA, 1836?; MADDOZ, 1845-50; DE LAS CASAS DEZA, 1840-42; RAMÍREZ DE ARELLANO, 1904; PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977; VERA, 1993, etc.
26. TORRES, 1985.
27. CARMONA, 1992.
28. CARMONA, 1994: 12.
29. El primero en documentarse (1989), al que sucederían una larga lista, es el que se registró en el solar de c/Nueva, 21, perfectamente fechado en época almohade (CARMONA, 1990: 15 y 16).
30. Una excepción la constituye el pavimento de mortero de travertino triturado y pisado documentado durante la realización de un acceso, en 1996, por la calle Trasmonjas para el inmueble de c/Carrera de las Monjas, 20. Este pavimento, situado sobre una nivelación de la roca madre (travertino), presentaba un nivel de derrumbe de teja, lo que demuestra que el espacio al que pertenecía se hallaba cubierto. Cronológicamente, continuamos centrados en época almohade.
31. CARMONA y LUNA, 1996.
32. TORRES, 1985: 239 y 278.
33. MARTÍNEZ, 1993.
34. CARMONA, 1994: 92.

35. NIETO, 1979: 58.

36. Con este nombre aparece aludido en ALCALÁ-ZAMORA, 1798/1836? (1976): s/p.

37. VENTURA y MORENO, 1986: 246. El grafito aparece pintado y consta de seis líneas, de las que sólo se han podido leer las dos primeras, aun con ciertas reservas: "*Doy testimonio de que no hay más dios que Dios. Mahoma es el enviado de Dios*". En cuanto a los dibujos, se representa un motivo sin definir claramente y a dos figuras humanas, una de las cuales parece un guerrero tocado con un casco oriental armado con una ballesta.

38. CARMONA, 1995.

39. NIETO, 1979: II, 111.

40. ARJONA, 1985, que lo identifica con la villa de Tiñosa de las fuentes bajomedievales, y CARMONA, 1987, pendiente de revisión y actualización, en función de las últimas aportaciones de la arqueología andalusí. Este emplazamiento ya aparece citado por ALCALÁ-ZAMORA, 1986? (1976): s/p, que lo sitúa "*entre tajos horrorosos de la sierra Jalconera...a donde no suben sino alguno que otro cabrero de poca aprensión al riesgo de despeñarse*". La vinculación de este yacimiento a episodios históricos del emirato (sublevación de los muladíes), está pendiente de revisión crítica, suficientemente contrastada. Las cerámicas encontradas en este yacimiento que pudieron pertenecer a estos momentos no son revisables, debido a su pérdida en la colección particular que las poseía.

41. SÁNCHEZ y HURTADO, 1994; ARJONA, 1990.

42. PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977: 114.

43. ARJONA, 1990: 35.

44. ROSELLÓ, 1991.

45. LUNA, 1993.

46. LIROLA, PUERTA y CARMONA, 1993.

47. MARCOS y VICENT, 1990.

48. Las traducciones de las leyendas para los tres tipos más repetidos son las siguientes:

1 Dirham: IA *No (hay) dios sino Dios*
El mando todo él (es) para Dios
No (hay) fuerza sino en Dios

IIA *Dios es nuestro Señor*
Mahoma nuestro enviado
Al-Mahdí nuestro Iman

Módulo y peso aprox.: 15 mm y 1,5 gr.

1/2 Dirham: IA *La alabanza a Dios
Señor de
los Mundos*

IIA Abu Muhamad Abd
al-Mu'min hijo de Ali
Emir de los creyentes

Módulo y peso aprox.: 12 mm y 0,75 gr.

1/4 Dirham: IA *La dirección de Dios
es la dirección*

IIA *El bienestar (está
en) la santidad*

Módulo y peso aprox.: 9 mm y 0,35 gr.

49. Las discrepancias se observan según se consulten unas u otras fuentes históricas, tanto musulmanas como cristianas, oscilando preferentemente entre los años 1225 y 1226 (fecha dada por Ibn Idari).

50. PELÁEZ, 1989.

51. NIETO, 1979: 57 y 58.

52. Idem: 152.

53. ARJONA, 1989a: 129.

54. Idem: 132.

55. NIETO, 1979: II, 42.

56. VENTURA y MORENO, 1986: 242 y 244.

57. PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977: 71.

58. ARJONA, 1989a: 143.

59. PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977: 72 y 73.

60. De las vicisitudes acaecidas durante la realización de esta mina es clarificadora la lectura del poema de R. Yañez (1348) que aporta algunos detalles del mayor interés. Revista **Fuente del Rey**, nº 93-94, pág.9-11.

61. PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977: 119 y 122.
62. Idem: 141.
63. QUINTANILLA, 1984: 515.
64. Idem: 508.
65. Idem: 519.
66. Idem: 518.
67. PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977: 89.
68. Consúltese esta bibliografía en PELÁEZ, 1986b: 25; y VALVERDE y TOLEDO, 1987: 227.
69. PELÁEZ y QUINTANILLA, 1977: 114.
70. CARMONA, 1991.
71. VENTURA y MORENO, 1986.
72. ALFONSO XI: **Libro de la Montería**, Estudio y edición crítica de M.I. Montoya, Granada, 1992, pág. 683 y 684.

BIBLIOGRAFÍA. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. Edad Media

- ALCALA-ZAMORA, P. (1798/1836?): **Apuntes para la Historia de Priego**, Córdoba, 1976.
- ANGULO IÑIGUEZ, D.(1952): *El castillo de Priego de Córdoba*, **B.R.A.C.** nº 68, Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1978): *La comarca de Priego en época musulmana*, **Actas I Congreso de Historia de Andalucía**, Tomo I, Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1982a): **Anales de Córdoba musulmana (711-1008)**, Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1982b): **El reino de Córdoba durante la dominación musulmana**, Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1985): *El castillo de Tiñosa*, **Fuente del Rey** nº 20, Priego de Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1987): *Orígenes históricos de los pueblos cordobeses de la Subbética*, **B.R.A.C.** nº 113, Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1988a): *La comarca de Priego, a mediados del siglo XIV, según el Libro de la Montería de Alfonso XI*, **Fuente del Rey** nº 57-58, Priego de Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1988b). *Delimitación de la comarca de Priego en época musulmana*, **Adarve** nº 294-295, Priego de Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1989a): *La comarca de la Subbética cordobesa durante las invasiones de los almorávides y almohades*, **B.R.A.C.** nº 117, Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1989b): *Topónimos de Priego en la Edad Media*, **Fuente del Rey** nº 62, Priego de Córdoba.
- ARJONA CASTRO, A.(1990): *Arqueología e historia de las torres atalayas de las comarcas de Priego y Alcalá la real...*, **Antiquitas** nº 1, Priego de Córdoba.
- ASQUERINO, M^a.D.(1992): **El Pirulejo**, Cuadernos de Intervención en el Patrimonio Histórico, 8, Priego de Córdoba.
- BLECH, M.(1995): *Un hallazgo de terracotas en Priego de Córdoba*, **Fuente del Rey** nº 144, Priego de Córdoba.
- CARMONA ÁVILA, R. (1987): *El jardín del Moro*, **Actas II Congreso Arqueología Medieval Española**, Tomo II, Madrid.
- CARMONA ÁVILA, R. (1990): *La arqueología en Priego durante 1989*, **Adarve** nº 315, Priego de Córdoba.
- CARMONA ÁVILA, R. (1991): *El crismón Trinitario de Cabeza Rasa (Zagrilla)*, **Antiquitas** nº 2, Priego de Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1992): *Nuevos datos sobre el sistema defensivo de Madinat Baguh durante la Edad Media...*, **Antiquitas** nº 3, Priego de Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1994): *Un alfar de época almohade en Madinat Baguh...*, **Antiquitas** nº 5, Priego de Córdoba.

CARMONA ÁVILA, R. (1995): *Los silos hispanomusulmanes de Villa Julia (Carcabuey, Córdoba). Informe preliminar de resultados de una intervención arqueológica de urgencia*, **Antiquitas** nº 6, Priego de Córdoba.

CARMONA, R. y LUNA, M.D.(1996): *La necrópolis y los arrabales hispanomusulmanes de La Cava...*, **Antiquitas** nº 7, Priego de Córdoba.

COELLO, F. (1852 ?): **Atlas de España y sus posesiones en ultramar**, Madrid.

ESCOBAR CAMACHO, J.M. (1988): *Las Ordenes Militares en el reino de Córdoba durante el siglo XIII*, **Actas V coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)**, Córdoba.

GONZÁLEZ, J. (1980). **Reinado y Diplomas de Fernando III**, Tomos I (Estudio),II (Diplomas) y III (Diplomas), Córdoba.

JIMÉNEZ MATA, M.C.(1990): **La Granada islámica**, Granada. (En la página 145 de esta monografía aparece un listado donde se relacionan las diferentes fuentes islámicas con alusiones a Baguh-Priego).

LIROLA,J.,PUERTA,J.M.,y CARMONA,R.(1993): *Tesorillo de dirhames de Los Lobicos: Una muestra de las acuñaciones de moneda califal omeya andalusí*, **Antiquitas** nº 4, Priego de Córdoba.

LUNA,Mª.D.(1993): *Instrumental metálico de época hispanomusulmana en el Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba*, **Antiquitas** nº 4, Priego de Córdoba.

MAÍLLO SALGADO, F.(1987): **Vocabulario básico de historia del Islam**, Madrid.

MADOZ, P. (1845-50): **Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Andalucía**. Córdoba, Edición facsímil, Valladolid, 1987.

MARCOS, A. y VICENT, A.M.(1990): *Los tesorillos de moneda hispano-árabe del Museo Arqueológico de Córdoba*, **Actas III jaique de numismática hispano-árabe**, Madrid.

MARTÍNEZ, A. (1993): *La medina de Lorca a partir de las últimas intervenciones arqueológicas*, **Actas IV Congreso de Arqueología Medieval Española**, II, Alicante.

MORENA LÓPEZ, J.A.(1987): *Aproximación al estudio del poblamiento indígena y de la romanización en Cañete de las Torres*, **Cañete de las Torres. Visión histórica de un pueblo andaluz**, Córdoba.

NIETO CUMPLIDO, M. (1979): **Corpus mediaevale Cordubense, I (1106-1255), II (1256-1277)**, Córdoba. (De obligada consulta para una aproximación al conocimiento de las fuentes medievales cristianas referentes a Pego-Priego).

- PELÁEZ DEL ROSAL, M.(1963): *El castillo*, **Adarve** nº 578, Priego de Córdoba.
- PELÁEZ DEL ROSAL, M.(1984): *El Adarve*, **Fuente del Rey** nº 6, Priego de Córdoba.
- PELÁEZ DEL ROSAL, M.(1986a): **Priego de Córdoba-Guía histórica y artística de la ciudad**, Priego de Córdoba.
- PELÁEZ DEL ROSAL, M.(1986b): *Castillos de Córdoba: el castillo de Priego*, **Fuente del Rey** nº 25-26, Priego de Córdoba.
- PELÁEZ DEL ROSAL, M.(1989): *Priego de Málaga*, **Fuente del Rey** nº 62-63, Priego de Córdoba.
- PELÁEZ DEL ROSAL, M.(1991): *La conquista de la villa de Priego por el rey Alfonso XI en 1341*, **Fuente del Rey** nº 91-91, Priego de Córdoba.
- PELÁEZ, M.y QUINTANILLA, M.C.(1977): **Priego de Córdoba en la Edad Media**, Salamanca. (Obra de consulta obligada con importante apéndice de documentación medieval referente a Priego).
- PÉREZ VILATELA, L.(1996): *A la búsqueda de la ciudad bética de Baxo: ¿Priego?*, **Fuente del Rey** nº 145, Priego de Córdoba.
- QUINTANILLA RASO, M.C.(1979): **Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)**, Córdoba. (Obra de consulta obligada).
- QUINTANILLA RASO, M.C.(1984): *Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada*, **Actas del III coloquio de Historia Medieval de Andalucía. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados**, Jaén.
- RAMÍREZ DE ARELLANO, R. (1904): **Inventario monumental y artístico de la provincia de Córdoba**, Córdoba, 1983.
- RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, L.M. (1840-42): **Corografía histórico-artística de la provincia y obispado de Córdoba**, Córdoba, 1986.
- ROSSELLÓ BORDOY, G.(1991): **El nombre de las cosas en al-Andalus: una propuesta de terminología cerámica**, Palma de Mallorca.
- SÁNCHEZ, A. y HURTADO DE MOLINA,J.(1994): **Torreones y fortificaciones en el sur de Córdoba**, Córdoba.
- SEGURA, C. y TORREBLANCA, A. (1988): *Las Ordenes Militares en el reino de Córdoba en la Baja Edad Media*, **Actas V coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)**, Córdoba.
- SIMONET, F.J. (1897): **Historia de los mozárabes de España**, Tomo III (años 870 a 1085), Madrid, 1983.
- TORRES BALBÁS, L. (1985): **Ciudades Hispanomusulmanas**, Madrid.

VALLVÉ, J.(1986): **La división territorial de la España Musulmana**, Madrid.

VALVERDE, M. y TOLEDO, F.(1987): **Los castillos de Córdoba**, segunda edición, Córdoba.

VAQUERIZO,D.,MURILLO,J.F.y QUESADA,F.(1991): *Protohistoria y romanización en la Subbética Cordobesa. Avance de los resultados obtenidos en las prospecciones arqueológicas desarrolladas hasta 1990*, **Antiquitas** nº 2, Priego de Córdoba.

VENTURA,A.y MORENO,A.(1985): *Pinturas y graffiti medievales de la cueva-sima de Cholones (Zagrilla, Priego de Córdoba)*, **I C.A.M.E.**, Huesca.

VERA ARANDA, A.L. (1993): *Aproximación a la evolución urbana de Priego de Córdoba*, **Adarve** nº 412-418, Priego de Córdoba.

VERA ARANDA, A.L. (1996): **Aproximación a la evolución urbana de Priego de Córdoba**, Priego de Córdoba.

VERA, A.L.;BAENA, R. y DÍAZ, F.(Coordinadores) (1995): **El enclave kárstico de Priego de Córdoba (Subbético). Estudios geoambientales, itinerarios y propuestas de manejo**, Priego de Córdoba.

V. PLANIMETRÍA

- **Plano [0].** Catálogo de yacimientos arqueológicos de Priego de Córdoba
- **Plano [1].** Zonificación Arqueológica del casco urbano de Priego de Córdoba
- **Plano [2].** Configuración urbana de madinat Baguh (Priego) y hallazgos de cultura material anteriores (Prehistoria y Época romana)
- **Plano [3].** Arquitectura defensiva medieval de Priego, con los restos conservados y localización de las parcelas afectadas
- **Plano [4].** Bienes Inmuebles de interés arqueológico conservados en el casco urbano de Priego de Córdoba.
- **Plano [5].** BIC y entornos propuestos; Catálogo de edificios de Protección Integral; y delimitación del Conjunto Histórico. Según Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico.
- **Plano [6].** Parcelas y espacios públicos intervenidos por el Servicio Municipal de Arqueología entre 1989 y 1999.
- **Plano [7].** Localización de parcelas con ocupación bajo rasante, total o parcial, según el Plan Especial del Centro Histórico, y parcelas con estratigrafía arqueológica agotada.